

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,  
CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta de marzo de dos mil seis, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara  
D<sup>a</sup> Nuria Hernández Pérez  
D. Miguel García Benitez  
D<sup>a</sup> Aurora Campayo Duarte  
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Solaz Latorre  
D. Miguel A. Martín López  
D. Fernando López-Egea López  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Vilalta Villarroya  
D. Joaquín Estal Lizondo  
D. Manuel Civera Gómez  
D. Josep Francesc Fernández Carrasco  
D. Silvestre Borrás Azcona  
D. Francisco Zarzoso Usina  
D. Alfredo C. Castelló Sáez  
D. Juan Serrano Moreno  
D<sup>a</sup> Antonia L. Murciano Rodríguez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bernuz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras Matalí  
D. José L. Martí González  
D. Marcelino Gil Gandia  
D. Jaime E. Goig Torres  
D<sup>a</sup>. Carmen Aucejo Sierra  
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Pedro Saiz Salvador, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Goig se incorpora a la sesión en el punto nº 18, siendo las 18 horas y 40 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

A propuesta del Grupo Popular Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

**2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 24 de febrero del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

#### **Mes febrero 2006**

- 16/02/2006 Rectificar el acuerdo de la aprobación de la JGL de fecha 25/01/06.
- 17/02/2006 Ordenar el pago de la relación nº 200600000325 que incluye 159 operaciones por un importe total de 100,601' 24 €.
- 17/02/2006 Expte.: 197/05-GP-CAA.- Ampliación contrato monitora de Yoga de la U.P.
- 17/02/2006 Regularización incidencias.
- 17/02/2006 Expte.: 523/05, 10/06, 16/06, 21/06, 34/06.- Cesión de nichos.
- 17/02/2006 Expte.: 474/05 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 17/02/2006 Expte.: 484/05 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 17/02/2006 Expte.: 101/2005-POL.- Incoar expediente sancionador a S. Antonino Yeste.
- 17/02/2006 Expte.: LSC- I 106/05.- Incoar expediente sancionador a: F. Durba Escriba.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 107/05.- Incoar expediente sancionador a: E. Fuentes Vidal.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 108/05.- Incoar expediente sancionador a: E. Espejo Peris.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 109/05.- Incoar expediente sancionador a: R. Fernández Esteve.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 110/05.- Incoar expediente sancionador a: J. D. García Cabrera.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 116/05.- Incoar expediente sancionador a: H. Fizadi.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 118/05.- Incoar expediente sancionador a: J. Andújar Rabadan.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 119/05.- Incoar expediente sancionador a: A. Ferrer Iranzo.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 129/05.- Incoar expediente sancionador a: B. Verdú Benito.
- 17/02/2006 Expte.: 4531/05.- Imponer multa al interesado.
- 17/02/2006 Expte.: 4844/05.- Imponer multa al interesado.
- 17/02/2006 Expte.: 4888/05.- Imponer multa al interesado.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 12/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 13/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 14/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 15/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 16/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 17/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 18/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Pago cuidadores campos de fútbol municipales, entrenador equipo

- femenino de fútbol y coordinador campeonatos locales.
- 21/02/2006 Expte.: GP-CAA.- Cese funcionaria interina D<sup>a</sup>. M. A. B.
- 21/02/2006 Expte.: 36/06-GP-CAA.- Nombramiento auxiliar de Turismo interina a S. G. D.
- 21/02/2006 Expte.: 32/06-GP.- Reducción jornada laboral por lactancia a D<sup>a</sup>. R. R. M.
- 21/02/2006 Expte.: 17/06-GP-CAA.- Reconocimiento servicios prestados Policía Local.
- 21/02/2006 Expte.: 153/05-GP-CAA.- Nombramiento Jefa de la Sección Jurídica.
- 21/02/2006 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico Medio Educador.
- 21/02/2006 Desestimar la petición efectuada por J. M. B. Solicitando anticipo reintegrable por no estar sujeto a la normativa vigente.
- 21/02/2006 Resolución recurso de reposición bases de promoción interna Administrativos Administración General.
- 21/02/2006 Expte.: 136/05.- Reclamación daños bienes municipales.
- 21/02/2006 Expte.: 171/05.- Reclamación daños municipales.
- 21/02/2006 Denegar la petición de documentación presentada por F. E. C. M. En representación de la mercantil Cooltour Xàtiva, S.L., basándose en la carencia de fundamentos de la materia.
- 21/02/2006 Denegar la petición formulada por E. L. G., en representación de la mercantil Donegal i Bangor, S.L. Basándose en la carencia de fundamentos de la materia.
- 21/02/2006 Expte.: 7/06.- Precinto instalación de Reser, S.L.
- 21/02/2006 Expte.: 91/05.- Deficiencias higiénico sanitarias.
- 21/02/2006 Expte.: LSC-I 117/05.- Expediente sancionador LSC a J. M. Ros Manuel.
- 21/02/2006 Expte.: LSC-I 001/06.- Expediente sancionador LSC a M. T. Ordaz Sebastia
- 21/02/2006 Expte.: LSC-I 003/06.- Expediente sancionador LSC a L. Ballester Moreno.
- 21/02/2006 Expte.: LSC-I 006/06.- Expediente sancionador LSC a F. Correcher Martínez.
- 21/02/2006 Expte.: LSC-I 008/06.- Expediente sancionador LSC a M. Graiem Assine.
- 21/02/2006 Expte.: 341/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 265/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 253/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 236/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 214/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 276/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 319/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 346/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 435/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 433/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 21/02/2006 Expte.: 420/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 387/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Inscripción unión 06/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 07/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 08/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 09/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 09/2006-UH.

21/02/2006 Retrasar celebración Pleno a las 9 horas del viernes día 24 de enero de 2006.

22/02/2006 Expte: 09/06-M. Renuncia puesto mercado.

22/02/2006 Expte: 55/05-M. Renuncia puesto mercado.

22/02/2006 Proceder al abono de la PER a N.H. por el mes de marzo.

22/02/2006 Estimar acción denunciada relación nº 35 que va del expte. 840/2005 al 1055/2006.

22/02/2006 Expte: 5037/05. Imposición multa de 100 euros al interesado.

22/02/2006 Expte: 4895/05. Imposición multa 100 euros al interesado.

22/02/2006 Incoar expediente sancionador a D. B.E.

22/02/2006 Expte: ADP-I 20/06. Incoar expediente sancionador a Chicuiland C.B.

22/02/2006 Expte: ADP-I 22/06. Incoar expediente sancionador a D. R.M.I.

22/02/2006 Expte: ADP-I 23/06. Incoar expediente sancionador a D. T.G.J.

23/02/2006 Abonar dietas a miembros tribunal para la contratación de un psicólogo con destino al departamento de Personal.

23/02/2006 Abonar dietas miembros tribunal para la provisión puesto Jefatura de Sección de Servicios Jurídicos de Secretaría.

23/02/2006 Expte: 57/2005. Asignación complemento de productividad al Inspector Técnico de Actividades.

23/02/2006 Expte: 162/05. Recurso de Reposición bases de Inspectores.

24/02/2006 Exptes: 6/2006-RC y acumulados. Solicitando reposición en voluntaria recibos sobre IBIU, IBIR, Música, Agua e IVTM.

24/02/2006 Orden de pago de 1000 euros, en concepto de Provisión de Fondos a D. I.O.C.

24/02/2006 Aprobar orden de pago de 400 euros en concepto de Provisión de Fondos a nombre de D. L.J.T.

24/02/2006 Autorizar pago relación nº 200600000407 que incluye 109 operaciones.

25/02/2006 Expte: 10/06. Infracción Ordenanza Municipal.

25/02/2006 Expte: 43/06. Autorizar exhumación y traslado de restos.

25/02/2006 Expte: 79/05. Deficiencias higiénico sanitarias.

26/02/2006 Expte: 5096/05. Imposición multa de 60 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 4890/05. Imposición multa de 60 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 4921/05. Imponer multa de 30 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 3373/05. Imponer multa de 450 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 7072/05 y 7075/05. Desestimar recurso reposición.

26/02/2006 Expte: 4222/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.

26/02/2006 Expte: 4339/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.

- 26/02/2006 Expte: 4298/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 26/02/2006 Expte: 4922/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 4908/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 4919/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 5015/05. Imponer multa de 30 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 5036/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 3128/05. Desestimar recurso reposición.
- 27/02/2006 Expte: 4444/05. Desestimar recurso reposición.
- 27/02/2006 Expte: 5016/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.
- 27/02/2006 Expte: 126/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas.
- 27/02/2006 Expte: 130/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas.
- 27/02/2006 Expte: 128/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas y montaje de instalaciones desmontables.
- 27/02/2006 Expte: 27/2006-ADN/RESOL. Autorización ocupación de la vía pública para los actos falleros 2006.
- 27/02/2006 Ordenar el pago mediante cheque a favor de la empresa Urbano Arte por importe de 940 €.
- 28/02/2006 Aprobación presupuesto del 2005.
- 28/02/2006 Expte.: 79/06-ADN.- Autorización ocupación vía pública por celebración actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla El Romano.
- 28/02/2006 Expte.: 60/06-ADN.- Autorización ocupación de vía pública por celebración de actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla La Vila.
- 28/02/2006 Expte.: 78/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Mare Nostrum.
- 28/02/2006 Expte.: 76/06.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla la Marina.
- 28/02/2006 Expte.: 74/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Palmera.
- 28/02/2006 Expte.: 70/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Plaza Ibérica.
- 28/02/2006 Expte.: 28/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Palmera.
- 28/02/2006 Expte.: 116/05.- Autorización cambio de ubicación del monumento fallero "La Palmereta" a la Asociación Cultural Falla La Palmereta.
- 28/02/2006 Expte.: 73/2006.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Luis Cendoya.
- 28/02/2006 Nómina mes de febrero 2006
- 28/02/2006 Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio 2005.

### ***Mes marzo 2006***

- 02/03/2006 Abonar a los miembros del tribunal, para la selección de personal con destino a la Fundación Municipal de Cultura, las dietas por asistencia.
- 02/03/2006 Abonar a los miembros del tribunal, para la contratación laboral indefinida de un Técnico de Gestión Cultural, las dietas por asistencia.

- 02/03/2006 Expte.: 33/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 02/03/2006 Expte.: 247/05-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad a A. B. R.
- 02/03/2006 Expte.: 26/06-GP-CAA.- Cese y nombramiento subalterno conserje C.P. José Romeu.
- 02/03/2006 Lista de admitidos y excluidos correspondientes a cuatro plazas de técnicos auxiliares de mantenimiento y nombrar al tribunal calificador.
- 02/03/2006 Expte.: 28/06-M.- Solicitud apertura por la tarde del Mercado Municipal de Sagunto Ciudad el día 23 de diciembre de 2006.
- 02/03/2006 Expte.: 17 y 37/06-CH.- Denegando cédulas de habitabilidad de las viviendas sitas en Cl. Alcalá Galiano - Plz. Noguera.
- 02/03/2006 Expte.: 12/06.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 02/03/2006 Expte.: 1924/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 5247/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 4066/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 5297/05.- Imponer multa a la interesada.
- 02/03/2006 Expte.: 24/03.- Indemnización por retraso en comunicación de preaviso de cese.
- 02/03/2006 Delegación de bodas.
- 03/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000436 que incluye un total de 115 operaciones por un importe total de 73.279'45 €.
- 03/03/2006 Servicios mínimos huelga indefinida de los trabajadores de deporte.
- 03/03/2006 Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Agente Ejecutivo por el sistema de concurso oposición.
- 03/03/2006 Reconocimiento de trienios.
- 03/03/2006 Expte.: 55/05-M.- Rectificación resolución de alcaldía 362 de fecha 22/02/06
- 03/03/2006 Expte.: 6/06-M.- Resolución autorización traslado y ampliaciones de los puestos de venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos del municipio de Sagunto.
- 03/03/2006 Expte.: 7/06-M.- Cambio titularidad de puestos de venta no sedentaria.
- 03/03/2006 Expte.: 8/06-M.- Autorización apertura mercados extraordinarios y municipales en días festivos.
- 03/03/2006 Poner de manifiesto a los propietarios del inmueble sito en la Cl. Buenavista 97.
- 06/03/2006 Ordenar el pago con cargo a la partida 4631/48101
- 06/03/2006 Expte.: 5473/05.- Imponer multa al interesado.
- 06/03/2006 Lista provisional de admitidos y excluidos para una bolsa de trabajo de Educadores de Servicios Sociales.
- 06/03/2006 Expte.: 5202/05.- Imponer multa al interesado.
- 06/03/2006 Expte.: 4896/05.- Imponer multa al interesado.
- 06/03/2006 Expte.: 5674/05.- Imponer sanción al interesado.
- 06/03/2006 Expte.: 4878/05.- Imponer multa al interesado.
- 06/03/2006 Expte.: ADP 28/06.- Expediente sancionador a S. L. Ching Chen

06/03/2006 Expte.: 26/06-ADP.- Expediente sancionador a M. Loualassi.

06/03/2006 Expte.: 27/06-ADP.- Expediente sancionador a R. Monreal Carrascosa.

06/03/2006 Expte.: 27/06.- Expediente sancionador a J. Perello Navalón.

06/03/2006 Expte.: 35/06.- Expediente sancionador a Bocetaría Corinto, S.L.

06/03/2006 Expte.: 36/06-ADP.- Expediente sancionador ADP a E. F. Forment's.

06/03/2006 Expte.: 37/06-ADP.- Expediente sancionador a M. C. Grado Carro.

06/03/2006 Expte.: 38/06-ADP.- Expediente sancionador a J. Lledó Martínez.

06/03/2006 Expte.: 40/06-ADP.- Expediente sancionador a E. Bono Piñor.

06/03/2006 Expte.: 42/06-ADP.- Expediente sancionador a T. Monleón Agües.

06/03/2006 Expte.: 44/06-ADP.- Expediente sancionador a M. P. Toral Macián.

06/03/2006 Expte.: 45/06-ADP.- Expediente sancionador a V. Andrés Masia.

06/03/2006 Expte.: 47/06-ADP.- Expediente sancionador a Escalabrote, S.L. CC. Bierwinkel.

10/03/2006 Expte.: ADP-24/06.- Incoar expediente sancionador a E. Tur Carretero.

10/03/2006 Expte.: ADP-39/06.- Incoar expediente sancionador a Sagunt Fusión, S.L.

10/03/2006 Expte.: ADP-41/06.- Incoar expediente sancionador a A. Soldado Puchades.

10/03/2006 Expte.: ADP-48/06.- Incoar expediente sancionador a I. Sanchis Martínez.

10/03/2006 Expte.: ADP-49/06.- Incoar expediente sancionador a J. García Pérez.

10/03/2006 Expte.: ADP-51/06.- Incoar expediente sancionador a T. Guillén Julià.

10/03/2006 Expte.: ADP-52/06.- Incoar expediente sancionador a N. Islamgulova Gopaysa.

10/03/2006 Expte.: 53/06.- Incoar expediente sancionador ADP a A. Cruces Pérez.

10/03/2006 Expte.: ADP-54/06.- Incoar expediente sancionador a E. Martínez Chinchilla.

10/03/2006 Expte.: ADP-55/06.- Incoar expediente sancionador a I. Panev Manolov.

10/03/2006 Expte.: ADP-56/06.- Incoar expediente sancionador a F. Hermosilla Lara.

10/03/2006 Expte.: ADP-57/06.- Incoar expediente sancionador a E. M. Fernández Hermoso.

10/03/2006 Expte.- ADP-58/06.-Incoar expediente sancionador a Y. Arias Cabrera y otros.

10/03/2006 Expte.: ADP-60/06.- Incoar expediente sancionador a C. A. Sanz Faus.

10/03/2006 Expte.: ADP-61/06.- Incoar expediente sancionador a M. C. Alandí Carrera.

10/03/2006 Expte.: ADP-62/06.- Incoar expediente sancionador a M. D. Mata Nieto.

10/03/2006 Expte.: ADP-63/06.- Incoar expediente sancionador a: N. López Fernández.

10/03/2006 Expte.: ADP.- 64/06.- Incoar expediente sancionador a M. A. Rochina Cortés.

10/03/2006 Expte.: ADP-65/06.- Incoar expediente sancionador a Servicios Hosteleros el Maño, S.L.

10/03/2006 Expte.: 2/06.- Rectificación Resolución de la Alcaldía nº 283, "sustituciones/1"

- 10/03/2006 Actualizar y proceder a abonar a A. González Benet el importe de 73,92 € mensuales en concepto de "graciables pensionista".
- 10/03/2006 Expte.: 11/06.- Operativos de policía local.
- 10/03/2006 Ordinario 113/2006, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, recurrente: R. Juan Solsona.
- 10/03/2006 Expte.: 35/2005-RC.- Recurso contra la notificación de la iniciación del procedimiento de derivación y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 34/2006-RC.- Recurso contra la notificación del Requerimiento del pago al nuevo titular afecto y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 33/2006-RC.- Recurso contra resolución de Alcaldía.
- 10/03/2006 Expte.: 36/06-RC.- Recurso contra la notificación del requerimiento de pago al nuevo titular afecto y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 2/06-GP-CAA.- Sustituciones/2.
- 10/03/2006 Expte.: 22/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a D. Sánchez Rodríguez.
- 10/03/2006 Expte.: 30/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a T. López Rebollo.
- 10/03/2006 Expte.: 34/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a L. E. Castillo L. Enrique Castillo.
- 10/03/2006 Expte.: 13/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a M. I. López Saiz.
- 10/03/2006 Expte.: 14/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Khamlich.
- 10/03/2006 Expte.: 15/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a R. Cabello Moscoso.
- 10/03/2006 Expte.: 16/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a V. Victoria Rodríguez.
- 10/03/2006 Expte.: 17/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a I. Torrecillas Sanjurjo.
- 10/03/2006 Expte.: 18/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a M. Travez Porate.
- 10/03/2006 Expte.: 19/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a S. E. López Martín.
- 10/03/2006 Expte.: 20/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Andrade Benalcazar.
- 10/03/2006 Expte.: 21/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a L. A. Cutipa Larico.
- 10/03/2006 Expte.: 23/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a P. Tello.
- 10/03/2006 Expte.: 25/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a J. Amos Fernández.
- 10/03/2006 Expte.: 29/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a J. Sánchez García.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Ascanta Arias.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a G. Bautista Munuela.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario



- Fallas 2006 a A. M. Maldonado Picuasi.
- 10/03/2006 Expte.: 32/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a D. Diagne.
- 10/03/2006 Expte.: 33/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Hajri.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. M. Maldonado Picuasi.
- 10/03/2006 Expte.: 238/04.- Solicitud informe estado tramitación.
- 10/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000575 que incluye 153 operaciones por un importe total de 84.840'30.
- 14/03/2006 Expte.: 2/2006-ADN.- Autorización licencia instalación recinto ferial a la Asociación Empresarios Feriantes AFECOVA.
- 14/03/2006 Expte.: 75/2006-ADN.- Autorización ocupación vía pública actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla Plz. Joaquín Rodrigo.
- 14/03/2006 Expte.: 86/2006-ADN.- Autorización ocupación vía pública para los actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla Plz. Del Sol.
- 14/03/2006 Expte.: 85/2006.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Churruca Hispanidad.
- 14/03/2006 Expte.: 133/05.- Autorización utilización y ocupación de la vía pública para la celebración de festejos tradicionales Bous Al Carrer a la Asociación Cultural de Fiestas Barrio Salas Pombo.
- 14/03/2006 Expte.: 84/2006.- Autorización O.V.P. Y actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Victoria.
- 14/03/2006 Expte.: 90/2006-ADN.- Autorización Licencia Instalación de Recinto Ferial a la Asociación de Feriantes del Mediterráneo D. Carlos Muniesa Lasheras.
- 14/03/2006 Expte.: 77/2006-ADN.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Avinguda.
- 14/03/2006 Delegar a S. Borrás Azcona la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2006 a las 18:30 h.
- 14/03/2006 Recurso contencioso-administrativo abreviado 578/05, recurrente M. Alfonso Quesada.
- 14/03/2006 Expte.: 53/06-GP-CAA.- Reconocimiento servicios prestados Policía Local.
- 14/03/2006 Abonar a M. A. Hervás Reyes importe en concepto de indemnización transporte internúcleos correspondiente al periodo de septiembre a diciembre 2004.
- 14/03/2006 Anulación boletines por no coincidir las características del vehículo con la matrícula.
- 14/03/2006 Expte.: 4923/05.- Imponer multa a la interesada.
- 14/03/2006 Expte.: 37/06-DN.- Ordenar la paralización de las obras consistentes en la extracción de áridos.
- 14/03/2006 Expte.: 30/06-CH.- Denegando cédula de habitabilidad para la vivienda sita en la Cl. Salt del Llop, 16.
- 14/03/2006 Expte.: 35/06 y otros.- Inhumación nichos ocupados.
- 14/03/2006 Expte.: 31/06.- Cesión de nichos.
- 14/03/2006 Expte.: 49/06.- Renovación nicho temporal 5 años.

- 14/03/2006 Expte.: 45/06.- Renovación nicho temporal 5 años.
- 14/03/2006 Expte.: 318/05.- Autorización inhumación en panteón familiar.
- 16/03/2006 Suspender la P.E.R. Cautelarmente a J. Sánchez Alba desde el 1 de marzo de 2006.
- 16/03/2006 Hacer pública la lista de admitidos y excluidos para una convocatoria para la concesión de una beca de colaboración en el Dpto. de Medio Ambiente y nombramiento de tribunal.
- 16/03/2006 Expte.: ADP-59/06.- Expediente sancionador ADP a E. Sanchís Ortiz.
- 16/03/2006 Expte.: 58/05.- Devolución de fianzas provisional y definitiva.
- 16/03/2006 Expte.: 113/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. F. Doña Requena.
- 16/03/2006 Expte.: 111/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. S. Aladren Toledo.
- 16/03/2006 Expte.: 97/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. Pedro Fernández Fidalgo.
- 16/03/2006 Expte.: 79/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. A. Giménez Díaz.
- 16/03/2006 Expte.: 27/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. S.A.G.
- 16/03/2006 Expte.: 16/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. Viajes Marques, S.L.
- 16/03/2006 Expte.: 149/03.- Reclamación de daños a bienes municipales. Iluminación Umia, S.L.
- 16/03/2006 Expte.: 84/02.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. R. Berter Bataller.
- 17/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000630 que incluye 68 operaciones por un importe total de 27.920'89 €.
- 21/03/2006 Modificar el día de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocándola a las 9 horas del jueves día 23 de marzo del año en curso.
- 22/03/2006 Expte.: 178/05 y otros.- Cesión de nichos.
- 22/03/2006 Expte.: 51/06 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 22/03/2006 Expte.: 52/06 y otros.- Cesión de nichos.

### ***RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO***

#### ***Mes febrero 2006***

- 20/02/2006 Expte.: 6/06-LO.- Licencia de obras para reparar grietas de la fachada y chapado de la escalera de la vivienda sita en la Cl. Palancia, 60
- 20/02/2006 Expte.: 97/06-LO.- Licencia de obras para sustituir puerta del garaje por una automática de la vivienda sita en la Cl. Aitana.
- 20/02/2006 Expte.: 91/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y reforzar el balcón con hierro de forja de la vivienda sita en la Cl. Larga, 30-1º.
- 22/02/2006 Expte.: 64/06-LO.- Licencia de obras para reparar 22 m2. De tejado del inmueble sito en la Cl. Mayor, 53.
- 22/02/2006 Expte.: 93/06-LO.- Licencia de obras para sustituir verja lateral de vidrio

- del jardín por otra de hormigón de dos metros de altura en el inmueble sito en la Crta. Sagunto-Puerto, km. 2
- 22/02/2006 Expte.: 107/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Santo Domingo, 2.
- 22/02/2006 Expte.: 116/06-LO.- Licencia de obras para instalar bajante de las aguas pluviales al inmueble sito en el pasaje Vicente Moliner, 17.
- 22/02/2006 Expte.: 118/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y sustituir 4 ventanas de la vivienda sita en la Cl. Caleta, 5-9.
- 22/02/2006 Expte.: 119/06- LO.- Licencia de obras para sustituir las bajantes de los desagües de los inmuebles sitios en la Cl. La Rosa, 40-42-44.
- 22/02/2006 Expte.: 21/06.- Licencia de obras para la apertura y cierre de una zanja para la canalización de red de telecomunicaciones a Cl. Pitágoras, 109.
- 22/02/2006 Expte.: 25/06-LO.- Licencia de obras para rebajar el bordillo de la acera para la entrada al garaje en la Cl. Elche de la Sierra, 2.
- 22/02/2006 Expte.: 58/06-LO.- Licencia de obras para rebajar el bordillo de la acera para la entrada de garaje con vado en la Cl. Bravo, s/n.
- 22/02/2006 Expte.: 82/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso del inmueble sito en la Cl. Na Marcena, 1.
- 22/02/2006 Expte.: 92/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta y la ventana del inmueble sito en la Cl. Cami Real, 85.
- 22/02/2006 Expte.: 94/06-LO.- Licencia de obras para restaurar 15 m2 de la fachada del inmueble sito en el Pasaje Vicente Moliner, 21.
- 22/02/2006 Expte.: 102/06.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Segorbe, 76.
- 22/02/2006 Expte.: 105/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Rey San Luis, 14-1-
- 22/02/2006 Expte.: 106/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño, sustituir el pavimento, restaurar fachada de la vivienda sita en la Pl. Rodrigo, 2 esquina con Cl. Gómez Ferrer.
- 22/02/2006 Expte.: 112/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Rey Felipe III, 11-8
- 22/02/2006 Expte.: 17/06.- Licencia de obras para sustituir 5 ventanas y colocar pavimento de la vivienda sita en la Polígono 20, Parcela 437.

***Mes marzo 2006***

- 03/03/2006 Expte.: 49/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado, pavimento y mobiliario de la cocina y reemplazar el ventanal de la vivienda sita en la Cl. Mayor, 71-1.
- 03/03/2006 Expte.: 126/06-LO.- Licencia de obras para reparar y sanear las grietas del inmueble sito en la Colina Oikos, Playa Almardá, s/n.
- 03/03/2006 Expte.: 127/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de dos baños de la vivienda sita en la Cl. Ibiza, 15-3.
- 03/03/2006 Expte.: 129/06-LO.- Licencia de obras para reparar las goteras del tejado de la vivienda sita en la Cl. Caballeros, 27.
- 03/03/2006 Expte.: 131/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres puertas del interior de la vivienda sita en la Cl. Joan Martorell, 13-4.
- 03/03/2006 Expte.: 62/05-LO.- Licencia de obras para realizar siete calas para la canalización subterránea de las conexiones eléctricas en la Cl. Garrucha.
- 03/03/2006 Expte.: 98/06.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento

- de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Camí Real, 122.
- 03/03/2006 Expte.: 117/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Quin Fabi, 14.
- 03/03/2006 Expte.: 134/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas exteriores, reemplazar puertas de acceso de viandantes y de vehículos y restaurar zanja del inmueble sito en la Cl. Burjassot, D-61.
- 03/03/2006 Expte.: 135/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cubierta de la terraza de la vivienda sita en la Cl. Sierra Javalambre, 7-2.
- 03/03/2006 Expte.: 136/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y seis ventanas de la vivienda sita en la Cl. Sepulveda, 53-3.
- 03/03/2006 Expte.: 142/06-LO.- Licencia de obras para sustituir del chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Manuel Alijarde, 2-7.
- 03/03/2006 Expte.: 143/06-LO.- Licencia de obras para colocar estructura de acero para sostener placas solares del inmueble sito en la Avd. Ojos Negros, 41.
- 03/03/2006 Expte.: 144/06-LO.- Licencia de obras para sustituir los ventanales de la vivienda sita en la Cl. Numancia, 3-6.
- 08/03/2006 Expte.: 10/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina y el baño, reemplazar ventanas, derribar dos tuberías y restaurar la fachada vivienda.
- 08/03/2006 Expte.: 145/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño y reemplazar el pavimento y colocar la talla de escayola de la vivienda sita en la Avd. 9 d'Octubre.
- 08/03/2006 Expte.: 147/06-LO.- Licencia de obras para colocar pavimento en la cocina y sustituir la bañera del baño de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra, 1-15.
- 08/03/2006 Expte.: 148/06-LO.- Licencia de obras para desplazar dos tuberías, sustituir puertas y ventanas y reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Asturias, 38-5.
- 08/03/2006 Expte.: 150/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la tubería de entrada de aguas fecales de la vivienda sita en la Cl. América, 22-2.
- 10/03/2006 Expte.: 130/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y la cocina, reemplazar puertas y ventanas y desplazar el tabique de la vivienda sita en la Cl. Dolores Ibarruri, 10-3.
- 10/03/2006 Expte.: 453/06-LO.- Licencia de obras para restaurar el tejado del inmueble sito en la Cl. Escultor Salcillo, 24.
- 10/03/2006 Expte.: 154/06-LO.- Licencia de obras para reformar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Periodista Azzati, 20.
- 10/03/2006 Expte.: 157/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Alicante, 7-7.
- 21/03/2006 Expte.: 184/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres ventanas y el chapado del baño de la vivienda sita en la Cl. Rey Alfonso XII, 79-4.
- 21/03/2006 Expte.: 183/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y reemplazar el pavimento de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Aragón, 8-3.
- 21/03/2006 Expte.: 182/06-LO.- Licencia de obras para sustituir dos ventanas, cinco puertas interiores y la puerta de acceso de la vivienda sita en la Cl. América, 5-7.
- 22/03/2006 Expte.: 158/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Isla Amboto, 9-6.
- 22/03/2006 Expte.: 160/06-LO.- Licencia de obras para construir rampa en el portal

- del edificio sito en la Cl. Cataluña, 37.
- 22/03/2006 Expte.: 165/06-LO.- Licencia de obras para reparar la terraza y el techo de una habitación de la vivienda sita en la Cl. Lope de Vega, 40.
- 22/03/2006 Expte.: 159/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del edificio sito en la Cl. Rey Alfonso XII, 70.
- 22/03/2006 Expte.: 162/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la vivienda sita en la Avd. Camp de Morvedre, 16-2.
- 22/03/2006 Expte.: 163/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la talla de escayola del inmueble sito en la Cl. Isla Córcega, 10.
- 22/03/2006 Expte.: 164/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la talla de escayola del inmueble sito en la Cl. Sepúlveda, 57.
- 22/03/2006 Expte.: 124/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas y la puerta de acceso y lucir las paredes interiores de la vivienda sita en la Cl. La Fuente, 13.
- 22/03/2006 Expte.: 146/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño para adaptarlo a minusválidos de la vivienda sita en la Cl. Conqueridor, 3-2.
- 22/03/2006 Expte.: 179/06-LO.- Licencia de obras para arreglar la cornisa del inmueble sito en la Cl. Cataluña, 30.
- 22/03/2006 Expte.: 185/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Francisco Palanca, 1-1.
- 22/03/2006 Expte.: 181/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Isla Amboto, 19.
- 22/03/2006 Expte.: 187/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado del inmueble sito en la Cl. Catorce de Abril, 34.
- 22/03/2006 Expte.: 188/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres ventanas de la vivienda sita en la Avd. Italia, C-16 (Playa Almarda).
- 22/03/2006 Expte.: 189/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado y sustituir dos ventanas del inmueble sito en la Cl. Cap de Gata, 4.
- 22/03/2006 Expte.: 190/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Diagonal, 12-12.

### ***RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES***

#### ***Mes febrero 2006***

- 23/02/2006 Expte.: 72/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 23/02/2006 Expte.: 5/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 27/02/2006 Declarar concluso el procedimiento administrativo y el archivo del expediente.
- 27/02/2006 Declarar concluso el procedimiento administrativo y el archivo del expediente.
- 27/02/2006 Expte.: 19/06.- Nombramiento administrativo interino para el departamento de actividades.

#### ***Mes marzo 2006***

- 03/03/2006 Expte.: 20/2005-IN.- Concesión licencia apertura de actividad inocua.
- 03/03/2006 Expte.: 49/1990-CT.- Concesión cambio de titularidad.
- 03/03/2006 Expte.: 67/05-IN.- Concesión licencia de apertura de actividad inocua.
- 03/03/2006 Expte.: 43/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.

03/03/2006 Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua.  
03/03/2006 Expte.: 39/1998-IN.- Concesión licencia apertura de actividad inocua.  
06/03/2006 Expte.: 43/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Actividad de ludoteca.  
08/03/2006 Expte.: 74/205-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Expte.: 1/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Expte.: 3/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Expte.: 2/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Expte.: 50/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Expte.: 39/2005.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
08/03/2006 Anticipos 2006.  
15/03/2006 Expte.: 56/06-GP-CAA.- Reducción jornada laboral por lactancia.  
15/03/2006 Expte.: 57/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
21/03/2006 Expte.: 15/06.- Asignación complemento de productividad.  
21/03/2006 Expte.: 12/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.  
21/03/2006 Expte.: 2/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

#### **CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA**

<i>Fecha Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Resumen</i>
27/02/2006	000043/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 610,612,864,869,874,876,883,902,910,907/2004 Liquidaciones Altas IBIU N. Acuerdo 1136/2006
27/02/2006	000040/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 604/2004 Liquidaciones Alta IBIUL N. Acuerdo 1132/2006
27/02/2006	000042/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expediente 608/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1134/2006
27/02/2006	002282/2005-GT	SEVILLA MERINO JULIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ DINAMARCA
27/02/2006	001492/2005-GT	MARTINEZ PERALES SEGUNDO - SOLICITANDO BONIFICACION TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO POR FAMILIA NUMEROSA
27/02/2006	000549/2005-GT	FERTIBERIA SA - Emitir liquidación IAE 2003 y 2004 por el nº de referencia 8457002738046 ya que por error dichos recibos se emitieron con el 100% bonificación
27/02/2006	001995/2005-GT	RESIDENCIAL PALANCIA SL - Recurso de reposición contra la liquidación del 4º trimestre del IAE 2004
27/02/2006	002776/2005-GT	COBLAS VINICOLA SL - Recurso de reposición contra la liquidación de la matricula complementaria del IAE 2003
27/02/2006	002114/2005-GT	JOYAS NUKARA SL - Solicita anulación del recibo del IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
27/02/2006	002087/2005-GT	POLIGONO E-1 PROMOCIONES SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IAE Nº 20970095 DEL AÑO 2005 (TRIMESTRE 4). POR NO FACTURA EL IMPORTE NECESARIO PARA PAGAR DICHO RECIBO.

27/02/2006	000046/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 616/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIUL N. Acuerdo 1137/2006
27/02/2006	000047/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1138/2006
27/02/2006	000048/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1140/2006
27/02/2006	002374/2005-GT	CENTELLES CHIRIVELLA JOSE - LIQUIDACION ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 7639308 YJ3973H - Liquidar 2004
27/02/2006	002836/2005-GT	UNIDADES DE ACTUACION PUERTO SAGUNTO SL - LIQUIDACION ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8750804 CL Venat de Penagal, 2
27/02/2006	002753/2005-GT	OLIVA GARCIA SUSANA - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
27/02/2006	000253/2006-GT	LUBOSLAV MLADENOV PENEV - Anulación recibos IBIU nº fijo: 02265672 a nombre del deudor por error en la
27/02/2006	000247/2006-GT	GOMEZ GOMEZ MARIA LOURDES - Sdo anulación de la liquidación 20269908 IBIU descontando los ejercicios 1996 y 1998 por estar pagados
27/02/2006	000575/2004	PATUEL MADURGA CB - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. 9671801 = Liquidar 2003
27/02/2006	001647/2005-GT	AMIGO LEIVA DE M AMPARO - SDO. LA ANUALCIÓN DL RECIBO D IBIU D 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ALMENDRO 10 5º 10 Y LIQUIDACIÓN CORRECTA A SU NOMBRE, YA QUE ES L PROPIETARIA POR SEPARACIÓN Y SENTENCIA JUDICIAL. ESTE AÑO L RECIBO HA SALIDO A NOMBRE
27/02/2006	002413/2005-GT	ALANDI MOYA VICTORIANO - Sdo la anulación notificación apremio IBIR2004, así como parcelas que aparezcan a nombre del solicitante por no ser titular según
27/02/2006	002622/2005-GT	CARRIO SAN SEBASTIAN M JOAQUINA - Sdo anulación notificación de embargo IBIR por venta polig. 49 parcelas 66 y
27/02/2006	003016/2005-GT	CEREZUELA REVERTE M. EUGENIA - Sdo bonificación IBIU por familia numerosa
27/02/2006	002627/2005-GT	FORTUÑO PELLICER MIGUEL - Sdo anulación liquidaciones IBIU 2002,2003 y 2004 por Alta Urbana C/ Benavites, por estar abonadas por el anterior propietario
27/02/2006	002006/2005-GT	OLMO DEL HORRA DE LA FRANCISCO - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IBIU DE 2001 Y 2002 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C/ CASTELLON 37 ESC 01 5º 12 Y C/ CASTELLON 37 ESC 01 S1 0002, PUES HAN SIDO PAGADAS POR LOS TITULARES Y LES CORRESPONDE A CASPERE.
27/02/2006	001628/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - SDO. LA REVISIÓN DEL RECIBO DE IBIU DEL SOLAR SITO EN LA PARCELA M.20, UNIDAD ATUACIÓN Nº 20, SITO EN C/ ISLA CÓRCEGA, RÍO TÚRIA, CABO SAN MARTÍN Y RONDA NORTE, CON REF. CATASTRAL: 9347501 YJ3994E 0001

XY, CON N° FIJO: 02811733.

27/02/2006	000542/2004	BURO VALEN SL - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8847901 - Liquidar 2002
27/02/2006	000261/2006-GT	SANCHEZ ESCANEZ DOMINGO - solicita rectificación titular catastral recibo c Vent de Tramuntana 13 S2 85 (N° FIJO: 02640680)
27/02/2006	000259/2006-GT	HERNANDEZ PEREZ LEONILA - Sdo anulación recibo IBIU 2004 C/ PG Polígono nº 81, 50 Todos por venta
27/02/2006	000264/2006-GT	LLUESMA JESUARDO CARMEN - Sdo la anulación notificación apremio IBIR polig. 32 parcela 17 por no ser titular y liquidación de un nuevo recibo con sólo la parcela que si es de su propiedad ( polig. 65 parcela 26)
27/02/2006	002595/2005-GT	CONTRERAS RUIZ JUAN - Solicita cambio de titularidad de IBIU N° FIJO: 01670536
27/02/2006	002625/2005-GT	FERRER REY JOSEFA - Sdo. cambio titularidad IBIR e IBIU por transferencia según documentación que adjunta
27/02/2006	002825/2005-GT	AHMED MOHAMED AIT - Liquidación correcta a su nombre del recibo del IBIU de 2005 de C/ Papa Alejandro VI, 2 Esc E 3 pta8 (ó 2).
27/02/2006	000044/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones acuerdo nº 1139/2006
27/02/2006	000045/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO N° 1141/2006
27/02/2006	000295/2006-GT	COGNO ELIE JEAN - Anulación recibos pendientes a nombre del deudor Tasa agua por venta del inmueble con fecha
27/02/2006	000142/2006-GT	SERRA SERRA MIGUEL - Sdo el cambio de titularidad en el recibo Tasa de agua C/ Emilio Llopis, 11-2-7ª y la devolución recibos pagados desde diciembre de 2004 por venta del
27/02/2006	000120/2006-GT	BARQUERO DIEGUEZ PEDRO - Sdo la anulación del recibo o devolución proporcional Tasa agua C/ Emilio Llopis, 24-11
27/02/2006	000220/2006-GT	LOPEZ MARTIN JOAQUIN - Sdo cambio de nombre recibo Tasa Agua, Basura y Alcantarillado Av. Hispanidad, 36
27/02/2006	000257/2006-GT	POLO BELLON ENRIQUETA - Anulación recibos pendiente de IVTM y Tasa de Agua, basura y Alcantarillado por fallecimiento del deudor y liquidación a los actuales
27/02/2006	000089/2006-GT	PEREZ ESCRIG ALFREDO - Anulación recibos Tasa de agua, basura y alcantarillado C/ Abril, 1 bj a nombre del deudor por fallecimiento y liquidación al actual titular
27/02/2006	001087/2005-GT	LABEL CROM SL - REVISION TITULARIDAD RECIBOS AGUA REFERENCIA 02-087-14100 DE CALLE POLIGONO INDUSTRIAL, 141
27/02/2006	002227/2005-GT	FRUTAS AGROMONFORT SL - REVISION RECIBOS TASA AGUA ITINERAROS: 01-032-05650, 01-020-00005 Y 02-039-07080 POR NO POSEER EL DEUDOR NINGUN BIEN A SU NOMBRE
27/02/2006	002794/2005-GT	CAMPOY GIMENO ROSA - Sdo anulación recibos Tasa agua



		del puesto del mercado por baja del puesto
27/02/2006	002339/2005-GT	ORERO PEREZ JOSEFINA - INCLUSION DEFINITIVA PADRON TASA BASURA C/ MAR CASPIO
27/02/2006	002334/2005-GT	CAPDEVILA BORRAS GUADALUPE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ CARIBE
27/02/2006	002310/2005-GT	MUÑOZ RIPOLLES ANA ISABEL - INCLUSION EN PADRON TASA BASURA C/ MAR CANTABRICO
27/02/2006	002327/2005-GT	MUÑOZ ANTONINO FRANCISCO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR BALTICO
27/02/2006	002309/2005-GT	ROZALEN HARO DE JOSE MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MACASTRE
27/02/2006	002308/2005-GT	CERVERA TORRALBA JOSE - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ LEO
27/02/2006	002306/2005-GT	ALEIXANDRE GOLLART ABEL - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA LLOSA
27/02/2006	002305/2005-GT	GARCIA CAMPO DEL ALVARO JAVIER - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA GARZA
27/02/2006	002303/2005-GT	LAZARO LAZARO LUIS - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ L'ASCLE
27/02/2006	002300/2005-GT	RUIZ GOMEZ AGUSTIN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ HOLANDA
27/02/2006	002298/2005-GT	NAESSL HORST ALFRED - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ HALCON
27/02/2006	002271/2005-GT	NAVARRO RIPOLL JOSE MARIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA
27/02/2006	002228/2005-GT	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BAVARIA
28/02/2006	000374/2006-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - APROBACION PADRON 2006 IVTM, TASA ADP ENTRADA VEHÍCULOS Y QUIOSCOS EN VIA PUBLICA
01/03/2006	000401/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Actualización tarifas Ordenanza fiscal tasa ADP
07/03/2006	000049/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1144/2006
07/03/2006	000057/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 913-919-920-921-922/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. de acuerdo 1151/2006
07/03/2006	000058/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1152
07/03/2006	000056/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1150
07/03/2006	000054/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO Nº 1148/2006
07/03/2006	000055/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1149/2006
07/03/2006	002208/2005-GT	SAEZ DOMINGUEZ SANTIAGO - SDO. LA EXENCIÓN

		DEL IVTM DEL VEHÍCULO: 3396-DLZ POR MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE.
07/03/2006	002965/2005-GT	ZARZOSO GUILLEN M ASUNCION - Sdo la exención y la devolución del IVTM 3486-DTN por minusvalía
07/03/2006	002889/2005-GT	RUIZ RUIZ ESPERANZA - LIQUIDACIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO BAR CAFERÍA SITO EN JARDÍN MUNICIPAL TRIÁNGULO UMBRAL.
07/03/2006	002618/2004	ROJAS TORRES ANA - SOLICITA SE ANULEN LOS RECIBOS DE IVTM DEL VEHICULO A NOMBRE DE SU HIJNA ANTONIA ROJAS MOYA, POR HABER FALLECIDO EN EL AÑO 1994 VEHICULO MATRICULA
07/03/2006	000941/2004	SAGUNCAR SL - SDO. LA REVISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL IVTM DE LOA SIGUIENTES VEHÍCULOS: 9771-CLZ, 8033-CMY, CS-1182-AT Y
07/03/2006	000193/2006-GT	PALANCA BARTUAL ENRIQUE - Sdo la devolución de IVTM 2005 por estar exento, vehículo V-0533-GU. Expte
07/03/2006	000161/2006-GT	KIDANE KASSA ASSRES - Sdo la anulación IVTM V-6765-GM desde 2001 por trasladarse a otro país
08/03/2006	000067/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones, Acuerdo 1158/2006
08/03/2006	000068/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidaciones acuerdo nº 1159/2006
08/03/2006	000069/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1160/2006
08/03/2006	000252/2006-GT	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA - Sdo alta en padrón Basura.
08/03/2006	002177/2005-GT	CONSTRUCCIONES MADRID SCP - Recurso de reposición contra el recibo del IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	000088/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES, ACUERDO 1161/2006
08/03/2006	000050/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 686/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIU N. Acuerdo 1143/2006
08/03/2006	000051/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 882/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1142/2006
08/03/2006	000052/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 863/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1145/2006
08/03/2006	000053/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1147/2006
08/03/2006	001443/2002	PROMOCIONES Y REFORMAS ESMO SL - Sdo anulación recibos IBI URBANA desde 1995 hasta 2000
08/03/2006	000066/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1157/2006
08/03/2006	000528/2005-GT	BLASCO MARTINEZ MARCIANO - ANULACION DE LOS RECIBOS IVTM2004 Y TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, 2002,2003,2004 A NOMBRE DEL

DEUDOR POR FALLECIMIENTO DEL MISMO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO

08/03/2006	000065/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Exptes 823 y 824 Alta IBIU Liquidaciones. N. Acuerdo 1155/2006
08/03/2006	000062/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - resolución de liquidaciones acuerdo nº 1154/2006
08/03/2006	000063/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES 1146/2006
08/03/2006	000064/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de negociado: Resolución de ID 1156
08/03/2006	000061/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Resolución de ID 1153/2005
08/03/2006	000047/2006-GT	BALLESTER CRISTOBAL JOSEFINA - SOLICITA DEVOLUCION RECIBO IBIR POR HELADAS DE ENERO
08/03/2006	002324/2005-GT	PAUL SOLIS ANGELES - Solicitando la bonificación de la Tasa de agua C/ Murillo, 40 esc 01 001 0002 por pensionista
08/03/2006	001852/2005-GT	MONREAL MONREAL LIDIA - SOLICITA BONIFICACION TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ REMEDIO, 28 002 0006 POR PENSIONISTA
08/03/2006	001134/2005-GT	CERVANTES MARTINEZ M DOLORES - SOLICITA BONIFICACION EN LA TASA DEL AGUA AV. 9 DE OCTUBRE, 77-6º-22ª REF. 02-031-10500
08/03/2006	000067/2005-GT	CAMACHO ALMANSA NATIVIDAD - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL OBJETO TRIBUTARIO SITIO EN: C/ REY SAN LUIS 19 004 0012.
08/03/2006	000312/2006-GT	MONREAL FERRUSES ANTONIO - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000065/2006-GT	SANTOS LOS SORIANO DOLORES - SDO LA EXENCION IBIR 2004 Y 2005 DE DIFERENTES PARCELAS POR LLUVIAS
08/03/2006	000052/2006-GT	LLUECA RAMON MARIA VICENTA - SOLICITANDO DEVOLUCION DEL RECIBO DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS SUFRIDOS
08/03/2006	000045/2006-GT	VERA GARCIA FERNANDO - ENVIO DOCUMENTACION Y SOLICITUD DE LA EXENCION DEL IBI RUSTICA 2005 DE LA PARCELA 860 POLIGONO 20 DEL TERMINO DE SAGUNTO , POR EL DAÑO CAUSADO POR LAS HELADAS DE ENERO
08/03/2006	000038/2006-GT	ESCOBI MELIA MARIA AMPARO - SOLICITA EXENCION IBIR 2004
08/03/2006	000324/2006-GT	BALAGUER PEREZ ROSARIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000321/2006-GT	POMER MASIA ISABEL - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000320/2006-GT	ALANDI VALLE ANTONIO - SOLICITA EXENCION IBIR

2005 POR TEMPORAL DE ENERO

08/03/2006	000316/2006-GT	GRAULLERA GARCES DOLORES - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000314/2006-GT	ERES FERRER MERCEDES - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000339/2006-GT	CARBONELL MATOSES FRANCISCO - SOLICITA EXENCION IBIR 2004 POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE
08/03/2006	000282/2006-GT	LLUCH MARTINEZ GENOVEVA - Presenta recurso de Reposición contra requerimiento de pago de IBIR 2004
08/03/2006	000338/2006-GT	SEMPERE NAVARRO ROMAN - solicita exención ibir 2004 por temporal
08/03/2006	000354/2006-GT	MONZO ALEIXANDRE CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000358/2006-GT	PALANCA MONZO CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000361/2006-GT	GRAULLERA LLUESMA MANUEL - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000362/2006-GT	SUAY LLUCH HERMANOS - SOLICITA DEVOLUCION IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000365/2006-GT	GIMENEZ PALOMAR JOSE - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000364/2006-GT	PEREZ ESCRIG EMILIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000382/2006-GT	ESPINOSA AMIGO PILAR - solicita devolución ibir 2004 por climatología
08/03/2006	000379/2006-GT	CLARAMUNT LLORENS VICENTA - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000377/2006-GT	CARBONELL ROMERO TERESA - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000376/2006-GT	FERNANDEZ FERNANDEZ EUGENIO - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000373/2006-GT	BELARTE MOROS CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000337/2006-GT	ESQUER SANZ FRANCISCA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2001, 2002 Y 2004 POR
08/03/2006	000380/2006-GT	LAZARO LATORRE JOSEFINA CLAUD - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000391/2006-GT	ROMUALDO ROBUSTIANO JAIME - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000385/2006-GT	PEREZ PALLARES MARIA CRISTINA - SOLICITA EXENCION IBIR 2004 POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE (ANULACION RECIBO)
08/03/2006	000392/2006-GT	RAMON RAMON JOSEFINA - SOLICITA EXENCION IBIR 2002 POR TEMPORAL

08/03/2006	002275/2005-GT	DOVAL DOMENECH JOSE VALERO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES
08/03/2006	000062/2006-GT	AGRICOLA BORAJUNTA, SL - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR HELADAS DE ENERO
08/03/2006	000088/2006-GT	GALLEGO CASTELLANOS EUSEBIO - Sdo anulaci3n recibo tasa Agua, Basura y Alcantarillado y liquidaci3n al nuevo propietario
08/03/2006	002155/2005-GT	ROBERTI LUCIO GIUSEPPE - REDUCCION EN LA TASA DE BASURA , AGUA Y ALCANTARILLADO DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN REINA MARIA CRISTINA 61, POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
08/03/2006	002116/2005-GT	CORPAS VICENT ANTONIO - ANULACION RECIBO TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ LUIS CENDOYA, 60-01-DA POR FALLECIMIENTO DEL
08/03/2006	001827/2005-GT	TORRE DOMINGO JOSE LUIS DE LA - SDO LA RECTIFICACION DE LOS APELLIDOS EN EL RECIBO TASA AGUA C/ LIRIA, 54 TODOS ITINERARIO:
08/03/2006	000211/2006-GT	MESTRE PERDICES LUIS - Sdo anulaci3n recibos Tasa Agua Basura y Alcantarillado de 2003, 2004, 2005 y 4º trim. 2002 C/ Rac3 d'Ademuz 10 pta. 9
08/03/2006	000188/2006-GT	TARAZONA GARCIA JOSE - solicita cambio de tarifa de la basura como local comercial c huertos 39
08/03/2006	000296/2006-GT	ENTESA SA - Anulaci3n recibos pendientes a nombre del deudor Tasa agua, basura y alcantarillado por cambio de
08/03/2006	000289/2006-GT	VALENTIN PEREZ IRENE - Sdo baja por cese de la actividad
08/03/2006	001960/2005-GT	SAURI GOMEZ FEDERICO - SOLICITA SEAN ANULADOS RECIBOS DE AGUA DE AVDA. CAMP DE MORVEDRE 36 PBJ POR ESTAR DE BAJA DICHO LOCAL DELSDE MAYO DE 2003
08/03/2006	002276/2003	JORDAN MARTINEZ FRANCISCO - Sdo. la anulaci3n de los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado del objeto tributario situado en: C/ Lu3s Vives nº 1, 9, C, ya que dicho inmueble fue vendido en el aºo 1994-1995.
08/03/2006	002799/2005-GT	PARROQUIA DE BEGOÑA - Sdo exenci3n del recibo Tasa agua y cambio de titularidad por ser Parroquia
08/03/2006	002795/2005-GT	PARROQUIA DE JESUS OBRERO - Sdo la exenci3n Tasa agua del Templo y la Casa Abad3a C/ Isla Cerdeña
08/03/2006	002677/2005-GT	GARCIA PEREZ NURIA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM V1861EJ Y V9189EQ POR NO SER SE SU
08/03/2006	000345/2006-GT	DOMINGUEZ ESTEVE MONTSERRAT - Devoluci3n Tasa deportes por duplicidad en el pago
08/03/2006	000352/2006-GT	SALVADOR PEREZ ANGELES - Devoluci3n Tasa Escuela Iniciaci3n Deportiva por no haberla realizado
08/03/2006	000351/2006-GT	CAPUTTO JORQUERA CRISTINA - Devoluci3n Tasa Escuelas Iniciaci3n Deportiva por no realizarse la actividad
08/03/2006	000349/2006-GT	PLUMED COMECHE ANTONIO - Devoluci3n Tasa deportes por duplicidad en el pago

08/03/2006	000346/2006-GT	PUIG BLANCO FRANCISCO - Devolución Tasa Deportes por pago duplicado
08/03/2006	002153/2005-GT	CONSTRUCCIONES RUDA CB - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002118/2005-GT	GESTION INMOBILIARIA CAMP DE MORVEDRE S. - Solicita anulación recibo IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002179/2005-GT	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURAS SAFOR SL - Solicita prorrateo IAE 2005 por cese en la actividad en agosto de 2005
08/03/2006	002185/2005-GT	RECIVAL TONER SL - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002192/2005-GT	BEROLINA SCHRIFTBILD ESPAÑA SL - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002194/2005-GT	INICIATIVAS URBANISTICAS VALENCIANAS SL - Solicita prorrateo de tres recibos del IAE 2005 por cese de
08/03/2006	002152/2005-GT	2 M CB - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002219/2005-GT	FRIMARSA C.B. - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IAE DE 2005, DE LA EMPRESA FRIMASA, C.B. , SITA EN C/ ÁMÉRICA, 10, POR ESTAR EXENTO.
08/03/2006	002204/2005-GT	APARCAMIENTOS DE SAGUNTO SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002203/2005-GT	SEGOVIA & LOPEZ PCL SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002202/2005-GT	RAMADERIA DOMENECH SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002197/2005-GT	SHIPPINS & TRUCKS SL - Solicita prorrateo del IAE 2005 por cese actividad
08/03/2006	002960/2005-GT	JIMENEZ PUÑAL OSCAR ANTONIO - Sdo la bonificación de la Tasa de agua por familia numerosa
08/03/2006	002789/2005-GT	BLASCO PEREZ PASCUAL - Sdo la bonificación Tasa agua por familia numerosa
08/03/2006	000371/2006-GT	GARCIA BAYER DOLORES - Solicita deje de aplicarse la bonificación por jubilado en la tasa de agua, alcantarillado y basura al itinerario 01-048-01250
08/03/2006	002358/2005-GT	BAENA MONTILLA EMILIO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR DEL NORTE
08/03/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR ROJO
08/03/2006	002540/2005-GT	AMER INGLADA EDUARDO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD/ ITALIA
08/03/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA
08/03/2006	001287/2005-GT	MONTORO MARTIN MARIA VICTORIA - SDO
INCLUSION		

		EN PADRON DE BASURA Y ALCANTARILLADO DE VIVENDA SITA EN MAR CASPIO Nº 18 MANZ. 4 VIVIENDA 4 (PLAYA ALMARDA)
08/03/2006	002542/2005-GT	PEREZ BERMUDEZ SALVADOR - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ OROPESA
08/03/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD. MARJAL
08/03/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MONCOFAR
08/03/2006	002541/2005-GT	FERNANDEZ ARIÑO M CARMEN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ OIKOS
13/03/2006	000092/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 925/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIU N. Acuerdo 1162/2006
13/03/2006	000091/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1163/2006
13/03/2006	000093/2006-AD N/RESOL	Intervención Económica de Fondos - Propuesta de Negociado: Resolución de ID nº 1164
13/03/2006	000191/2006-GT	ABRIL FUERTES JUAN - Sdo la exención del IVTM M-8252-SB por minusvalía
13/03/2006	000034/2006-GT	JIMENEZ SALIDO ANTONIO - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 9414 CWY y devolución recibo IVTM
13/03/2006	000006/2006-GT	SANCHIS COSME JOSE MARIA - Sdo la exención del IVTM 9536-CDC por minusvalía
13/03/2006	002671/2005-GT	ORTIZ OUAKNINE ARTURO - Anulación recibos IVTM pendientes a nombre del deudor
13/03/2006	001735/2005-GT	LAZARO BENITO JUAN JOSE - LA ANULACION Y LA DEVOLUCION DEL RECIBO IBIR 2005 POLIG. 3 PARCELAS 56 Y 167 POR NO SER DE SU PROPIEDAD SEGUN FOTOCOPIA QUE SE ADJUNTA IMPRESO 903
13/03/2006	001564/2005-GT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU PENDIENTES DE VARIOS OBJETOS TRIUTARIOS SITOS EN C/ VENT DE TRAMUNTANA, POR NO SER DE SU
13/03/2006	002405/2005-GT	RUBIO MORENO FRANCISCO - Solicita la devolución recibo IBIU 2005 Pz Manuel Azaña, 6A Esc 01 S1 0054 por no ser de su propiedad
13/03/2006	002407/2004	BLASCO SELLES DEL MIGUEL FRANCISCO - SDO. LA ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IBIU DE 2003 Y 2004 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ISLA AMBOTO Nº1 Esc 01 1º 4, YA QUE ES DE SU PROPIEDAD Y APARCE A NOMBRE DE OTRA PERSONA.
13/03/2006	001808/2005-GT	FERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO - SDO LA DEVOLUCION DE LOS RECIBOS PAGADOS IBIU PLAZA GARAJE 34 QUE POR ERROR EN EL CAMBIO DE TITULARIDAD SE HA PAGADO UN GARAJE QUE NO CORRESPONDE Y LA LIQUIDACION DEL GARAJE CORRESPONDIENTE AL Nº 134 QUE ES PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE

13/03/2006	000412/2006-GT	PRODOCA SA - solicita anulación recibo ibiu 2005 referente a urb pol B2 1A esc 2 14 por error propietario
13/03/2006	001463/2004	NOGUEIRA FERNANDEZ M JOSEFA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU N° FIJO 01661230 POR ERROR TITULAR Y DEVOLUCION INGRESOS
13/03/2006	001639/2005-GT	FRAGA MONZO MARIA - SDO ANULACION Y NUEVA EMISION DE RECIBO DE IBIR/2005 YA QUE LA PARCELA 160 DEL POLIG. 61 NO ES DE SU PROPIEDAD
13/03/2006	001622/2005-GT	TELLO ALAYA ANTONIO - SDO. ANULACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO SOBRE EL IBIU N° RECIBO 20620906 POR NO CORRESPONDERLE SU PAGO POR VENTA EL 25/04/79 (ANULACION DE RECIBO)
13/03/2006	001241/2005-GT	PROMOCIONES SOLIPLAYA 2000 SL - SDO. ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN CORRECTA AL TITULAR CORRESPONDINETE DE VARIONS RECIBOS DE IBIU DE C/ VENT DE LLEVANT 6 Y C/ LUIS CENDOYA 120 ASI COMO DE AGUA REF. 04-099-32850 Y 02-040-03640 RESPECTIVAMENTE
13/03/2006	001799/2005-GT	ALCAMI NAJAR ISABEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO 20862787 C/ FUENTE SANTA ANA, 13 TODOSPOR ERROR EN LA CARGA DE CATASTRO EN LA TITULARIDAD
13/03/2006	002602/2005-GT	ESCRIG ALEIXANDRE M CONCEPCION - Anulación notificación embargo IBIR2001 por no corresponder, sólo es propietario del polig. 83 parcela 92
13/03/2006	003021/2005-GT	ESCOLAR ELGUEZABAL CARMELO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2004 Y LA LIQUIDACIÓN CORRECTA DEL DICHO RECIBO Y LA DEL 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ PISCIS 2 1° 5. EXPTE.: 002372/2003.
13/03/2006	000284/2006-GT	DOMINGO GARZON MARCIAL - Sdo. cambio de titularidad IBIU.
13/03/2006	000255/2006-GT	VICENTE VICENTE SARA - Sdo. la bonificación del recibo de IBIU del objeto tributario sito en: C/ La Plana 67 3° 11 por
13/03/2006	000074/2006-GT	LINARES MARTINEZ SUSANA - Sdo. la bonificación del IBU del objeto tributario sito en: Pza. Manuel Azaña 10 2° 8
13/03/2006	000355/2006-GT	MESEGUER NADAL EDUARDO - SOLICITA QUE ANULEN EL RECIBO RUSTICA 2004 DEL POGL. 25 PARCELA 249 QUE SALE A SU NOMBRE POR NO SER YA DE SU PROPIEDAD Y EMITAN CORRECTAMENTE EL NUEVO RECIBO, 1a he remitió a recaudación y se ha quedado
13/03/2006	000593/2004	GRUPO QUESADA JARA SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9246602 = Liquidación 2002-2003
13/03/2006	000334/2006-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - Sdo la devolución y el cambio de titularidad recibo IBIU 2004 C/ Paseo Las Cumbres, 90 SUELO por error en la titularidad
13/03/2006	000304/2006-GT	LINARES MARHUENDA M CARMEN - Sdo anulación recibo IBIU 2004 por error en la titularidad y liquidación al titular correcto.



13/03/2006	001143/2005-GT	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FIJMER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU 2004 C ASTURIAS 34 POR ERROR TITULAR
13/03/2006	001198/2005-GT	ALSER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU AV TRES DE ABRIL 2 PTAS 8 Y 11 POR TRANSMISION
13/03/2006	001636/2005-GT	NAIXES CARRATALA VICENTE - SDO DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL RECIBO DE IBIR/2005 POL. 66 PARC. 34 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
13/03/2006	001712/2005-GT	MARTINEZ*ABELLAN,SALVADOR - SOLICITA INFORMACION IBI C/ VENT DE MIGJORN 20-ES01-001-N.RCBO,20843108 CON IMPORTE 0
13/03/2006	002747/2005-GT	APARICI BOSCH JAIME - SOLICITA REVISION NOTIFICACION POR NO SER DE SU PROPIEDAD. POR RECLAMACION IBIR
13/03/2006	002877/2005-GT	NAVARRO SANTACATALINA MARIA - Sdo. anulación de los recibos de IBIU de C/ Naranja 42 esc I 3º 10 y liquidación al titular correspondiente.
13/03/2006	001649/2005-GT	MONFORT TENA JULIA - SDO DEVOLUCION PARTE PROPOR. RECIBO IBIR/2005 YA QUE LA PARC. 92 DEL POL. 29 NO ES DE SU PROPIEDAD. RECTIFICAR DOMICILIO FISCAL Y NOMBRE( ES JULIA NO JULIO)
13/03/2006	001684/2005-GT	MARTI GONZALEZ M TERESA - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ SINDICALISTA MIGUEL HERNANDEZ 4 2º 5, YA QUE NO ES DE SU
13/03/2006	001985/2005-GT	CLAVEL AMAT NICOLAS - SDO.ANULAC.RECIBOS IBIU 2004 Y 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO: C/ SAGASTA 78 S1 (78 SUELO EN EL RECIBO) Y LIQUIDACIÓN AL TITULAR CORRESPONDIENTE. Y ANULAC.RECIBO IBIU 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO: C/ SAGASTA 78 BJ 1 Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE.
13/03/2006	001958/2005-GT	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DOMESTICAS SL - REVISION DE LA TITULARIDAD DEL IBIU C/ LUIS CENDOYA, 13 SEGUN INFORMACION OBTENIDA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARECE SER QUE EL TITULAR DEL RECIBO NUNCA HA SIDO PROPIETARIO
13/03/2006	002874/2003	GARCIA LLUSAR FEDERICO - Sdo. anulación recibo IBI urbana 2003 correspondiente a C/ Nogal, 13 suelo ( nº fijo 02615033) por error en titularidad .
13/03/2006	001417/2005-GT	PERIS PALANCA VICENTE BALTASAR - SOLICITANDO ANULACION DE RECIBO DE IBI URBANA INMUEBLE SITO EN CALLE CAMI REAL 20 6 Nº FIJO 01645272 POR NO SER TITULARIDAD DE SU PADRE VICENTE PERIS PEÑA (FALLECIDO EN 1999)
13/03/2006	000596/2004	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - LIQUIDACION ALTA IBIU. POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8443701 - Liquidar 2003
13/03/2006	000330/2006-GT	INSTITUTO MEDICO AUDITIVO SL - Sdo. cambio titularidad inmueble sito en Av. Nueve de octubre, 106-00-04
13/03/2006	000297/2006-GT	MARTINEZ SANZ PASCUAL - Sdo la devolución del IBI del

		2004 pagada por Basilides Martínez Martínez por error en la titularidad
13/03/2006	000293/2006-GT	MONNIER SUZANNE - Sdo la anulación recibos pendientes plaza garaje, C/ Barcelona, 16 Esc 01 S1 60 a nombre de Manuel Peñalver Marco por no ser de su propiedad y nunca lo
13/03/2006	000288/2006-GT	COMUNIDAD DE GARAJES C BENIFAIRO 5 - Sdo la modificación CIF de la comunidad de garajes
13/03/2006	000273/2006-GT	PINA GIMENEZ JUAN - Sdo anulación del recibo de IBIR 2003 parcela 80 polígono 91 y del requerimiento de apremio
13/03/2006	000251/2006-GT	MARTINEZ ONS ANTONIO - SOLICITA SE LE PRACTIQUE NOTIFICACION VALOR CATASTRAL Y BASE LIQUIDABLE VIVIENDA, ASI COMO LIQUIDACION CON LA BONIFICACION 50% IBI PLAZA
13/03/2006	000214/2006-GT	MUÑOZ BERBEL JUAN CARLOS - Sdo anulación recibos IBIU de C/ Rey Fernando VI nº 3 S2 0029 por no ser de su
13/03/2006	000353/2006-GT	LARA MARTINEZ SILVIA - Devolución Tasa Escuela de Iniciación Deportiva por no poder realizar la actividad
13/03/2006	002199/2005-GT	PORTEÑA DE INMUEBLES SL - Solicita anulación recibo IAE 2005 por no haber tramitado dicha alta
13/03/2006	002355/2005-GT	CUENCA CALVO MANUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR NEGRO
13/03/2006	000157/2006-GT	MONTAÑANA SANCHEZ RICARDO - Sdo la exención del IVTM y la devolución 1997-DTW por minusvalía
13/03/2006	000071/2006-GT	SALAR LOPEZ FELICIA - Sdo exención por minusvalía del IVTM, vehículo 4154 DTM
13/03/2006	000240/2006-GT	GARCIA BEA FRANCISCA - Sdo. la exención del IVTM de 2006 del vehículo: 5358-BTJ por minusvalía del solicitante.
13/03/2006	000104/2006-GT	MARTINEZ RUBIO M CARMEN - Sdo exención por minusvalía del IVTM, vehículo 2342 DTH
13/03/2006	000249/2006-GT	NAVARRO LORAS NATIVIDAD - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
13/03/2006	000225/2006-GT	GARCIA SANCHEZ JOSE VICENTE - Sdo la exención del IVTM V-3413-EF por minusvalía
13/03/2006	000305/2006-GT	IBAÑEZ IBAÑEZ LOURDES - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 7786-DVK y devolución liquidación IVTM 2006. EXPT. 1442/2003
13/03/2006	000308/2006-GT	BLASCO JURADO MIGUEL - Sdo. exención del IVTM vehículo: 4254-DCT por minusvalía.
13/03/2006	000183/2006-GT	SANCHEZ MARTIN M GLORIA - Sdo la exención del IVTM 5171-DVK por minusvalía
13/03/2006	000235/2006-GT	SAN ISIDRO RIVAS M SOL - SOLICITUD DE EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA DEL VEHICULO 0554-DRP Y DEVOLUCION DE PRORRATEO CUOTA IVTM DEL VEHICULO V-7136-FB POR BAJA EN FECHA 28/09/2005
22/03/2006	000487/2006-GT	LAZARO SOLA M. LOURDES - Sdo. rectificación liquidación IBI URBANA 2005 por no tener aplicada la

22/03/2006	000495/2006-GT	GOMEZ CABALLERO JOSE - Sdo. ampliación de la bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Puebla de
22/03/2006	000596/2004	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - LIQUIDACION ALTA IBIU. POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8443701 - Liquidar 2003
22/03/2006	000984/2005-GT	CORONADO MARIN PEDRO - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DEL IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PZ MANUEL ZAÑA 10 5º 17 POR VPO
22/03/2006	001810/2005-GT	VIVAS VELOSO ANGEL - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ CATALUÑA 9 ESC 01 5B 0006, YA QUE NO ES DE SU PROPIEDAD. SOLO POSEE UNA VIVIENDA SITA EN C/ CATALUÑA Nº 7 2º PTA 18.
22/03/2006	001993/2004	BONET VERDEJO LETICIA - Sdo. Bonificación VPO del inmueble sito en Pz. Manuel Azaña, 28-05-18
22/03/2006	002388/2005-GT	MORA RAMOS AMPARO - Solicita la anulación notificación apremio IBIR2004 y la devolución de recibos anteriores a nombre de Saturnino Bayo Peris por venta de la parcela en el
22/03/2006	003142/2004	CASTELLETS SANCHEZ M. CRUZ - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PZ MANUEL AZAÑA 10 4º 13 POR VPO.
22/03/2006	000095/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones de agua, Acuerdo nº 1168/2006
22/03/2006	000098/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1169/2006
22/03/2006	000097/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 928/2004 y 929/2004 Alta IBIU Liquidaciones. N. Acuerdo 1166/2006
22/03/2006	000096/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolución ID 1167
22/03/2006	000200/2006-GT	VEGA MENENDEZ JOSE MANUEL - Sdo el cambio de titularidad recibo Tasa agua, basura y alcantarillado C/ Rio Segura, 10-2ª
22/03/2006	000234/2006-GT	MARIN GRACIA M PILAR - Sdo cambio de titularidad recibo Tasa Agua, Basura y Alcantarillado C/ Papa León XIII, 1, 2º, 2ª
22/03/2006	000381/2006-GT	APICORAL SA - Anulación recibos pendientes Tasa de agua C/ Poligono Industrial, 156 a nombre del deudor por no ser el
22/03/2006	000409/2006-GT	BRUSCHKE MANFRED PAUL - Sdo el cambio de titularidad recibo Tasa agua C/ Ausias March, 7-1-4ª y la liquidación recibos pendientes desde la fecha de la compra según escritura
22/03/2006	000426/2006-GT	PROYECTO 4 SL - REVISION TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITO EN CL CANOVAS DEL CASTILLO 24 BJ
22/03/2006	000982/2005-GT	RABOSO ROMERO M DEL CAMINO - SOLICITANDO LA BAJA BASURA DE PAPA LUNA 3-3-2ª POR VENTA DEL INMUEBLE
22/03/2006	002117/2005-GT	SANCHIS MORTE FRANCISCO - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM 2004 5867CFL POR TRANSMISION Y RECIBO AGUA 2003 C TOLEDO 1 B POR ERROR

22/03/2006	002824/2005-GT	MUÑOZ RIPOLLES ANA ISABEL - Sdo el cambio de titularidad recibo IVTM V-3482-FK por transferencia
22/03/2006	002699/2005-GT	MELGOSO PONCE ANTONIO - Sdo la anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por tener exención por vehículo agrícola
22/03/2006	002040/2005-GT	MESTRE ORTIZ DAVID - SDO. LA DEVOLUCIÓN DEL PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL RECIBO DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EL 21/04/2005
22/03/2006	002722/2005-GT	JOVER MARTIN RICARDO - Sdo la anulación IVTM1999 y 2000 y la devolución IVTM 2001,2002,2003, 2004 y 2005 V-4529-GB por estar matriculado en otro municipio
22/03/2006	002281/2005-GT	ASENSIO BALLESTER JOSE - Sdo. anulación del recibo del IVTM de 2004 y 2005 del vehículo: C-3791-BJB por baja en 2000-2001.
22/03/2006	000417/2006-GT	CONEJERO SUAREZ M. VICTORIA - Sdo. devolución autoliquidación 2005 por denegación vado permanente en C/ Asturias, 7.
22/03/2006	000357/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Anulación recibos y baja del C3-0B-BM y C8-7B-BY.
22/03/2006	000386/2006-GT	BERMUDEZ GEA JULIO - Devolución Tasa por matriculación cursos de la Universidad Popular por anulación de los cursos
22/03/2006	000246/2006-GT	BALAGUER HERVAS RAMON - Sdo la baja del vehículo matricula V-4109-DX por desguace
22/03/2006	000290/2006-GT	PEREZ ROMERO CAROLINA - Sdo prorrateo cuota IVTM V-3347-DS por baja del vehículo
22/03/2006	000406/2006-GT	GARCIA VELASQUEZ EMERSON - Devolución de la Tasa Licencia apertura C/ San Miguel, 5 BJ por desistimiento
22/03/2006	000370/2006-GT	PALACIOS FERNANDEZ PEDRO ANDRES - Sdo la devolución de la Tasa ICIO por desistimiento de la licencia de
22/03/2006	000216/2006-GT	BRIONES LIZANDRA CELESTINO - solicita devolución tasas vado por no haberse tramitado
22/03/2006	000078/2006-GT	BERMEJO TRULLAS ITZIAR - Sdo prorrateo del IVTM por baja definitiva vehículo V-5686-CZ
22/03/2006	002240/2005-GT	AYTO SAGUNTO - Sdo. anulación providencia de embargo del IVTM C-7539-BKZ por fallecimiento del titular D. LUCIANO LOPEZ GONZALEZ.
22/03/2006	003023/2005-GT	CARO VIZCAINO CRISTINA AMPAR - SDO. LA ANULACIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: 1287-BXP, POR ERROR EN LA LIQUIDACIÓN, YA QUE TIENE MENOS CABALLOS FISCALES.
22/03/2006	002414/2005-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - Anulación por error material recibos IVTM
22/03/2006	001842/2005-GT	IBAÑEZ COLAS CARLOS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
22/03/2006	002709/2005-GT	RODRIGUEZ REINA FERNANDO - Sdo. la inclusión en el padrón y la liquidación del IVTM de 2002, 2003, 2004 y 205

		del vehículo: C-2386-BMK.
22/03/2006	002708/2005-GT	MOYA GUILLEM NIEVES - Sdo. anulación IVTM por transferencia
22/03/2006	002898/2005-GT	ALBALAT GOMEZ CARLOS - Sdo. anulación embargo y de los recibos IVTM del vehículo: V-2978-DU por transferencia en 2001 y anulación embargo y recibo 2003 IVTM de V-1760-EL y liq. de la parte proporcional.
22/03/2006	002666/2005-GT	MOYA GUILLEM NIEVES - ANULACION LIQUIDACION EJECUTIVA DEL VEHICULO CS--0686-Y, POR NO SER DE SU PROPIEDAD
22/03/2006	002707/2005-GT	LEARTE ARCE JOSE ANTONIO - Sdo. anulación del IVTM por baja definitiva en 2004.
22/03/2006	002651/2005-GT	CLEMENTE CONCEPCION JOSE - Sdo la anulación notificación embargo IVTM2002 V-0394-CD por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido
22/03/2006	002643/2005-GT	BORRAS GALLEGO SANTIAGO - Sdo. la devolución de la parte proporcional del IVTM de 2004 del vehículo:M-0835-
22/03/2006	002660/2005-GT	CANO MARTINEZ PEDRO - Sdo. la liquidación parte proporcional IVTM 2004 del vehículo: V-3817-EB por baja el 12/03/2004.
22/03/2006	002466/2005-GT	PERELLO MARTINEZ CONCEPCION - Sdo la anulación IVTM2005 V-8486-GV por transferencia a otro municipio
22/03/2006	002691/2005-GT	MUÑOZ GARCIA JULIAN - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor V-2122-DJ por transferencia del vehículo con anterioridad a la fecha del devengo
22/03/2006	002882/2005-GT	PEÑA TEJADA MIGUEL ROBERTO - Sdo anulación recibos IVTM vehículo 2480 BKF a su nombre por no ser de su
22/03/2006	002793/2005-GT	DOMINGO JORDAN LUIS - Sdo anulación recibos IVTM2004,2005 V-2876-GD por baja del vehículo
22/03/2006	002692/2005-GT	GIL COSIN JOAQUINA - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por baja del vehículo
22/03/2006	002416/2005-GT	AGUES MARTINEZ M ANTONIA - Sdo. anulación recibo IVTM/2004 de V-6407-DU
22/03/2006	002408/2005-GT	SANCHO PASTOR PEDRO - Solicitando la devolución del prorrateo de la cuota IVTM V-7569-CZ por baja de vehículo
22/03/2006	002287/2005-GT	MOLINER GARCIA M. JOSE - Sdo la anulación recibos pendientes IVTM V-4093-DT por transferencia a otro municipio
22/03/2006	000197/2006-GT	ALONSO LATORRE MARCOS AUGUSTO - Sdo. la liquidación del IVTM de 2005 del vehículo: A-47352-VE y la inclusión en el padrón.
22/03/2006	000278/2006-GT	POZO RINCON JUAN ANTONIO - SOLICITANDO DEVOLUCION RECIBOS PAGADOS Y SUSPENSION RECIBOS SEGUN NOTIFICACION DE APREMIO CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2004 IBI RUSTICA
22/03/2006	000372/2006-GT	MUÑOZ MONTOLIO CLARA ISABEL - Anulación recibos IBIU 2004,2005 C/ Nuestra Sra. de la Merced, 12 nº fijo: 01637032 a nombre de Antonio Isaac y la correcta emisión a

Clara Isabel Muñoz Montolio

22/03/2006	000440/2006-GT	BARCELO DURAN JOSE ANTONIO - Sdo anulación recibos pendientes IBIU Av. D. Juan de Austria 3 pta. 30, del IVTM de V-9836-GG y del IAE.
22/03/2006	003041/2004	GIL COSIN M JOSE - SOLICITUD BENEFICIOS FISCALES POR CVIVIENDAS DE VPO CALLE MANUEL AZAÑA
22/03/2006	002994/2005-GT	FERRUSES FENOLLOSA VICENTE - SOLICITA DEVOLUCION DE IBIR DEL 2001 AL 2005 POR MODIFICACION DE PARCELA Nº229 DEL POL 88
22/03/2006	002428/2005-GT	VIÑALS IRANZO JOSE FRANCISCO - Sdo la devolución recibos IBIU 2003,2004,2005 C/ Polígono, 44 1A SUELO por error en la titularidad
22/03/2006	002224/2004	ESCRICHE AZPIRI JOSE - Sdo. bonificación VPO del inmueble sito en Pz Manuel Azaña, 12-02-08
22/03/2006	001820/2005-GT	RODRIGUEZ NAVARRO ANA ISABEL - RECLAMACION IBI DEVOLUCION DE INGRESO REALIZADO EN EL AÑO 2002, Y RECTIFICACION DEL OBJETO TRIBUTARIO ELECHE DE LA SIERRA 13 01 000 0001
22/03/2006	001606/2005-GT	CARCELLER MARTINEZ EDUARDO - SDO ANULACION RECIBO IBIR/2005 Y NUEVA LIQUIDACION POR INCLUIRLE PARCELAS QUE NO SON DE SU
22/03/2006	002999/2005-GT	COOPERATIVA VALENCIANA PALAU - Sdo la bonificación del 95%IBIR2006 por ser cooperativa
22/03/2006	002169/2004	FARINOS ANGUITA M SOLEDAD - Sdo. bonificación VPO del inmueble sito en Pz. Manuel Azaña, 12-03-17
22/03/2006	001854/2005-GT	TEBECROCE SA - SOLICITA BONIFIACION DEL 50 AL 90% ICIO CUOTA IBI DEL SOLAR C SAN PEDRO 100
22/03/2006	001821/2005-GT	BLANCO SIERRA DIEGO - SOLICITA ANULACION RECARGO RECIBO IBIU2005 PG B2 1A ESC 2 21 POR NO HABERSE EFECTUADO EL CAMBIO DE NOMBRE
22/03/2006	001830/2005-GT	SANCHEZ GONZALVEZ GABRIEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO Y LA RECTIFICACION DEL OBJETO TRIBUTARIA RECIBO IBIU2005, DONDE DICE AV PAIS VALENCIA, 53 ESC 01 000 0004 TIENE QUE DECIR: C/ ALMENARA, 8 ESC 01 000 0004 SEGUN NOTIFICACION DE LA GERENCIA DE CATASTRO
22/03/2006	001851/2005-GT	TRANS-RIL SL - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DE IBIR DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PG 29 PARCELA 1 Y 130, Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL TITULAR DESDE 18/08/2000.
22/03/2006	002434/2005-GT	BOLUDA MIRA SANTIAGO - Sdo. anulación recibo IBIR2003 por venta de la parcela en el año 1999
22/03/2006	002485/2005-GT	BLASCO ESTELLES M CARMEN - Sdo la anulación recibo IBIR2004 por transferencia con anterioridad a la fecha del
22/03/2006	002597/2005-GT	CLARAMUNT MONZO RAMON - SDO PARALIZACION DEL RECIBO Nº 200345433 POR NO SABER A QUE CORRESPONDE
22/03/2006	001498/2005-GT	GESAGUNT SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU C

CHURRUCA 26 POR TRANSMISION

22/03/2006	000616/2004	PROBESA 2000 SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref, Catastral 3467701 - Anular 2003 solar y liquidar obra
22/03/2006	000608/2004	CONSTRUCCIONES MAZATI SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9546202 = Liquidar 2003
22/03/2006	000287/2006-GT	MANIPULADOS DEVI SL - Sdo. devolc. liquidac. IBIU 2002 y corrección en la titularidad, su vivienda es la nº13 (EXPTE.461/2004).
24/03/2006	000356/2006-GT	CONSTRUCCIONES MAZATI SL - Sdo. anulación de la liquidaciones de IBIU pendientes por no ser de su propiedad desde 1997.
24/03/2006	000389/2006-GT	PALACIOS TORRIJOS ALMUDENA - Sdo. cambio titularidad IBIU y liquidación nuevo propietario.
24/03/2006	000266/2006-GT	ALANDI PEREZ ROSA MARIA - Sdo la anulación recibo IBIU 2001 por no corresponderle
24/03/2006	001586/2005-GT	NAIXES PERUGA M DOLORES - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IBIR2005 A NOMBRE DE CARMEN GIL GIRONA Y LIQUIDACION DE LA UNICA PARCELA QUE ME CORRESPONDE SEGUN ESCRITURA QUE SE ADJUNTA POL. 48 PARC. 209
24/03/2006	000103/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolución de ID nº 1174
24/03/2006	000100/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1173/2006
24/03/2006	000094/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - RESOLUCION I.D. 1165
24/03/2006	000446/2006-GT	MIRET BRU FRANCISCA - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
24/03/2006	000492/2006-GT	VILLALBA CLEMENTE MANUEL - solicita exención ibir 2005 por heladas
24/03/2006	000176/2006-GT	ESTEVE SUBIES CONCEPCION - SOLICITANDO DEVOLUCIÓN IBIR 2004-DAÑOS INCENDIOS E INUNDACIONES
24/03/2006	000469/2006-GT	ALONSO LLORENS VICENTE - solicita exención ibir 2005 por heladas
24/03/2006	000179/2006-GT	MONZO BELTRAN RAMIRO - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
24/03/2006	000340/2006-GT	CARBONELL FENOLLOSA VICENTE - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
24/03/2006	000283/2006-GT	DOÑORO VICENTE M. JESUS - Sdo. bonificación recibo IVTM vehículo: 3383-DDN por minusvalía. Tenía exención ant. EXPTE: 1403/2003.
24/03/2006	000019/2005-GT	CASTELL CASTEL JULIO - SOLICITANDO ANULACION RECIBO TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO AVDA. NUEVE DE OCTUBRE, 20

#### BAJO POR BAJA DE LA ACTIVIDAD

24/03/2006	000285/2006-GT	ESTRADA GARCIA ELOISA - Sdo devolución del recargo de varios recibos por error en domicilio
24/03/2006	000445/2006-GT	SANTISTEBAN SOTO ANTONIO - Revisión de la titularidad recibo Tasa agua itinerario: 02-077-03250
24/03/2006	000268/2006-GT	PITARCH BRU MIGUEL - Sdo la exención del IVTM por ser vehículo agrícola
24/03/2006	000323/2006-GT	COTANDA TORRES ENRIQUETA - Sdo la exención del IVTM 1096-DWD por minusvalía
24/03/2006	000095/2006-GT	SANCHEZ RUIZ ANTONIO - Sdo exención por minusvalía en IVTM vehículo 7817 DHR
24/03/2006	000134/2006-GT	MORENO RUIZ ANTONIA - Sdo la devolución del IVTM2005 8348-CNR y la exención para años sucesivos por
24/03/2006	000343/2006-GT	CEREZO FERRER MERCEDES - solicita exención IVTM 5404 DMJ por minusvalía
24/03/2006	000325/2006-GT	ORDOÑEZ TENLLADO DOLORES - Sdo la exención del IVTM 2042-DVS por minusvalía

### **3 DAR CUENTA CAMBIO REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, el sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2004, adoptó acuerdo quedando enterado de la adscripción de D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Huerta como representante titular del Grupo Popular Municipal en el Consejo Municipal de la Mujer, en sustitución de la anteriormente designada D<sup>a</sup> Carmen Gómez Bernuz.

Resultando que, por el Portavoz del Grupo Popular Municipal se ha presentado escrito comunicando el cambio de representante de dicho grupo político en el Consejo municipal de la Mujer, designando como titular a D<sup>a</sup> Leonor Murciano Rodríguez en sustitución de la anteriormente designada D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Huerta, y designando como suplente D<sup>a</sup> María José Blat Camarasa.

Considerando lo establecido en el artículo 8 de los vigentes estatutos del Consejo Municipal de la Mujer (modificado por acuerdo plenario de fecha 31.01.1995), relativo a la composición de dicho Consejo, según el cual, formarán parte del mismo, entre otros, un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente, pudiendo cada uno de estos grupos designar un suplente.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la adscripción de la Concejala D<sup>a</sup> Leonor Murciano Rodríguez como representante titular del Grupo Popular Municipal en el Consejo Municipal de la Mujer y de D<sup>a</sup> María José Blat Camarasa como su suplente.

### **4 NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ASESOR PAZ, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN:**

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo de Paz, Solidaridad y Cooperación, relativo a la composición de dicho consejo.



Resultando que, por parte de las diferentes entidades y asociaciones que van a formar parte del precitado consejo sectorial se ha procedido a designar a sus representantes, titulares y suplentes.

Figura en el expediente enmienda de la Sección, para incorporar al dictamen la designación de D<sup>a</sup> Rosa Graells Llord como titular y D. Vicente Aniorte Sánchez como suplente, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Designar a los representantes de entidades y asociaciones para formar parte del Consejo de Paz, Solidaridad y Cooperación, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUP	D.N.I.
Comerc Just i solidari	Rebeca Torada Mañez	Titular	33401319
	Hector Izquierdo Campos	Suplente	29410281-K
COSALA	Rosario Alcalá Nuñez	Titular	19095428-T
	Enrique Javier Martínez López	Suplente	19100785-K
CEFIRE	Antonio Navarro Amorós	Titular	22644030-R
	Vicente Giner	Suplente	22684434-V
Manos Amigas	Javier Muñoz Vidal	Titular	33406709-Z
	Joaquín García Casares	Suplente	50781831-Q
Wafrica	José Elías Bosque Burgos	Titular	19083014-Y
	Emerenciana Carretero Martínez	Suplente	10084320-R
ADRA	Delia Rojo	Titular	10769442
	Beatriz Lázaro	Suplente	19095804-P
Morvedre Acull	Pilar Martínez Ariño	Titular	44792235-B
	M <sup>a</sup> Carmen Verdú Company	Suplente	19464361-I
Federación AAVV	Rosa Graells Llord	Titular	40760690-K
	Vicente Aniorte Sánchez	Suplente	21600709-Y
Consejo Escolar Municipal	Carlos Soriano Ponce.	Titular	19083085-P
	Rosa García Baquero	Suplente	33403468-Q

## **5 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EXPTE. 35/06-AY.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Considerando que desde la Concejalía de Paz y Solidaridad se hace necesario establecer los objetivos a conseguir con las subvenciones que se concedan a las entidades a las que se dirigen las presentes bases, supeditándose en cualquier caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que durante el ejercicio 2005 se aprobaron las bases que regían dichas convocatorias, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18-10-2005.

Considerando que se ha valorado la necesidad de modificar algunos de los aspectos que las mismas recogían, con el objeto de dotarles de mayor grado de eficacia, concretándose en la modificación de las siguientes bases : base 2, base 7.4, base 8, base 9, base 10, base 12 y base 13.

Considerando la necesidades de dotar de rango de Ordenanza al contenido de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la cooperación al desarrollo y con el objeto de reforzar los derechos y obligaciones tanto de las entidades participantes como del propio Ayuntamiento.

Figura en el expediente enmienda del Concejal-delegado, para la introducción de las siguientes modificaciones :

“BASE DECIMOCTAVA : Vigencia de las Bases.

Quedará redactada en la siguiente forma :

“Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local”.

2.- BASE DECIMONOVENA. Recurso contra las Bases.

Se suprime.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza abajo reproducida íntegramente, que regula las convocatorias públicas municipales para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la Cooperación internacional al Desarrollo.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, haciéndose constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptar el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril)

CUARTO: Una vez aprobado definitivamente la presente ordenanza, su entrada en vigor se producirá tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de adopción del acuerdo correspondiente por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.(ART. 65.2 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril) .

## “ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto formula la convocatoria pública de ayudas y subvenciones destinadas a cofinanciar o financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo que respondan a alguna de las siguientes modalidades:

- Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas, que posibiliten mejorar las condiciones del hábitat y del medio ambiente.
- Potenciar la Formación, la cualificación y la capacitación profesional que posibilite tanto la creación de riqueza y de puestos de trabajo, como el auto-abastecimiento de las necesidades básicas.
- Fomentar el desarrollo integral de las zonas donde se materialicen las ayudas, impulsando la participación en los proyectos de los beneficiarios de los mismos a fin de garantizar su viabilidad futura.
- Favorecer el desarrollo y la atención integral a los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.
- Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables y menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados desplazados, retornados, indígenas, minorías.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y que estén inscritas en los registros correspondientes, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Tener como función principal el desarrollo de actividades de solidaridad y cooperación con países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

- Estar constituida válidamente como organización, fundación o asociación con arreglo a derecho, e inscritas en el registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Valenciana, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el art. 13 puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

- Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos con el proyecto.

- No depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que se acreditará mediante certificado de los organismos responsables. En el supuesto de que no tengan trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedido por el representante de la entidad.

- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvención o ayuda para la cooperación al desarrollo por parte de este Excmo. Ayuntamiento y los proyectos para los que se le otorgó la financiación hayan finalizado, haber cumplido las obligaciones dimanantes de la concesión.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o de parte de las subvenciones o ayudas recibidas del Excmo. Ayuntamiento en el ámbito de la Cooperación Internacional al desarrollo, ni procedimiento de reintegro por causa imputable a la entidad, que se acreditará mediante declaración jurada del responsable de la entidad.

- Tener domicilio social o representación permanente en la Provincia de Valencia al menos, desde el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.

- Estar dispuesto a desplazarse a este municipio para defender el proyecto presentado ante el órgano competente, en el supuesto de que el mismo sea preseleccionado y se estimase conveniente.

- Compromiso a colaborar y participar con el Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas, así como de las condiciones políticas, sociales y económicas del país de ámbito de aplicación del proyecto lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización, participando en charlas, conferencias, mesas redondas exposición de artículos o material audiovisual - diapositivas, videos, fotografías etc. La no aceptación de este componente será un elemento determinante a valorar.

**BASE TERCERA:** Publicidad de las bases y del plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Sagunto, [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)

**BASE CUARTA:** Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Sagunto.

Sólo se permitirá la presentación de un proyecto por entidad participante.

**BASE QUINTA:** Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la cual se deberán de acompañar los modelos disponibles en la página Web del Ayuntamiento “Impresos para Subvenciones” y en concreto para esta convocatoria los siguientes: Hoja 1 y reverso, hoja 2e, 2g, hoja 3 y hoja 4.

- a) Instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, por el presidente de la entidad o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud y el NIF.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser

sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor, que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.

- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- e) Declaración en la que se haga constar el compromiso por parte de la entidad solicitante, de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda obtenida, bien directamente o por financiación de terceros.
- f) Declaración en la que se haga constar el compromiso a colaborar con el Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas en nuestro municipio, lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización.
- g) Declaración jurada de los ingresos solicitados a otras entidades así como las financiaciones recibidas para el/los proyectos que se solicitada ayuda a este Excmo. Ayuntamiento.
- h) Declaración jurada de no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- i) Manifestación por escrito de estar dispuesto a desplazarse a este municipio para defender el proyecto presentado ante el órgano competente, en el supuesto de que el mismo sea preseleccionado y se estimase conveniente.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**BASE SEXTA:** Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 3134.48401 siendo su importe el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad máxima que establezca la convocatoria anual.

A continuación se establecen los criterios prioritarios para la concesión de subvenciones.:

- a) **PROYECTOS VINCULADOS A NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS Y DE SALUD:** Adquisición de elementos de primera necesidad como alimentos, agua potable, medicamentos etc.; Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades etc.
- b) **PROYECTOS VINCULADOS A LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS:** Vivienda, hospitales, escuelas , saneamiento etc.,

prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión.

- c) PROYECTOS VINCULADOS A EDUCACIÓN Y FORMACIÓN: Educación primaria, alfabetización de adultos y Formación que permita a las organizaciones populares de mujeres, trabajadores etc., acceder a la capacitación necesario para poder incidir en la toma de decisiones de sus comunidades.
- d) PROYECTOS VINCULADOS A LA CREACIÓN DE EMPLEO Y SISTEMA PRODUCTIVO; Proyectos que impulsen el desarrollo industrial y agrícola mediante el apoyo de cooperativas y microempresas.

Además de estos grandes bloques se podrá destinar un 10 % del Presupuesto estipulado a proyectos que no siendo específicos de estos grandes apartados se considere conveniente oportuno financiar.

**BASE SÉPTIMA:** Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

*Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

*Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución*

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

*Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas*

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3000 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal.

*Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo de los seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## BASE OCTAVA

*Base 8.1.- Criterios objetivos de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- 1 Programas desarrollados en los bloques de la Base sexta de las presentes bases. Hasta 4 PUNTOS.
- 2 Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otras entidades. Hasta 1 PUNTO.
- 3 Programa de las acciones divulgativas a realizar en el municipio de Sagunto, del proyecto que se subvenciona, de acuerdo con lo que establece las presentes bases. Hasta 1 PUNTO .
- 4 Participación de los beneficiarios en el proyecto. Hasta 1 PUNTO.
- 5 Fomento del enfoque de género. Hasta 1 PUNTO
- 6 Potenciación de sectores más vulnerables como las comunidades indígenas u otro. Hasta 1 PUNTO
- 7 Erradicación del trabajo de menores. Hasta 1 PUNTO
- 8 Fomento de las organizaciones de base. Hasta 1 PUNTO
- 9 Desarrollo sostenible y defensa del medio ambiente; Acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad, constitución de microempresas y cooperativas

que promuevan el ecoturismo, las energías renovables y el fortalecimiento de la capacidad organizativas de la población local. Hasta 1 PUNTO

10 Prioridad geográfica : Se valoran como ámbitos de actuación prioritarios de los distintos programas de cooperación aquellos países y áreas geográficas con las que unen especiales lazos históricos y culturales, como son América Latina y el Mundo Árabe- arco mediterráneo-. Igualmente se prestara una especial atención a África. Hasta 1 PUNTO.

11 Colectivos de nuestro municipio: Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, que tengan como función principal el desarrollo de actividades de solidaridad y cooperación con países subdesarrollados o en vías de desarrollo, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Sagunto. Hasta 2 PUNTOS.

12 Co-presentación de proyectos : Proyectos presentados por varias entidades sin animo de lucro, con el objetivo de fomentar la coordinación y cooperación a favor del desarrollo haciendo efectivos los proyectos. Hasta 1 PUNTO

No se procederá a la concesión de subvenciones de ningún proyecto que no alcance un mínimo de 11 puntos.

La concesión de subvenciones se realizará a favor de los proyectos que obtengan mayor calificación mediante la aplicación del presente baremo y en virtud del límite presupuestario existente. Asimismo, alcanzar el mínimo establecido no implica el otorgamiento de subvención.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

Una vez recibida los proyectos y completada la documentación requerida se procederá a la valoración de los mismos. Dicha valoración en primera instancia será realizada por una comisión formada por:

- ◆ El Concejal delegado de Paz y Solidaridad
- ◆ Un concejal de cada partido político con representación municipal de entre los que constituyen la Comisión Informativa de Servicios sociales y comunitarios.
- ◆ Un técnico Municipal con voz y sin voto.
- ◆ La secretaria de la Comisión de Servicios Sociales y Comunitarios con voto y sin voto

Para la realización de la valoración de los proyectos presentados, podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos y personas vinculadas a los colectivos de solidaridad de Sagunto, que asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El informe de la Comisión de Evaluación será llevado a la Junta de Gobierno Local, órgano facultado para adoptar el acuerdo correspondiente.

BASE DÉCIMA: Reformulación de proyectos

Para la realización de reformulación de proyectos se consideraran las siguientes circunstancias:

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Cuando el programa para el cual se ha solicitado subvención tuviese pendiente la financiación de otras instituciones y las mismas no le fuesen concedidas debiendo acreditarse fehacientemente este extremo.

Haber desaparecido la necesidad que motivo la petición del programa de actividades.

Imposibilidad de ejecutar el programa de actividades acreditando fehacientemente las causas de dicha imposibilidad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

No se atenderá ninguna propuesta de reformulación que afecta al 30 % o más del proyecto total presentado, dejándose sin efecto, en tal caso, la propuesta provisional o definitiva de concesión.

**BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**BASE DUODECIMA: Plazo y forma de justificación.**

*Base 12.1.- Plazo de justificación de la subvención.*

El plazo para la justificación de las subvenciones será el marcado en el acuerdo de concesión de las mismas.

*Base 12.2.- Forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto (Base 73).

Las justificaciones de las entidades que hayan recibido subvención por parte de este Ayuntamiento con arreglo a esta convocatoria, deberán presentarse en el plazo previsto en el acuerdo de concesión de subvención, debiendo constar los documentos abajo relacionados.

A.- Memoria valorada del proyecto subvencionado, donde conste el nivel de objetivos alcanzados según los objetivos previstos en la solicitud de subvención y número y características de los participantes.

B.- Memoria económica de los gastos del proyecto donde consten:

- 1 Facturas originales de los gastos realizados y contratos de trabajo y nóminas del personal que haya sido contratado. (En caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución).

- 2 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 3 Relación de las facturas del proyecto, especificándose las que se imputan al Ayuntamiento de Sagunto y las que se imputen a otras Entidades. Así como Justificación de que dichas facturas no se han utilizado para recibir subvención por parte de otra entidad.
- 4 Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C.- Certificado de cambio de divisas en el caso de que las facturas presentadas se realicen en moneda diferente al euro.

D.- Certificado bancario de remisión de fondos a la contraparte local.

E.- Certificado de la entidad donde consten las subvenciones recibidas para el proyecto subvencionado por el ayuntamiento de Sagunto.

Del importe total subvencionado no se podrá justificar más de un 8 % en gastos indirectos. Por gastos indirectos se entienden los referidos a gastos administrativos de la entidad y de su contraparte local derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto financiado.

No se admitirá ningún informe o documento, a excepción de las facturas originarias, que no se encuentre redactado en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en la Base 12.2 para la justificación de la subvención.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Sagunto, Departamento de Paz y Solidaridad, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando dichas entidades exhiban su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Sagunto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- i) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

BASE DECIMOCUARTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente por el 100 % del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado se deberá haber justificado, con carácter previo, la subvención o subvenciones recibidas, en convocatorias anteriores conforme a los plazos establecidos en el acuerdo de concesión.

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

Se dispensa de medidas de garantía, salvo que de la comisión de valoración o del órgano instructor se requiera de garantía para conceder la subvención.

BASE DECIMOSEXTA: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- f) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de las cantidad abonadas y/o concedidas cuando por causas debidamente acreditadas el proyecto haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**BASE DECIMOSEPTIMA:** Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**BASE DECIMOCTAVA :** Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**BASE ULTIMA:** Para lo no contemplado en las presentes bases se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y la legislación vigente aplicable.”

## **6 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACION Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL. EXPTE. 36/06-AY.**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la sensibilización y mediación intercultural

Considerando que desde la Concejalía de Paz y Solidaridad se hace necesario establecer los objetivos a conseguir con las subvenciones que se concedan a las entidades a las que se dirigen las presentes bases, los cuales estarán supeditados en cualquier caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que durante el ejercicio 2005 se aprobaron las bases que regían dichas convocatorias, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18-10-2005.

Considerando que se ha valorado la necesidad de modificar algunos de los aspectos que las mismas recogían, con el objeto de dotarles de mayor grado de eficacia, concretándose en la modificación de las siguientes bases : base 2, base 5, base 6, base 7.4, base 8, base 9, base 10, base 12.2 y base 13.

Considerando la necesidades de dotar de rango de Ordenanza al contenido de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la sensibilización y mediación intercultural y con el objeto de reforzar los derechos y obligaciones tanto de las entidades participantes como del propio Ayuntamiento.

Figura en el expediente enmienda del Concejal-delegado, para la introducción de las siguientes modificaciones :

“BASE DECIMOCTAVA : Vigencia de las Bases.

Quedará redactada en la siguiente forma :

“Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local”.

2.- BASE DECIMONOVENA. Recurso contra las Bases.

Se suprime.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza, abajo reproducida íntegramente, que regula las convocatorias públicas municipales para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de sensibilización y mediación intercultural.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitivas, haciéndose constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. (art. 49 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril)

CUARTO: Una vez aprobado definitivamente la presente ordenanza, su entrada en vigor se producirá tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de adopción del acuerdo correspondiente por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. (art. 65.2 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril).

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en el Municipio de Sagunto, proyectos de sensibilización y de mediación intercultural en el ámbito de la cooperación internacional.

Por proyectos de sensibilización y mediación intercultural debemos entender programas destinados a:

- Sensibilizar a la sociedad saguntina sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
- Sensibilizar a la sociedad saguntina de las relaciones de desigualdad existentes, abordando relaciones Norte-Sur, el Comercio Justo, la Educación en Valores, la Tolerancia y el Respeto a la Diferencia.
- Desarrollar y fomentar actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.

**BASE SEGUNDA:** Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos deben de reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituida válidamente como organización, fundación o asociación con arreglo a derecho, y/o inscritas en el registro correspondiente de la Generalitat Valenciana, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.
- Disponer de infraestructura administrativa suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos con el proyecto.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el art. 13 punto 2 y 3 de la LGS.
- No depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que se acreditara mediante certificado de los organismos responsables. En el supuesto de que no tengan trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedido por el representante de la entidad.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvención o ayuda para la cooperación por parte de este Excmo. Ayuntamiento y los proyectos para los que se le otorgo la financiación hallan finalizado, haber cumplido las obligaciones dimanantes de la concesión.
- No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o de parte de las subvenciones o ayudas recibidas del Excmo. Ayuntamiento en el ámbito de la Cooperación Internacional al desarrollo, ni procedimiento de reintegro por causa imputable a la entidad, que se acreditara mediante declaración jurada del responsable de la entidad
- Tener domicilio social o representación permanente en la Provincia de Valencia, al menos, desde el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.
- Estar dispuesto a desplazarse a este municipio para defender el proyecto presentado ante el órgano competente, en el supuesto de que el mismo sea preseleccionado y se estimase conveniente.
- Compromiso a colaborar y participar con el Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas, así como de las condiciones políticas, sociales y económicas del país de ámbito de aplicación del proyecto lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización, participando en charlas, conferencias, mesas redondas exposición de artículos o material audiovisual – diapositivas, vídeos, fotografías etc. La no aceptación de este compromiso será un elemento determinante en la valoración.

**BASE TERCERA:** Publicidad de las bases y del plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página Web del ayuntamiento de Sagunto, [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es).

**BASE CUARTA:** Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sólo se permitirá la presentación de un proyecto por entidad participante.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la cual se deberán acompañar los modelos disponibles en la página Web del Ayuntamiento “Impresos para Subvenciones” y en concreto para esta convocatoria los siguientes: ”: Hoja 1 y reverso, hoja 2e, 2f, 2g, hoja 3 y hoja 4.

- a) Instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud y el NIF.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- e) Declaración en la que se haga constar el compromiso por parte de la entidad solicitante, de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda obtenida, bien directamente o por financiación de terceros.
- f) Declaración en la que se haga constar el compromiso a colaborar con el Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas en nuestro municipio, lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización.
- g) Declaración jurada de los ingresos solicitados a otras entidades así como las financiaciones recibidas para el/los proyectos que se solicita ayuda a este Excmo. Ayuntamiento.
- h) Declaración escrita de no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- i) En el supuesto de que los proyectos que se presenten acogidos a este convocatoria se realicen en centros educativos del municipio (colegios de primaria y secundaria, institutos, escuelas de adultos etc.), certificado del centro educativo manifestando su conformidad a la ejecución de la actividad presentada.

- j) En el supuesto de proyectos donde se prevea la participación de colectivos y entidades del municipio, manifestación de las mismas a su conformidad en la participación en el proyecto

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**BASE SEXTA:** Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 3134.48401 siendo su importe el que figure en la convocatoria anual de subvenciones..

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad máxima que establezca la convocatoria anual.

Se priorizan lo siguientes criterios para la concesión de subvenciones.

- 1) Participación de la Comunidad escolar en el proyecto (AMPAS, profesores, alumnos, etc.).
- 2) Participación de colectivos y entidades locales en el proyecto
- 3) Que aborden cuestiones tales como las relaciones Norte-Sur, el Comercio Justo, la Educación en Valores, la Tolerancia y el Respeto a la Diferencia.
- 4) La experiencia acreditada y la capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.
- 5) A fin de impulsar la solidaridad desde este municipio, se potenciarán aquellos proyectos que ajustados a la convocatoria sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede en este término municipal .

**BASE SÉPTIMA:** Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

*Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada,



que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

#### *Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución*

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### *Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas*

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3000 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal.

#### *Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria

El transcurso del plazo máximo de los seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE OCTAVA**

#### *Base 8.1.- Criterios objetivos de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

1. Población prevista de beneficiarse directamente del desarrollo de los programas que se ejecuten. Hasta 4 puntos.
2. Grado de participación de la población en los programas de sensibilización y mediación intercultural. Hasta 4 Puntos
3. Proyectos presentados por varias entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de fomentar la coordinación y cooperación a favor del desarrollo haciendo más efectivos los proyectos: Hasta 2 puntos.
4. Proyecto en el que participen colectivos y entidades que desarrollan su actividad en barrios del municipio ( asociaciones de vecinos, colectivos sociales, etc.) Hasta 2 Puntos
5. Proyectos cuyo contenido este relacionados con temas tales como las relaciones Norte-Sur, el Comercio Justo; la Educación en Valores, la Tolerancia y el Respeto a la Diferencia. Hasta 2 puntos.
6. La experiencia acreditada y la capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de mediación, educación y sensibilización ( menos de 2 años 0, de 2 a 4 años 1 punto, mas de cuatro años 2 puntos).
7. A fin de impulsar la solidaridad desde este municipio, se potenciarán aquellos proyectos que ajustados a la convocatoria sean desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro con sede en este término municipal . Hasta 2 puntos.

No se procederá a la concesión de subvenciones de ningún proyecto que no alcance un mínimo de 6 puntos.

La concesión de subvenciones se realizará a favor de los proyectos que obtengan mayor calificación mediante la aplicación del presente baremo y en virtud del límite presupuestario existente. Asimismo, alcanzar el mínimo establecido no implica el otorgamiento de subvención.

**BASE NOVENA:** La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

Una vez recibida los proyectos y completada la documentación requerida se procederá a la valoración de los mismos. Dicha valoración en primera instancia será realizada por una comisión formada por:

- ◆ El Concejal delegado de Paz y Solidaridad
- ◆ Un concejal de cada partido político con representación municipal de entre los que constituyen la Comisión Informativa de Servicios sociales y comunitarios.
- ◆ Un técnico Municipal con voz y sin voto.
- ◆ La secretaria de la Comisión de Servicios Sociales y Comunitarios con voto y sin voto

Para la realización de la valoración de los proyectos presentados, podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos y personas vinculadas a los colectivos de solidaridad de Sagunto, que asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El informe de la Comisión de Evaluación de los proyectos será llevado a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo correspondiente.

**BASE DÉCIMA:** Circunstancias que puedan dar lugar a la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención .

Para realizar la reformulación de proyectos se considerarán las siguientes circunstancias:

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Cuando el programa para el cual se ha solicitado subvención tuviese pendiente la financiación de otras instituciones y las mismas no le fuesen concedidas, debiendo acreditarse fehacientemente este extremo.

Haber desaparecido la necesidad que motivó la petición del programa de actividades

Imposibilidad de ejecutar el programa de actividades acreditando fehacientemente las causas de dicha imposibilidad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

No se atenderá ninguna propuesta de reformulación que afecte al 30 % o más del proyecto total presentado inicialmente.

**BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**BASE DUODECIMA: Plazo y forma de justificación.**

Base 12.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones será el marcado en el acuerdo de concesión de las mismas.

Base 12.2.- Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto (Base 73).

Las justificaciones de las organizaciones que hayan recibido subvención por parte de este Ayuntamiento con arreglo a esta convocatoria, deberán presentarse en el plazo previsto en el acuerdo de concesión de subvención, debiendo constar los documentos abajo relacionados.

A.- Memoria valorada del proyecto subvencionado, donde conste el nivel de objetivos alcanzados según los objetivos previstos en la solicitud de subvención y número y características de los participantes.

B.- Memoria económica de los gastos del proyecto donde consten:

1. Facturas originales de los gastos realizados y contratos de trabajo y nóminas del personal que haya sido contratado. (En caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución)

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de las facturas del proyecto, especificándose las que se imputan al Ayuntamiento de Sagunto y las que se imputen a otras Entidades. Así como Justificación de que dichas facturas no se han utilizado para recibir subvención por parte de otra entidad.

4. Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C.- Fotocopia compulsada de las subvenciones de concesión recibidas por otras entidades para el mismo proyecto.

Del importe total subvencionado no se podrá justificar más de un 8 % en gastos indirectos. Por gastos indirectos se entienden los referidos a gastos administrativos de la entidad subvencionada, derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto financiado.

No se admitirá ningún informe o documento, a excepción de las facturas originales, que no se encuentre redactado en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en la Base 12.2 para la justificación de la subvención.

c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Sagunto, Paz y Solidaridad, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando dichas entidades exhiban su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Sagunto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

i) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

**BASE DECIMOCUARTA** Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente por el 100 % del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado se deberá haber justificado, con carácter previo, la subvención o subvenciones recibidas, en convocatorias anteriores conforme a los plazos establecidos en el acuerdo de concesión.

**BASE DECIMOQUINTA:** Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

Se dispensa de medidas de garantía, salvo que la comisión de valoración o el órgano instructor se requiera de garantía para conceder la subvención.

**BASE DECIMOSEXTA:** Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

f) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de las cantidad abonadas y/o concedidas cuando por causas debidamente acreditadas, el proyecto haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**BASE DECIMOSEPTIMA:** Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**BASE DECIMOCTAVA :** Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**BASE ÚLTIMA:** Para lo no contemplado en las presentes bases se aplicará lo que establece la Ley General de Subvenciones y la legislación vigente aplicable.”

## **7 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACCION SOCIAL:**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas en materia de acción social en el municipio de Sagunto.

Considerando que desde el Departamento de Servicios Sociales se hace necesario establecer los objetivos a conseguir con las subvenciones que se concedan a las entidades a las que se dirigen las presentes bases, los cuales estarán supeditados en cualquier caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que durante el ejercicio 2005 se aprobaron las bases que regían dichas convocatorias, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 8-09-2005.

Considerando que se ha valorado la necesidad de modificar algunos de los aspectos que las mismas recogían, con el objeto de dotarles de mayor grado de eficacia, concretándose en la modificación de las siguientes bases : base 2, base 9, base 11.2, base 12, base 14.

Considerando la necesidades de dotar de rango de Ordenanza al contenido de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de solidaridad en el ámbito de la sensibilización y mediación intercultural y con el objeto de reforzar los derechos y obligaciones tanto de las entidades participantes como del propio Ayuntamiento.

Figura en el expediente enmienda del Concejal-delegado, para la introducción de las siguientes modificaciones :

“BASE DECIMOSÉPTIMA: Vigencia de las Bases.

Quedará redactada en la siguiente forma :

“Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local”.

2.- BASE DECIMOCTAVA: Recurso contra las Bases.

Se suprime.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza abajo reproducida íntegramente, que regula las convocatorias públicas municipales para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas en materia de acción social en el Municipio de Sagunto.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a asociaciones de este municipio en materia de acción social y está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Por materia de acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a potenciar las actividades de utilidad pública e interés social, desarrollar actividades de prevención, asistencia e inserción social en los sectores de familia infancia y juventud, mayores, inmigrantes, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, dependientes, enfermos mentales, etc., así como potenciar el asociacionismo, el voluntariado social y aquellas actividades que fomenten valores y actitudes solidarias.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro

Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Solamente se subvencionará como máximo un proyecto por entidad solicitante.

**BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria**

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el programa anual en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)

**BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones, que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**BASE QUINTA: Documentación a presentar.**

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la cual se deberán acompañar los modelos disponibles en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), “Impresos para subvenciones” y en concreto para esta convocatoria los siguientes: Hoja 1 y reverso, Hoja 2-a, 2-b, 2-c, 2-f, 2-g Hoja 3 y Hoja 4.

- a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la Entidad así como programa y presupuesto de las actividades para las que solicita subvención. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social . En el supuesto de no disponer trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedida por el representante de la Entidad.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- e) Ficha de mantenimiento de terceros, expedida por la entidad bancaria, donde consten datos de la entidad bancaria y número de cuenta donde debe efectuar el ingreso en caso de subvención.
- f) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas a otras entidad para las mismas actividades solicitadas a este Ayuntamiento.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por



desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

**BASE SEXTA:** Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 3130.48900, “Subvenciones a Entidades”

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad máxima que establezca la convocatoria que anualmente se publique en el BOP.

Los gastos a sufragar a través de esta convocatoria se establecen en :

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles destinados a la realización de actividades.
- b) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- c) Gastos de personal contratado para el desarrollo de actividades para las que se solicita subvención.
- d) Gastos de materiales de actividades ( material fungible ) que figuran en el objeto de las presentes bases.
- e) Gastos de desplazamiento (realización de excursiones, desplazamientos para el desarrollo de las actividades a subvencionar, etc.).
- f) Gastos de seguros relacionados con la actividad a subvencionar

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el supuesto de que se financien retribuciones de personal deberán acreditarse con las fotocopias de nóminas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la seguridad Social y retenciones correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF)

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural para el que se concede la subvención.

**BASE SÉPTIMA:** Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

*Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

#### *Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución*

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constanding de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### *Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas*

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal .

#### *Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## BASE OCTAVA

### *Base 8.1.- Criterios objetivos de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- A) Ejecución de actividades presentadas en coordinación entre varias entidades . Hasta 3 puntos.
- B) La adecuación de los recursos disponibles por medio del proyecto con los objetivos a conseguir y el numero de beneficiarios previstos en cada actividad subvencionada . Hasta 3 puntos -.
- C) Actividades desarrolladas en las zonas socialmente desfavorecidas del municipio (Racó de l' Horta, Las Balsas etc.) . Hasta 3 puntos.
- D) Actividades relacionadas con la prevención de la violencia y de las conductas disruptivas. Hasta 2 puntos.
- E) Actividades para cuyo desarrollo se disponga de personal voluntario:. Hasta 2 puntos.
- F) Actividades coordinadas con los Servicios Sociales Municipales. Hasta 2 puntos.
- G) Actividades innovadoras. Hasta 2 puntos.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

Una vez recibida los proyectos y completada la documentación requerida se procederá a la valoración de los mismos. Dicha valoración en primera instancia será realizada por una comisión formada por:

- ◆ El Concejal Delegado de Servicios Sociales
- ◆ Un concejal de cada partido político con representación municipal de entre los que constituyen la Comisión Informativa de Servicios sociales y comunitarios.
- ◆ Un técnico Municipal con voz y sin voto.
- ◆ La secretaria de la Comisión de Servicios Sociales y Comunitarios con voto y sin voto.

Para la realización de la valoración de los proyectos presentados, podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos y personas vinculadas a los colectivos de solidaridad de Sagunto, que asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El informe de la Comisión de Evaluación de los proyectos será llevado a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo correspondiente.

BASE DECIMA: Circunstancias que puedan dar lugar a la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención .

En estas bases no esta prevista la reformulación de proyectos

BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**BASE UNDÉCIMA: Plazo y forma de justificación.**

*Base 11.1.- Plazo de justificación de la subvención.*

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses contados a partir del 31 de Diciembre del ejercicio económico en el que se le conceda la subvención.

*Base 11.2.- Forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto (Base 73).

Las justificaciones de las entidades que hayan recibido subvención por parte de este Ayuntamiento con arreglo a esta convocatoria, deberán presentarse en el plazo previsto en el acuerdo de concesión de subvención, debiendo constar los documentos abajo relacionados.

A.- Memoria valorada del proyecto subvencionado, donde conste el nivel de objetivos alcanzados según los objetivos previstos en la solicitud de subvención y número y características de los participantes.

B.- Memoria económica de los gastos del proyecto donde consten:

- 1 Facturas originales de los gastos realizados y contratos de trabajo y nóminas del personal que haya sido contratado. (en el caso de que las entidades soliciten la devolución de las facturas deberán presentar fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previa revisión)
- 2 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, adjuntando copia de las resoluciones de concesión de otras entidades.
- 3 Relación de las facturas del proyecto, especificándose las que se imputan al Ayuntamiento de Sagunto y las que se imputen a otras Entidades. Así como Justificación de que dichas facturas no se han utilizado para recibir subvención por parte de otra entidad.
- 4 Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C.- Por lo que hace referencia a los gastos acreditativos de los gastos de personal se aportara fotocopia compulsada de las nominas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social (certificación), deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas( IRPF) e impuestos de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamientos de inmuebles urbanos).

D.- Los horarios de profesionales se justificaran con las minutas correspondientes.

#### BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, Departamento de Servicios Sociales, el escudo del ayuntamiento figura en todos los documentos correspondientes a las actividades subvencionadas.
- d) No minorar, anular ni modificar la consignación presupuestaria de las actividades presentadas.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Coordinarse con el departamento municipal de Servicios Sociales, para la realización de actividades comunes o complementarias.

#### BASE DECIMOTERCERA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

#### BASE DECIMOCUARTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

En este apartado no se adopta ninguna medida de garantía específica

#### BASE DECIMOQUINTA: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- d) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE DECIMOSEXTA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.”

## **8 CAMBIO MIEMBRO CONSEJO ASESOR DEL DEPORTE DE SAGUNTO:**

Vista la renuncia presentada con fecha 6 de marzo de 2006, por D. Antonio Martínez Valencia a continuar siendo miembro del Consell Assessor de l'Esport y considerando que venía representando a los deportes de mar, se presenta la siguiente propuesta:

Considerando que, según lo previsto en el artículo 5 de los vigentes estatutos del Consell Assessor de l'Esport de Sagunt, el nombramiento de los integrantes del mismo corresponde al Pleno de la Corporación Municipal.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar a D. Néstor Pérez Vicente, con DNI 33.400.934 N, domiciliado en Puerto de Sagunto, Avd. Camp de Morvedre, 64 – 6º - 13ª, como nuevo representante de deportes del mar en el Consell Assessor de l'Esport.

## **9 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROMOCIÓN SOCIAL DEL VALENCIANO POR PARTE DEL SECTOR ECONÓMICO DE SAGUNTO.- EXPT. 107/06-AY:**

El Ayuntamiento de Sagunto está realizando en los últimos años una convocatoria pública anual adscrita al fomento del uso social del valenciano por parte de diversos colectivos (asociaciones, sector empresarial...).

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone hoy por hoy de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se quieren lograr con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para la consecución, el coste previsible y las fuentes de financiación, sino que siempre se supedita a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, es necesario establecer, aunque sea parcialmente, los objetivos que en la Área de Normalización Lingüística se pretenden conseguir.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de adición a los efectos de que se destinen 6.000 euros a esta convocatoria, en lugar de los 2.000 presupuestados el pasado ejercicio.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 11 votos de PP, SCP y BLOC-EV, 7 votos en contra de PSOE y 6 abstenciones de EU y SP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 2 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones adscritas al fomento del uso social del valenciano por parte del sector económico de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADSCRITAS AL FOMENTO DEL USO SOCIAL DEL VALENCIANO POR PARTE DEL SECTOR ECONÓMICO DE SAGUNTO

El Ayuntamiento de Sagunto tiene el encargo estatutario de promover el uso del valenciano en todas las manifestaciones de la vida social. En esta labor de recuperación y promoción de la lengua propia de los valencianos, tiene un papel de primer orden el tejido económico local, por eso el Ayuntamiento quiere ser impulsor de todas aquellas actividades e iniciativas que tengan como objetivo potenciar y favorecer el uso social del valenciano, y por eso los presupuestos prevén la convocatoria de ayudas a la realización de actividades de promoción del uso del valenciano llevadas adelante por empresas, comercios e industrias. Este compromiso municipal está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y de las de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, normas legales básicas de las que emana la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger la recuperación y garantizar el uso social.

Por ello, el Gabinete de Promoción del Valenciano, departamento encargado de la planificación lingüística, lleva a cabo durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a normalizar los usos lingüísticos, entre las que hay que incluir las convocatorias de ayudas o a subvenciones adscritas a varios sectores de la sociedad que colaboran en este proceso de normalización.

Atendida a la importancia de este tipo de actuaciones, se considera necesario iniciar esta línea de financiación a las entidades que reúnan las características recogidas en esta convocatoria.

#### *BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.*

El objeto de esta convocatoria es contribuir a fortalecer al uso social del valenciano, lengua propia de la Comunidad Valenciana, en las actividades realizadas durante el año corriente por el sector económico.

Esta convocatoria pública municipal está orientada a subvencionar las actuaciones que lleven a cabo las empresas, los comercios y las industrias de la ciudad de Sagunto en el ámbito señalado, y en concreto pueden ser objeto de subvención las actividades relacionadas con los siguientes aspectos:

#### 1. Beneficiarios

Podrán optar a las ayudas a las empresas de carácter privado, tanto físicas como jurídicas, comercios e industrias de Sagunto que estén legalmente constituidas.

#### 2. Objetivos

Subvencionar las siguientes acciones de promoción del uso del valenciano:

2.1. La rotulación, exclusivamente en valenciano, del interior y/o exterior de las dependencias (por ejemplo, toldos, luminosos, cartelería fija, etc.) y de los vehículos de la empresa.

2.2. Publicidad: carteles, folletos, trípticos, etc., exclusivamente en valenciano. Queda fuera de las ayudas al material publicitario de regalo (camisetas, encendedores, bolígrafos, calendarios, etc.) y de la publicidad prensa y medios de comunicación.

2.3. Documentación administrativa: albaranes, facturas, notas de entrega, etc., exclusivamente en valenciano. Quedan fuera de las ayudas los sobres, hojas, tarjetas de visita, carpetas, etc.

2.4. Material de embalaje: bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel y cinta de embalar, etc., exclusivamente en valenciano.

La leyenda debe estar solo en valenciano y escrita correctamente. El Gabinete de Promoción del Valenciano debe haber asesorado a los textos antes de ser impresos y decidirá sobre la posible ambivalencia de las leyendas. Los rótulos de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no obtendrán ninguna subvención.

#### *BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.*

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones todas las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Sagunto que realicen actividades de promoción del valenciano en el ámbito económico. Los petitionarios deben estar al corriente en las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento.

#### *BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.*

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, oficinas PROP y en el web municipal.

#### *BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en cada convocatoria.

#### *BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar.*

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo normalizado correspondiente (Hoja 1 del ANEXO I), dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Los modelos están disponibles en el Gabinete de Promoción del Valenciano, en el web municipal y en los departamentos municipales que prestan atención en materia de asesoramiento empresarial.



5.2. Descripción de la actividad o actividades a desarrollar y para las que se presenta la solicitud de subvención, llenando la Hoja 2-f de los modelos del ANEXO I (OTROS PROGRAMAS), uno por cada actividad, disponible en el web municipal y en el Gabinete de Promoción del Valenciano.

5.3. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable de la persona solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se requerirá la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Para eso acompañará las correspondientes certificaciones o la declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que computa la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el arte 23.3 de la LGS.

5.4. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

*BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención.*

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán a cargo de la partida presupuestaria 4224.48900 “GPV: Transferencias a otras entidades”.

*BASE SEPTIMA: Forma de concesión de la subvención.*

7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Gabinete de Promoción del Valenciano.

Corresponde al instructor, de conformidad con el que dispone el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Es preceptivo para todo expediente de concesión de subvenciones le informe de la persona responsable del Gabinete de Promoción del Valenciano, en el que debe constar que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, esta deberá emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

#### 7.2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Debe ser motivada, deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y contener el solicitante o la relación de solicitantes a quien se concede la subvención; debe constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar que indiquen en la solicitud.

#### 7.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o por medio de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### *BASE OCTAVA: Criterios objetivos de otorgamiento.*

En general se priorizarán las actividades que aumenten en mayor medida el grado de sensibilización y concienciación de la población, es decir, aquellas que tengan una influencia mayor y que contribuyan de una manera más efectiva a mejorar la percepción social de la lengua. Se tendrá en cuenta el alcance social de los programas, tanto cuantitativo como cualitativo, y el grado de eficacia en la utilización de recursos. Así, resultan prioritarias las actividades perdurables de rotulación externa e interna de los establecimientos y de vehículos comerciales o empresariales.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Experiencias anteriores de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria: de 0 a 5 puntos.
2. La extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada por la empresa: de 0 a 10 puntos.
3. La eficacia social de la actividad, teniendo en cuenta los criterios de priorización mencionados más arriba: de 0 a 10 puntos.
4. La corrección lingüística de los rótulos, de la documentación administrativa y de las publicaciones que optan a la subvención: de 0 a 10 puntos.
5. El cumplimiento y la justificación adecuados de anteriores subvenciones acogidas del Ayuntamiento de Sagunto, así como de otras instituciones o administraciones para el desarrollo de esta actividad, si procede: de 0 a 5 puntos.

#### *BASE NOVENA: Órgano colegiado para la concesión de la subvención.*

El órgano colegiado para formular la propuesta de aprobación y otorgamiento de las subvenciones es la Comisión Informativa de Cultura.

*BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones para la misma finalidad.*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención cabeza caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con el que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

*BASE UNDÉCIMA: Plazo y forma de justificación.*

11.1. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general, se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, excepto que el acuerdo de concesión establezca otro diferente.

11.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará lo cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido a este efecto (Hoja 5), disponible en la página web ([www.Sagunto.es](http://www.Sagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con el que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto (base 73).

Para la justificación de las ayudas será necesaria la aportación documental suficiente y adecuada de los gastos en la realización de las actividades previstas en las bases, según la Hoja 5 y revés de la Hoja 5 de los modelos del ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES).

Habrà que llenar la Hoja 7 de los modelos del ANEXO I (ENTIDAD BENEFICIARIA... relación de facturas...), disponible en la página web ([www.Sagunto.es](http://www.Sagunto.es)) y en el Gabinete de Promoción del Valenciano, con las facturas correspondientes, originales o fotocopias compulsadas.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deben corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

*BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones*

- Presentar y comunicar la percepción de cualquiera otra ayuda o a subvención que reciben por el mismo objeto por parte de otras entidades (habrá que indicar la cuantía).
  - Justificar adecuadamente la subvención concedida de acuerdo con el que establecen las bases.
  - Devolver el total del importe subvencionado si el gasto no se lleva a cabo por cualquiera causa, si no se justificará fehacientemente o se modificaran sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a las personas interesadas.
  - Facilitar a los órganos competentes de este Ayuntamiento, a requerimiento suyo, toda la información que sea solicitada.

- Publicitar, cuando sea posible, el patrocinio del Gabinete de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de Sagunto, bien insertando el logotipo o mencionando tal circunstancia.

*BASE DECIMOTERCERA: Forma de pago.*

El pago de la subvención se realizará en firme, una vez presentada y aprobada la justificación de los gastos de las actividades para las que se concedió.

*BASE DECIMOCUARTA: Causas de reintegro.*

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo establecido, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Procede el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando la cantidad justificada no llegue al doble de la cantidad concedida, según dispone la base sexta.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá al cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a las que haya lugar.

*BASE DECIMOQUINTA: Minoración de la cantidad concedida.*

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos (Hoja 5 de los “Impresos para subvenciones”) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el importe de la subvención, y exigir, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

*BASE DECIMOSEXTA: Protección de datos*

Los datos comunicados en las solicitudes tienen el consentimiento expreso de las personas interesadas para ser almacenadas en una base de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con la finalidad de poder gestionar cualquiera servicio relacionado con la área de Normalización Lingüística, así como cualquiera otra información que esta administración crea que les puede interesar. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto (c/ Autonomía, 2 - 46500 Sagunto).

Lo que se hace público para conocimiento general.”

QUINTO: Destinar 6.000 euros a la presente convocatoria de subvenciones, en lugar de los 2.000 presupuestados el pasado ejercicio.

**10 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROMOCIÓN SOCIAL DEL VALENCIANO POR PARTE DE ASOCIACIONES DE SAGUNTO.- EXPT. 106/06-AY:**

El Ayuntamiento de Sagunto está realizando en los últimos años una convocatoria pública anual adscrita al fomento del uso social del valenciano por parte de diversos colectivos (asociaciones, sector empresarial...).

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone hoy por hoy de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se quieren lograr con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para la consecución, el coste previsible y las fuentes de financiación, sino que siempre se supedita a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, es necesario establecer, aunque sea parcialmente, los objetivos que en la Área de Normalización Lingüística se pretenden conseguir.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 2 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones adscritas al fomento del uso social del valenciano por parte de asociaciones de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADSCRITAS AL FOMENTO DEL USO SOCIAL DEL VALENCIANO POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE SAGUNTO**

El Ayuntamiento de Sagunto tiene el encargo estatutario de promover el uso del valenciano en todas las manifestaciones de la vida social. En esta labor de recuperación y promoción del uso del valenciano tienen un papel importante las asociaciones cívicas radicadas en Sagunto, por eso el Ayuntamiento quiere ser impulsor de todas aquellas actividades e iniciativas que tengan como a objetivo potenciar y favorecer el uso social del valenciano, y por eso los presupuestos prevén la convocatoria de ayudas a la realización de actividades de promoción del uso del valenciano llevadas adelante por las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa. Este compromiso municipal está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad

Valenciana y de las de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, normas legales básicas de las que emana la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger la recuperación y garantizar el uso social.

Por ello, el Gabinete de Promoción del Valenciano, departamento encargado de la planificación lingüística, lleva a cabo durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a normalizar los usos lingüísticos, entre las que hay que incluir las convocatorias de ayudas o a subvenciones adscritas a varios sectores de la sociedad que colaboran en este proceso de normalización.

Atendida la importancia de este tipo de actuaciones, se considera necesario iniciar esta línea de financiación a las entidades que reúnan las características recogidas en esta convocatoria.

**BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.**

Lo objeto de esta convocatoria es contribuir a fortalecer al uso social del valenciano, lengua propia de la Comunidad Valenciana, en las actividades realizadas durante el año corriente por el movimiento asociativo general.

Esta convocatoria pública municipal está orientada a subvencionar las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado, y en concreto pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades de carácter formativo, informativo o de sensibilización, dirigidos a los miembros de las asociaciones y/o a la población en general, relacionadas con los siguientes aspectos:

**1. Beneficiarios**

Podrán optar a las ayudas a las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto.

**2. Objetivos**

Subvencionar los siguientes programas referidos a actividades de promoción del uso del valenciano:

**2.1. Cursos de enseñanza del valenciano destinados a personas adultas.** Tendrán una duración mínima de 60 horas lectivas y deberán realizarse durante el año corriente. Se deben ajustar a los programas Oral, Elemental y Medio de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, y deben tener un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35. Los profesores deben estar necesariamente en posesión de la titulación correspondiente: licenciatura en Filología Catalana, diploma de Maestro de Valenciano o equivalentes. La subvención irá adscrita a sufragar una parte de los costes del profesorado del curso.

**2.2. Rotulación, en valenciano, de las dependencias de la asociación:** gastos de adquisición y rotulación de carteles identificativos de la entidad.

La leyenda debe estar solo en valenciano y escrita correctamente. El Gabinete de Promoción del Valenciano debe haber asesorado a los textos antes de ser impresos y decidirá sobre la posible ambivalencia de las leyendas. Los rótulos de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no obtendrán ninguna subvención.

**2.3. Actividades de la asociación que tengan como finalidad favorecer, difundir y promover el uso del valenciano en la entidad o en la población en general.** Se subvencionan los gastos referidos a la impresión exclusivamente en valenciano de documentación administrativa de la entidad, así como el material de difusión, de divulgación y de información de la misma asociación como programas, folletos publicitarios de las actividades, catálogos, libros, carteles, revistas, tanto formato papel como digital (CD o DVD).

Queda excluida de la subvención la adquisición de material inventariable, así como de objetos publicitarios (camisetas, llaveros, encendedores, bolígrafos, etc.).

**BASE SEGUNDA:** Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

2.1 Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

**BASE TERCERA:** Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, oficinas PROP y en el web municipal.

**BASE CUARTA:** Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en cada convocatoria.

**BASE QUINTA:** Documentación que hay que presentar.

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo normalizado correspondiente, dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Los modelos están disponibles en el Gabinete de Promoción del Valenciano y en el web municipal.

5.2. Descripción de actividades a desarrollar y para las que se presenta la solicitud de subvención, llenando la Hoja 2-a de los modelos del ANEXO I (PROGRAMA: ACTIVIDAD, CURSO DE LENGUA, ROTULACIÓN), un por cada actividad, y la Hoja 3 de los modelos del ANEXO I (CONTENIDO de los PROGRAMAS PRESENTADOS), disponible en el web municipal y al gabinete de Promoción del Valenciano.

5.3. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable de la persona solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se requerirá la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Para eso acompañará las correspondientes certificaciones o la declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el arte 23.3 de la LGS.

5.4. En caso de haberse producido cambios en la Presidencia, se debe llenar la Hoja 4 de los modelos del ANEXO I (SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN EN LE REGISTRO MUNICIPAL), disponible en el web municipal y en el Gabinete de Promoción del Valenciano.

5.5. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se

entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**BASE SEXTA:** Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán a cargo de la alijo presupuestaria 4224.48900 “GPV: Transferencias a otras entidades”.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para aprobación en la convocatoria no superará en ningún caso el 50% del gasto presentado.

Las asociaciones solicitantes deberán manifestar expresamente el compromiso de no obtener una financiación pública superior al 50% del gasto total del proyecto o actividad presentada, sumando la cantidad otorgada por este Ayuntamiento a aquella lograda de cualquiera otra administración.

**BASE SETENA:** Forma de concesión de la subvención.

#### 7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Gabinete de Promoción del Valenciano.

Corresponde al instructor, de conformidad con el que dispone el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Es preceptivo para todo expediente de concesión de subvenciones le informe de la persona responsable del Gabinete de Promoción del Valenciano, en el que debe constar que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, esta deberá emitir un informe que concrete al resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

#### 7.2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Debe ser motivada, deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y contener el solicitante o la relación de solicitantes a quien se concede la subvención; debe constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.



El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados

### 7.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o por medio de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### BASE OCTAVA: Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Se priorizarán los programas que contribuyan a aumentar el grado de formación, sensibilización y concienciación de toda la población en general, respeto de todo aquello relacionado con el aprendizaje y la percepción social de la lengua.

2. Se tendrá en cuenta el alcance social de los programas, tanto cuantitativo como cualitativo, y el grado de eficacia en la utilización de recursos.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas: de 0 a 10 puntos.

2. La adecuación de los recursos disponibles por medio del proyecto con los objetivos a lograr: de 0 a 10 puntos.

3. Si se trata de una actividad aislada de promoción social del valenciano en el plan de actividades de la asociación, o bien forma parte de una línea de trabajo habitual: de 0 a 10 puntos.

4. La extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada por la asociación: de 0 a 10 puntos.

5. La aportación real de la actividad de promoción lingüística a la integración de los inmigrantes: de 0 a 10 puntos.

6. La promoción de la igualdad de oportunidades de participación entre hombres y mujeres en las actividades: de 0 a 10 puntos.

7. La corrección lingüística de los rótulos, de la documentación administrativa y de las publicaciones que optan a la subvención: de 0 a 10 puntos.

8. El cumplimiento y la justificación adecuados de anteriores subvenciones acogidas del Ayuntamiento de Sagunto, así como de otras instituciones o administraciones para el desarrollo de esta actividad: de 0 a 10 puntos.

### BASE NOVENA: Órgano colegiado para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado para formular la propuesta de aprobación y otorgamiento de las subvenciones es la Comisión Informativa de Cultura.

### BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con el que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

**BASE UNDÉCIMA:** : Plazo y forma de justificación.

11.1. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general, se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, excepto que el acuerdo de concesión establezca otro diferente.

11.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará lo cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido a este efecto (Hoja 5), disponible en la página web ([www.Sagunto.es](http://www.Sagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con el que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto (base 73).

Para la justificación de las ayudas será necesaria la aportación documental suficiente y adecuada de los gastos en la realización de las actividades previstas en las bases, según la Hoja 5 y revés de la Hoja 5 de los modelos del ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES).

Hay que llenar la Hoja 6 de los modelos del ANEXO I (Memoria del proyecto... realizado por la entidad), disponible en la página web ([www.Sagunto.es](http://www.Sagunto.es)) y en el Gabinete de Promoción del Valenciano.

Habrà que llenar la Hoja 7 de los modelos del ANEXO I (ENTIDAD BENEFICIARIA... relación de facturas...), disponible en la página web ([www.Sagunto.es](http://www.Sagunto.es)) y en el Gabinete de Promoción del Valenciano, con las facturas correspondientes, originales o fotocopias compulsadas.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deben corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Los honorarios del profesorado que imparta los cursos de lengua se justificarán con las minutas correspondientes.

**BASE DECIMOSEGUNDA:** Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

Las personas solicitantes se comprometen a:

1. Presentar y comunicar la percepción de cualquiera otra ayuda o a subvención que reciban para el mismo proyecto por parte de otras entidades (habrá que indicar la cuantía).

2. Justificar adecuadamente la subvención concedida de acuerdo con el que establecen las bases.

3. Devolver el total del importe subvencionado si el gasto no se lleva a cabo por cualquier causa, si no se justificara fehacientemente o se modificaran sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a las personas interesadas.

4. Facilitar a los órganos competentes de este Ayuntamiento, a requerimiento suyo, toda la información que sea solicitada.

**BASE DECIMOTERCERA:** Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará en firme, una vez presentada y aprobada la justificación de los gastos de las actividades para las que se concedió.

**BASE DECIMOCUARTA:** Causas de reintegro.

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación en el plazo establecido, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Procede el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando la cantidad justificada no llegue al doble de la cantidad concedida, según dispone la base sexta.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá al cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a las que haya lugar.

**BASE DECIMOQUINTA:** Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos (Hoja 5 de los “Impresos para subvenciones”) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el importe de la subvención, y exigir, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

**BASE DECIMOSEXTA:** Protección de datos

Los datos comunicados en las solicitudes tienen el consentimiento expreso de las personas interesadas para ser almacenadas en una base de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con la finalidad de poder gestionar cualquiera servicio relacionado con la área de Normalización Lingüística, así como cualquiera otra información que esta administración crea que los puede interesar. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto (c/ Autonomía, 2 - 46500 Sagunto).

Lo que se hace público para conocimiento general.”

## **11 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA NO SEDENTARIA.**

Resultando: Que, dada la falta de cobertura legal en algunos supuestos de intervención por parte de la Policía Local o por parte del personal del departamento de Mercados en la aplicación de la medida cautelar del “decomiso” se propone la

necesidad de modificar el art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Municipio de Sagunto debido a las siguientes causas:

- Que los productos a la venta puedan ocasionar riesgos para la seguridad y salud de los consumidores
- Que no se pueda acreditar la procedencia de los productos a la venta.
- Que se infrinjan las Ordenanzas Municipales
- Que se ejerza la venta no sedentaria en lugares no autorizados para tal actividad.

Resultando: Que, con objeto de sancionar y evitar prácticas irregulares en la utilización y uso de los bienes de dominio público, en este caso del uso de los puestos de ventas concedidos mediante autorización municipal, sería conveniente incluir este hecho como “infracción muy grave” dentro del art. 26 de la Ordenanza Reguladora de Venta no Sedentaria, el cual regula el régimen de infracciones.

Resultando: Que con el fin de no dejar durante el transcurso del año, vacíos o libres los puestos de venta que, por alguna causa, resultaran vacantes hasta el inicio de un nuevo procedimiento de adjudicación, pudiendo ser éstos ocupados por personas que carezcan de autorización municipal para ejercer la venta no sedentaria, se hace conveniente modificar el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria. En dicho artículo se regula el procedimiento para otorgar las autorizaciones de venta no sedentaria, con el propósito de poder crear una lista de espera para la ocupación de las vacantes que se produzcan a lo largo del año en cuestión y regular, al mismo tiempo, la periodicidad de la apertura del procedimiento de obtención de nuevas autorizaciones municipales debido a la dilación en el tiempo del procedimiento de renovaciones de autorizaciones municipales y el de traslados y ampliaciones.

Resultando: Que, con el propósito de cumplir el objetivo que tienen encomendado las Administraciones Locales de “insertar laboralmente a aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social” y hacer efectivo el Plan de Medidas de Inserción Social de la Comunidad Valenciana (el cual tiene como finalidad otorgar preferencia en el acceso a los programas de formación y de empleo que se desarrollen desde las diferentes administraciones públicas a aquellas personas que son preceptoras de la Prestación Económica Reglada), se hace necesario la inclusión en el art. 16 de esta Ordenanza de una reserva de los puestos vacantes que vayan a salir a nueva adjudicación a las personas que se encuentren en un proceso de inserción socio-laboral, previo informe del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto y el cumplimiento de una serie de requisitos, debido a que éstas personas tienen serias dificultades para acceder a un puesto de venta no sedentaria debido a la fuerte demanda existente sobre dichos puestos y a las restrictivas condiciones de acceso a los mismos.

Resultando: Que dada la obligatoriedad de poseer, por parte de los puestos de venta de alimentación, del carnet sanitario de manipulador de alimentos, dicho requisito debería estar incluido en el art.9 de la presente Ordenanza (en dicho artículo se regulan los requisitos que debe cumplir la venta no sedentaria de productos alimenticios), así como en el art.11 de la misma, en el cual se determinan, con carácter general, los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Sagunto.

Resultando: Que con la finalidad de incluir criterios comerciales en los ítems de baremación de méritos a efectos de concesión de autorizaciones de venta no sedentaria, se considera conveniente modificar el cuadro de baremaciones para incluir los siguientes aspectos:

- Realización de módulos o cursos de formación en materia comercial.

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura por los daños ocasionados por el ejercicio de la actividad comercial.
- Antigüedad en el Registro de Actividades Comerciales de la Conselleria de Empresa Universidad y Ciencia.
- Solicitudes que acompañen proyectos del puesto en especiales condiciones de atractivo y estética

Resultando: Que tras la modificación del art. 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, donde se regula la adjudicación de nuevas autorizaciones municipales una vez concluido el proceso de renovaciones de las autorizaciones municipales existentes y el proceso de traslados y ampliaciones, se plantea modificar el art. 20 de la Ordenanza donde se regula las ocupaciones temporales excepcionales, concretamente, la periodicidad del procedimiento de traslados y ampliaciones de puestos de venta.

Durante el debate el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en:

“1º.- En el subapartado 1.2 del art. 23, que se refiera a la posibilidad de decomisar no sólo la mercancía sino que se extienda a “los útiles de venta, entendiéndose por tales los materiales utilizados para la venta, así como los vehículos y demás artilugios destinados al transporte y almacenamiento”, así como que se hiciera constar que si se constatará que el vehículo con el que se ha utilizado para transportar la mercancía fuese de procedencia sustraída, fuese robado, pues se instruyan las diligencias pertinentes contra el infractor en este caso.

Asimismo en el mismo subapartado que la administración local destinara la mercancía decomisada a fines de interés social, como asilo, residencia, Ong’s tipo Cáritas, ... etc.

2º.- Complementar el último guión del subapartado 3.1.e) diciendo que si transcurrido ese periodo de un año, el negocio que la persona acogida a un plan de inserción socio-laboral ha instalado en ese puesto está dando un resultado satisfactorio, que se le prorrogue la explotación de su puesto de mercado.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de PP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV y 3 abstenciones de SP y SCP.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 10 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

PRIMERO: 1.- Modificar el Art. 23 de la Ordenanza, el cual hace referencia a la vigilancia e inspección de la venta no sedentaria, quedando redactado de la siguiente forma

1.1 “El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de la autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autónoma

1.2 En el caso de que los productos puestos a la venta puedan, a juicio de la autoridad inspectora, ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, no puedan ser correctamente acreditada su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad, así como la que se ofrezca para la venta careciendo de la autorización o, aún teniéndola, se

ofrezca infringiendo algún precepto de la Ordenanza, se podrá proceder a su intervención cautelar, dando inmediatamente cuenta de los hechos, con remisión de los antecedentes e información necesaria, a los órganos competentes en razón de la materia.

La devolución de la mercancía “decomisada” se realizará tras haber acreditado por parte del interesado su legítima propiedad y haber hecho efectivo el pago correspondiente de la tasa generada por los gastos del decomiso en un plazo máximo de quince días. Se entenderá como renuncia a la mercancía, la no comparecencia en el plazo anteriormente citado y, tras la tramitación del preceptivo expediente sancionador, ello comportará el carácter definitivo de este decomiso y se procederá a su empleo por la Administración Municipal.

1.3 El régimen de decomisos establecido en el punto anterior será de aplicación a la venta ambulante realizada en todo el Término Municipal de Sagunto fuera de los emplazamientos autorizados.

2.- Incluir en el punto 4 del Art. 26, referente al cuadro de infracciones, un nuevo apartado (letra M), en el que se regule como infracción muy grave “el arriendo, subarriendo, compraventa o cualquier tipo de cesión de un puesto autorizado”

3.- Modificar el art. 15 de la presente Ordenanza, el cual regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones de venta no sedentaria, quedando redactado de la siguiente forma:

3.1 El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de la venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Ayuntamiento, tras la renovación de las autorizaciones de venta otorgadas el año anterior y la finalización del procedimiento de traslados y ampliaciones hará público, con carácter bianual, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, la oferta pública de puestos de venta no sedentaria. La oferta deberá anunciarse durante el segundo semestre del año correspondiente y deberá señalar el plazo de presentación de solicitudes, el cual será de 30 días, a contar desde la publicación de la oferta pública bianual.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, el interesado deberá presentar sus solicitudes mediante instancia, la cual se presentará en el Registro General del Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, acompañada de toda la documentación y requisitos que se exigen para su otorgamiento.

c) Una vez comprobada la documentación de los interesados, el Ayuntamiento hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de solicitudes especificando aquellos a los que, por defecto de instancia o falta de documentos exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento hará pública la lista definitiva de solicitudes.

d) En el caso de que el número de solicitudes a trámite fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta bianual publicada por el Ayuntamiento, dichas solicitudes quedarán en lista de espera en orden a la puntuación obtenida de la aplicación

de los baremos regulados en el art. 16, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado suficientemente, a fin de ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en el transcurso del año, una vez se haya procedido a la redistribución de éstos entre los antiguos titulares según se establece en el art. 20.

Durante el año, las altas y bajas se regularan con carácter interno entre los titulares de autorizaciones de venta, según el citado artículo, conformándose una lista de espera.

e) El Ayuntamiento se reserva el derecho a autorizar en un porcentaje no superior al 10% del total de puestos vacantes de los mercados, a aquellas personas que se encuentren en un Proceso de Inserción Socio-Laboral y que, acompañando su solicitud con un informe favorable emitido por los servicios sociales del Municipio acrediten, además de los requisitos generales exigidos por la presente Ordenanza, los siguientes aspectos:

- Residir y estar empadronados en el Municipio de Sagunto.
- Estar sujeto a un Plan o Programa de Inserción Social, circunstancia ésta que se acreditará mediante informe social emitido por el departamento municipal de servicios sociales.
- En el supuesto de que el titular tenga hijos o responsabilidades legales sobre menores en situación de escolarización obligatoria, que los mismos estén plenamente escolarizados y no presente absentismo escolar.
- En el supuesto de que durante el periodo máximo de un año, estas personas no cumplan con estos requisitos y los establecidos en el Ordenanza Reguladora de Venta no Sedentaria, se procederá a la extinción de la autorización municipal.

f) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones solicitadas antes del quince de diciembre del año anterior a aquel a que haya de tener vigencia dicha autorización, debiéndose notificar a los interesados antes el treinta y uno de diciembre la concesión o la denegación de la autorización.

4.-Añadir al art. 9 y 11 de la presente Ordenanza la exigencia del carnet sanitario de manipulador de alimentos:

- Art. 9.- En ambos supuestos es necesario estar en posesión del carnet sanitario de manipulador de alimentos.
- Art.11 h).- Para la venta de productos alimenticios es necesario, además de toda la documentación establecida en los apartados anteriores, el carnet sanitario de manipulador de alimentos.

5.-Incluir en el apartado b del artículo 16 el cual hacer referencia a la baremación de méritos de carácter comercial afectos de concesión de autorizaciones de venta no sedentaria, los siguientes aspectos:

- Antigüedad en la inscripción en el Registro de Actividades Comerciales de la Consellería de Empresa Universidad y Ciencia (máximo 10 puntos) por cada año un punto.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por cobertura de daños que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad, cinco puntos.
- Acreditar la realización de módulos o cursos de formación en materia comercial, máximo diez puntos.

- Solicitudes que acompañen proyecto del puesto en especiales condiciones de atractivo y estética con el compromiso formal y tiempo de ejecución, máximo diez puntos.
6. Modificar el punto 1 del art.20 de la Ordenanza, el cual hace referencia a las ocupaciones temporales excepcionales, quedando éste redactado de la siguiente forma:
- a) El Ayuntamiento confeccionara anualmente la lista de vacantes que se produzcan en cada uno de los mercados, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto.
  - b) Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la oferta, para presentar su solicitud de modificación.
  - c) Finalizado el plazo, el Excmo. Ayuntamiento procederá, previo estudio de las solicitudes, a la adjudicación teniendo en cuenta para ello criterios de metraje (cuando los puestos no tengan los metros mínimos exigidos por la Ordenanzas), proximidad, antigüedad y otras circunstancias especiales.
  - d) La Resolución por la que se adjudique los nuevos puestos será comunicada a los interesados, produciendo sus efectos a partir de dicha fecha.
  - e) Cuando resulten adjudicatarios, como consecuencia de este procedimiento, de nuevos puestos, se entenderá que renuncian a los puestos que tenían con anterioridad, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo periodo anual. Los puestos que queden vacantes en dicho procedimiento serán ofertados a aquellos que estuviesen incluidos en la lista de espera.
  - f) Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgaran por el plazo que reste hasta el próximo periodo anual, en el cual se inicie el procedimiento de renovación

SEGUNDO: Aprobar inicialmente del texto de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria de Sagunto detallado previamente.

TERCERO: Someterlo a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 “in fine” de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de estas modificaciones se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **12 DICTAMEN MUNICIPAL PGOU DE QUART DE LES VALLS. EXPTE. 4/06 PL.**

Vistos los términos del informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 27 de febrero de 2006, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa



Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO y único.- Dictaminar favorablemente el PGOU de Quart de les Valls.

### **13 CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS. RESERVA DE APROVECHAMIENTO. EXPTE. 28/04.**

El Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 2 votos en contra, ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando, que se pretende hacer efectiva de forma inmediata la ocupación de terrenos calificados por el PGOU del 92, de Sagunto, como Sistema General Macro Sector VII, para poder ubicar las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social; la Agencia Tributaria y las Oficinas Generales Municipales; y acudiendo al procedimiento establecido en el art. 77 de la LRAU, sobre reservas de aprovechamiento.

En definitiva, la finalidad pretendida por este Ayuntamiento, es que la totalidad de los terrenos necesarios sean puestos a disposición municipal, y que los derechos que a cada uno de los cedentes le correspondan se hagan afectivos en los ámbitos que inicialmente tienen previstos; ya que los terrenos de los que pretende hacer disposición el Ayuntamiento se encuentran situadas dentro del Macro Sector VII, y destinados a dotaciones públicas y sus derechos tienen que se recogidos en los macrosectores del I al VI, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 224 de las normas del PGOU.

El detalle de los propietarios, situación, superficies y demás particularidades de las fincas, así como el ámbito donde se harán efectivos sus derechos, se especifican en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola del Consell Agrari, de fecha 7 de julio de 2005.

La relación de titulares afectados es la siguiente:

MANUEL CIVERA SATORRES, DNI 19.087.005-H.

SINDICATO DE RIEGOS DE SAGUNTO, CIF Q-4667001-D.

Se adjunta:

- a) Consentimiento de los propietarios para formalizar la reserva de aprovechamiento.
- b) Datos catastrales y registrales de las fincas afectadas.
- c) Descripción de los vuelos y cosechas y demás particularidades de las fincas en cuestión.”

### **14 APROBACIÓN PAGOS COSECHAS CONSTITUCIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO MSECTOR VII. SEGUNDA RELACIÓN. EXPTE. 28/04 PL.**

Se adjunta relación de valor de las cosechas que se tienen que hacer efectivas a los distintos propietarios, así como las fechas para el pago de las mismas.

SEGUNDA RELACION:

Titular	Pol/par.	Variedad	Obligación de pago		Cantidad	Afección a:	Metros afectad.
			Fecha firma	Mes y año PAGO			
SINDICATO DE RIEGOS	Acequias de la 1 a la 5 y de	Sin cosecha	30/6/05	No procede	----- -	Msector III	415

	la 8 a la 9							
José María Girona Capella *	88/116	Valencia Late	30/6/05	Abril 2006	de	571,01 €	Msector III 6.194 y SUNP- VI tercera Fase 2.111	8.305
SINDICATO DE RIEGOS	Acequias de la 10 a la 14	Sin cosecha	15/2/06	No procede		----- -	Msector V, 296 m2	296
Manuel Civera Satorres	88/73	Clementina de Nules	22/2/06	Noviembre de 2006		800,72 €	Msector V, 1.987	1.987

\* Con fecha 10 de febrero de 2006 se da cumplimiento a la cuestión resolutoria recogida en el acuerdo pleno de 30 de junio de 2005.

Durante el debate, el Sr. Borrás se ausenta momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, por 21 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP y Sr. Borrás (éste último en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

Aprobar el pago de las cosechas pendientes constitutivas de reserva de aprovechamiento en el Macrosector VII.

#### **15 PRONUNCIARSE DESFAVORABLEMENTE PAGO COSECHA PENDIENTE. EXPTE. 28/04.**

Resultando que por D. Manuel Civera Satorres, se presenta con fecha 3 de marzo de 2006, número RE 13.544, escrito en el que manifiesta que en el mes de junio de 2005, se le comunicó la medición efectuada sobre la superficie de la parcela de su propiedad a efectos de efectuar la cesión anticipada de terrenos, reserva de aprovechamiento en el Macrosector VII, solicitando el pago de la cosecha pendiente al ejercicio 2005.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2006, se procedió a la firma del documento de consentimiento por parte del afectado para la reserva de aprovechamiento de la parcela 73, del polígono 88 titularidad del afectado.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Pronunciarse desfavorablemente, en relación con la petición formulada por D. Manuel Civera Satorres, sobre el pago de la cosecha correspondiente al pasado ejercicio, año 2005, por cuanto el titular de la explotación ha podido hacer uso del derecho de venta hasta la fecha de firma del consentimiento, que se ha producido en día 22 de febrero de 2006.

En estos momentos el Sr. Borrás se reintegra a la sesión.

## **16 APROBACION Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL SECTOR SGENS/2.2 DEL PGOU DE SAGUNTO. EXPTE. 13/2004-PL**

### **RESULTANDO Nº 1.- APERTURA DEL EXPEDIENTE Y SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN.**

Que por D. ANGEL HERRERO HERRERO, en nombre y representación de la correspondiente AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO, con fecha 11.3.2004, número de entrada 9.056, se presenta Propuesta de Programa de Desarrollo de Actuación Integrada del ámbito denominado SGENS/2.2, según PGOU de Sagunto, con arreglo a las prescripciones de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la LRAU, el cual comprende la documentación que a continuación se detalla:

- Plan Parcial y documento de Homologación.
- Proyecto de Urbanización.

Dicha agrupación solicita que el régimen de adjudicación sea el de carácter preferente.

### **RESULTANDO Nº 2.- APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Que el referido Programa de Actuación Integrada, ha sido sometido a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y publicada dicha información en el diario LAS PROVINCIAS, de fecha 26.3.2004, así como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 22.4.2004, nº 4.737.

No se ha formulado ninguna alegación durante el período de información pública. Con posterioridad, en fecha 2.12.2004, R.E. 60603, se formuló una alegación por parte de la Vicepresidenta de dicha Agrupación pero la circunstancia de que después la propia Agrupación haya presentado la documentación ajustada al extremo requerido por esta Corporación, excluye la necesidad de realizar mayores consideraciones sobre el mismo.

### **RESULTANDO Nº 3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES JURÍDICO ECONÓMICAS.**

Considerando que durante el período de presentación de proposiciones jurídico económicas, se ha presentado la siguiente:

La presentada por D. ANGEL HERRERO HERRERO, en representación de la correspondiente AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO, en fecha 17.5.2004, R.E. 19.615.

En consecuencia sólo dicha entidad puede ser adjudicataria de la condición de agente urbanizador.

### **RESULTANDO Nº 4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO PRESENTADA.**

En fecha 15.12.2004 se emite informe por parte del arquitecto municipal que señala lo siguiente:

#### ***“Generalidades***

*Se trata de ordenar el ámbito del sistema general del polideportivo que corresponde al uso privado (SGES-2.2) en concreto la pequeña porción de suelo que resta tras el hipermercado. Esta clasificado como suelo urbanizable no programado en el cuadro del Art. 10.bis de las Normas Urbanísticas del PGOU.*

## **DOCUMENTO HOMOLOGACIÓN**

*Forma parte del documento plan parcial. Lo examinaremos conjuntamente.*

## **DOCUMENTO PLAN PARCIAL.**

*Apreciamos:*

→ *El ámbito del PAI se reduce a las parcelas privadas en el SGES-2.2, dos de las cuales forman parte también del sistema general público. A nuestro juicio deberían incorporarse al PAI, al menos una superficie de 1505,3 m<sup>2</sup> ( un 20 % de su ámbito), en coherencia con el tratamiento que da el PGOU a los suelos urbanizables del entorno.*

→ *el linde sur de las parcelas de uso privativo debe coincidir con el ámbito ordenado por el Estudio de Detalle promovido por Continente, sin que exista solape alguno.*

→ *No se señalan condiciones de conexión . Se considera inadecuada la forma de acceder a las parcelas desde el vial internúcleos. Deberá presentarse propuesta al respecto.*

→ *en la memoria figura una reserva de aparcamientos públicos en edificio sobre o bajo rasante dentro de las parcelas con acceso independiente desde la vía pública. Esto lo consideramos erróneo puesto que cada parcela dependiendo de su uso deberá tener su propia reserva. Consideramos que debe grafiarse donde se sitúan estas plazas públicas independientes a que nos hemos referido arriba.*

→ *finalmente no encontramos muy apropiada la situación de la zona verde. Su ubicación deberá establecerse en función de la ampliación al oeste del perímetro y de las condiciones de conexión que se señalen. “*

Consecuencia del mismo ha sido la presentación de la documentación por parte del interesado ajustada a las indicaciones realizadas y que han obtenido informe favorable al respecto, en el siguiente sentido:

*“Por parte del arquitecto se ha remitido información complementaria acerca de la ordenación del SGES-2.2.*

*Consiste en un desplazamiento de la zona verde al oeste de la manzana, añadiendo una superficie de 1505 m<sup>2</sup> en el propio SGES-2 público, como contribución del 20 %...*

*Como puede observarse se han subsanado de forma satisfactoria los epígrafes 1, 2 y 4. Sin embargo la forma de conectar la nueva manzana con la estructura viaria ofrece serias dudas, ya que, además de ser incompleta y muy limitada en lo referente a claridad o accesibilidad, existe el imperativo por parte de la Conselleria de urbanismo de duplicar el vial internúcleos, lo que se aplicará tanto al Sector FUSIÓN situado al oeste como al Macrosector V al este.”*

En fecha 15.11.2005 se aporta la documentación, ya corregida en los extremos indicados. Sometida a consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 12.12.2005 se emitió dictamen desfavorable a la propuesta de programación en los términos de la documentación aportada por la AIU en diciembre del 2005.

Las causas de dicho dictamen desfavorable eran las siguientes:

- Se estudien y propongan mejores condiciones de accesibilidad al ámbito desde el vial internúcleos.
- Se estudien y propongan mejores condiciones de conexión con el ámbito CONTINENTE, de forma que sirva de acceso y salida al vial internúcleos del actual centro comercial.

- Se estudie y proponga una mejor salida del ámbito al vial internúcleos.
- Se estudie y proponga una disposición de los viales internos más anchos.
- Se estudie y proponga unas plazas de aparcamientos más amplias y funcionales.

Consecuencia de dicho dictamen, por parte de la AIU se ha presentado documentación gráfica de planeamiento parcial, ajustada a dichos criterios, en fecha 27.2.2006.

Como cuestiones adicionales será preciso tener en cuenta las siguientes:

En relación con las normas urbanísticas, contenidas en el documento presentado inicialmente, en marzo del 2004, será preciso realizar las siguientes correcciones:

- A los efectos del 3.2.2, la edificabilidad del semisótano no empezará a computar hasta una altura de 1'5 m y no de 0'45 m como se propone.
- La altura máxima de cornisa será de 12 metros, medidos desde la rasante.
- Deberá ajustar los índices de edificabilidad neta y la superficie de la manzana edificable, a la documentación definitivamente aprobada por esta Corporación.
- En el 3.2.7., los dos primeros párrafos tendrán la siguiente redacción: " Los edificios se alinearán a línea de fachada en la alineaciones."
- En el art. 3.2.9, se sustituirá la redacción del los dos primeros párrafos por la remisión al estándar de aparcamientos fijado en el RPCV-98.

Para aportar todas estas correcciones, así como la documentación normativa y gráfica del plan parcial refundida se otorgará un plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Asimismo dicho plazo opera para aportar la documentación del proyecto de urbanización refundida, adaptada a todos los condicionantes derivados del presente acuerdo.

No se podrá presentar ante este Ayuntamiento la documentación del proyecto de reparcelación hasta que no se emita informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales sobre la documentación aportada en relación con su ajuste al presente acuerdo.

#### **RESULTANDO N° 5.- PROPUESTA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FIJACIÓN DE CONDICIONANTES.**

Considerando que por parte de los servicios técnicos de Urbanismo, en fecha 15.3.2006 se señalan, respecto de las soluciones técnicas de obra urbanizadora de la alternativa técnica presentada, los siguientes extremos, que figurarán como condicionantes:

*“Examinados los siguientes documentos:*

*Proyecto de Urbanización del Sector SGES/2.2 del P.G.O.U. de Sagunto con Registro de Entrada nº 9.056 y fecha 11/03/2.004 que comprende los siguientes documentos:*

- *Documento 4 de 10: Proyecto de Urbanización – Memoria, Pliego de Condiciones y Mediciones.*
- *Documento 5 de 10: Proyecto de Urbanización – Planos*
- *Documento 6 de 10: Estudio de Seguridad y Salud*
- *Documento 7 de 10: Red Subterránea en Media Tensión*
- *Documento 8 de 10: Centro de Transformación*
- *Documento 9 de 10: Red Subterránea en Baja Tensión*
- *Documento 10 de 10: Alumbrado público*

*El documento de modificación “Texto Refundido” con N-RE 12.338 de fecha 27/02/06 en lo correspondiente a la nueva ordenación propuesta.*

*se informa:*

### **CUESTIONES PREVIAS**

*La documentación se ajusta al contenido establecido en el art. 140 del RPCV para considerarse proyecto de urbanización, no obstante, la ordenación desarrollada en el mismo no es la última aportada, de fecha 27/02/06, por lo que el documento debe ajustarse a ésta última en caso de sea definitivamente aprobada.*

*No obstante, en virtud del art. 34 de la LRAU, quedan algunos aspectos en los que la documentación aportada no define suficientemente la obra, solicitándose la aportación de la misma en cada uno de los apartados que abarca el presente informe.*

*Pese a lo indicado en el primer párrafo, se emite informe técnico de la documentación aportada, a la vista de que, en caso de **la ordenación de planeamiento** sea aceptada, queden perfectamente definidos los criterios de urbanización (tráfico, secciones viarias, calidades, etc.) que deberán plasmarse en la modificación del proyecto de urbanización.*

### **CUESTIONES TÉCNICAS GENERALES**

*El proyecto, dado que algunas obras de conexión precisan de recorridos fuera del mismo en una extensión considerable, deberá definir el trazado de las mismas en planta hasta la instalación en concreto en que hace efectiva la conexión, debiendo aportar aquella información necesaria que garantice que la solución es efectiva y viable (rasantes, cotas de entronque con las instalaciones existentes, establecimiento de servidumbres, etc.).*

*Deberán aportarse los bulbos de instalaciones en las secciones viarias indicando las distancias de las diferentes infraestructuras a línea de fachada, indicando los anchos y profundidades de las zanjas. Deberá tener en cuenta que ninguna instalación se superponga con otra, que se cumplen las distancias mínimas de separación de los distintos servicios y que, en caso de no tener espacio para la totalidad de las instalaciones bajo acera, se llevarán a calzada aquellos servicios no exigibles por ley (telefonía, gas, ...).*

*Todos los registros (arquetas, pozos,...) de todas las instalaciones contarán, además de la identificación del servicio, la inscripción “Excm. Ajuntament de Sagunt” y el escudo oficial del Ayuntamiento. De ellos, todos los que sean de fundición dúctil, cumplirán con la norma UNE-EN-124 estando homologados (por empresa autorizada), siendo de los tipos B-125, C-250 o D-400 según su emplazamiento en función de las necesidades mecánicas (tráfico rodado o peatonal).*

*Toda la madera empleada en las obras, bien sea como materia prima (cortezas, traviesas, etc.) o como producto manufacturado (bancos, juegos infantiles, etc.), deberá contar con la certificación de las unidades de gestión forestal (FSC) y de la cadena de custodia, debiendo acreditarse dicho extremo como un condicionante dentro del control de calidad de la obra.*

*Las acometidas de los distintos servicios se adaptarán en número, posición y dimensión a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación*

*aprobado, debiendo aportar plano de acometidas previamente a la ejecución de la obra para su aceptación.*

*Siempre, en todos los aspectos que le son de aplicación, se deberá cumplir con lo especificado en la orden de 9 de junio de 2.004 que desarrolla el decreto 39/2004 en materia de accesibilidad, y en su defecto la ordenanza municipal de accesibilidad.*

## **VIARIO**

*A la vista de la última ordenación aportada, se aprecia que, si bien las secciones viarias son muy ajustadas (en vistas a cumplir con todos los condicionantes establecidos en el RPCV respecto a número de plazas, dotaciones mínimas, etc.), son aceptables.*

*Deberá aportar las secciones transversales corregidas de las secciones viarias, con indicación de los bulbos de instalaciones para todas las secciones distintas de calles.*

*Deberá realizarse un tratamiento de acera perimetral en la zona verde, e igualmente definir el tratamiento y ajardinamiento de la misma.*

*Han de evitarse aristas agudas en los encuentros de bordillos, redondeándose las isletas, marcando con pintura el vértice y colocando balizamiento con pivotes de PVC que perimetren la marca.*

*Dado que el Camí d'Almudafer se ve afectado por el ámbito, urbanizándose en el tramo que le afecta, deberá, en vistas a mantener el correcto funcionamiento en el resto de dicho camino, dar acceso desde el sector, tanto al Este como al Oeste, adaptando los sentidos del tráfico necesarios, la señalización viaria pertinente y urbanizando la totalidad del tramo Este, de salida provisional del sector y conexión con el Vial Internúcleos.*

*Deberá separar la banda de aparcamiento adosada al vial internúcleos mediante bordillo de vial.*

*Deberán ejecutarse plazas de estacionamiento para personas con discapacidad a razón de 1 cada 40 o fracción, señalizándolas convenientemente con: 1) superficie de color azul, 2) señal indicativa y 3) marcado horizontal de plaza reservada. El número total distribuirán uniformemente en el sector.*

## **PAVIMENTACIONES:**

*El paquete de firmes indicado se considera aceptable siempre que se garantice que la ejecución se realiza sobre una explanada tipo E-2, debiendo garantizar dicho extremo aportando los resultados de los ensayos de la explanada.*

*La capa de rodadura será tipo S-12. (en memoria se indica D-12)*

*Todo el hormigón a emplear será como mínimo HM-20.*

*El aparcamiento se realizará con solera de hormigón raspada de 15 cms de espesor y con pendiente hacia la calzada, de modo que quede la rigola continua en la alineación exterior de bordillo. Evidentemente los imbornales se situarán sobre la rigola, en lugar de junto al bordillo en la zona de aparcamiento.*

*Las pendientes transversales de las calles, tanto en acera, aparcamiento y calzada serán del 2% de modo general, siendo insuficiente el 1% planteado.*

*Los vados peatonales se ajustarán a lo especificado en la orden de 9 de junio de 2.004 que desarrolla el decreto 39/2004 en materia de accesibilidad, y en su defecto la ordenanza municipal de accesibilidad. Su ancho plano en la*

*parte en contacto con la calzada será de 3 m, la pendiente inferior al 8% y las losetas de identificación serán de “botón” color rojo. El plinto de acceso a los mismos será nulo (tolerancia máxima 1 cm).*

#### **ALINEACIONES Y RASANTES:**

*Las cuestiones referidas a topografía deberán ser coordinadas con el departamento de topografía, siendo preceptivo su informe, del que se le dará traslado. No obstante se indican aquí los extremos que se consideran necesarios aportar, modificar o definir por parte de ésta oficina técnica.*

*Deberá aportar plano de replanteo, con las coordenadas de la manzana y ámbito, referidos tanto a las bases locales como en coordenadas UTM.*

*Deberá aportar, además de los perfiles longitudinales, plano de planta en el que se indiquen los puntos singulares de cambio de rasantes, intersecciones, así como los puntos de entronque con los límites del polígono.*

*Deberá indicar la continuidad de rasantes con los tramos restantes del Camí d'Almudafar, incluso, en caso de necesidad, adaptar los entronques con los mismos.*

*Dichas manzanas se han de definir en todo su entorno en coordenadas, para poder ajustar superficies y marcar las alineaciones, así mismo hacen falta las bases de replanteo en sus tres coordenadas, dichas bases estarán referenciadas en campo y grafiadas en los planos, con el fin de poder realizar la obra.*

*Deberá indicar las rasantes finales en los perímetros, indicando, en caso de ser necesario, las obras civiles para materializarlas sin afectar a los terrenos fuera del ámbito (muros, taludes, etc.).*

*Toda la red viaria deberá tener evacuación por escorrentía superficial independientemente de la red de pluviales.*

#### **REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES**

*Las redes deberán envolver la totalidad de la manzana dado que la parcela mínima permite la segregación en parcelas diferenciadas con sólo un frente de fachada.*

*Deberá indicar en planta las pendientes, sentido de circulación y diámetro de los colectores.*

*Las tuberías a emplear serán de P.V.C. corrugado de rigidez circunferencial 8 KN/m<sup>2</sup>, sobre solera de 10-15 cms de hormigón y estando recubiertas tanto lateral como superiormente por hormigón hasta 10-15 cms mínimo sobre la generatriz.*

*En los perfiles longitudinales de las redes, se deben marcar los cruces entre las redes de evacuación, comprobándose que no existen interferencias entre ambas redes. En la medida de las posibilidades, discurrirá la red de pluviales sobre la de saneamiento.*

*No se aporta ni trazado ni longitudinal de los tramos de colectores que discurren fuera del ámbito, ni tampoco la cota de entronque, por lo que no se puede estimar que las soluciones sean correctas.*

#### **PLUVIALES**

*La solución que se pretende es provisional, si bien se pretende que la totalidad de la red sea válida salvo la conexión final. Es por ello, que la totalidad de la red deberá discurrir con aguas hacia el Este, debiendo*



conectarse **provisionalmente** a un pozo filtrante, pero con posibilidad de conexión a la futura red a realizar por el SUNP-5 en la prolongación del vial de servicio paralelo al vial internúcleos.

Deberá recogerse la totalidad de las aguas generadas en el ámbito, así como las que le provengan del entorno inmediato (campa trasera de Carrefour, aportes del vial internúcleos, etc.), colocando imbornales en **todas** las calles.

Los imbornales se instalarán en las rigolas y nunca en plena calzada, debiendo ser sifónicos.

La intensidad de lluvia prevista es inferior a la que se exige. Se precisa considerar una intensidad de lluvia de 147,6 mm/h en analogía con la curva IMD del municipio de Valencia para un tiempo de concentración de 10 minutos y un periodo de retorno de 25 años.

Deberá realizarse la recogida de pluviales de la zona de aparcamiento y de la zona verde al Oeste.

La conexión indicada en memoria “cuya conexión al alcantarillado que discurre por la “Ronda de Sagunt y de Canet d’En Berenguer” ya está realizada” es incorrecta, siendo diferente incluso con la grafiada en planos. Deberá dar una solución provisional de conexión a pozo filtrante, y justificar que es viable la futura conexión a la red de pluviales prevista para los sectores PERI-7-A, B, Sector 5 y Macrosector V.

Deberá garantizarse un recubrimiento sobre generatriz de los conductos mínima de 0,80 m, o bien reforzar el recubrimiento superior con parrilla armada. En casos extremos, si el recubrimiento resultante es inferior a 0,50 m, se deberá hormigonar superiormente toda la sección (salvo lógicamente el paquete de firmes).

## **SANEAMIENTO**

Las acometidas de saneamiento serán sifónicas.

La conexión que se pretende, discurrendo por el Camí d’Almudafer hasta entroncar con el colector de saneamiento que va desde el río Palancia hasta la Avda/ Fausto Caruana, no puede entenderse definitiva, al afectar a terrenos incluidos en el Sector 5 de los que no se sabe su destino (¿viario, parcela, zona verde?).

Dado que la vía de servicio paralela al vial internúcleos será también exigible al Sector 5 por coherencia con el planteamiento previsto para el vial internúcleos (Macrosector III-Fusión, Macrosector V, SGE-2.2), es preferible que se plantee la solución por los terrenos afectados por la prolongación de dicho vial, realizando las servidumbres correspondientes. Sólo en caso de justificada imposibilidad, se admitiría el trazado de dicho tramo de colector por el arcén sur del vial internúcleos, teniendo en cuenta que las capacidades mecánicas de las tapas de registro será E-600.

En la conexión con el colector general de diámetro 1000 mm, se realizará un arquetón de registro de hormigón armado de dimensiones interiores 1,20 x 1,20 m, recubierto con losa de hormigón armado y tapa de registro de diámetro 600 mm.

## **AGUA**

Deberá realizar una red mallada en todo el perímetro de la manzana de polietileno de diámetro mínimo 110, no admitiéndose redes en punta.

*Deberá instalar una ventosa en el punto más alto del sector, y un desagüe en el más bajo.*

*Dado que la solución definitiva será la conexión a la red a ejecutar por el vial internúcleos, deberá dejar pasada la red hasta dicho vial.*

*El desagüe de la red llevará instalada válvula antirretorno, conectando a pozo estanco próximo a la red de pluviales.*

*Deberá colocar banda de señalización a 25 cms sobre la generatriz de las tuberías.*

*Las válvulas a instalar serán de compuerta elástica en todos los casos, incluyendo las acometidas particulares.*

*El detalle de conexión con la red de fundición de diámetro 300 mm en la Avda/Fausto Caruana es incorrecto. La conexión se realizará mediante T 300/160 con tres válvulas.*

*Toda válvula bajo calzada llevará pozo de registro y bajo acera llevará tapa de fundición de 20x20 cm con registro circular y camisa de PVC para maniobra de la válvula (en lugar de trampillón).*

*La red discurrirá como mínimo a 60 cms de profundidad medidos a la generatriz superior de la tubería. El relleno de arena será de 30 cms sobre generatriz tal como indica la memoria y no de 10 cms como reflejan los planos.*

*Deberá aportar prueba de carga y de estanqueidad, así como certificado de desinfección por laboratorio de control acreditado en la documentación final de obra.*

*Los hidrantes serán enterrados y llevarán instalado rácor modelo "Barcelona", diámetro 70 mm, de enlace rápido.*

## **JARDINERIA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO**

*Las cuestiones referidas a jardinería y riego serán coordinadas con el departamento de mantenimiento, y en concreto, con los técnicos de la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas verdes (S.A.G.) en el momento se presente el diseño de la zona verde y de la red de riego adaptadas a la nueva ordenación. No obstante, se indican los siguientes:*

*Dado que se modifica la ubicación y forma de la zona verde, se valorará el diseño de la misma en el momento de su aportación. No obstante, se indica que dada la ubicación de la misma se considera que su función será la de área de descanso destinada a los futuros usuarios de la zona comercial, incorporando una zona de juegos infantiles.*

*Se dispondrán papeleras y bancos en la zona verde y en aceras siempre respetando las franjas de circulación peatonales adosadas a fachada.*

*Los modelos escogidos para banco y papelera no se ajusta a los requisitos municipales que son:*

- Papeleras.- *Estarán adaptadas para llevar bolsa, disponiendo del dispositivo de sujeción adecuado y no serán permeables al viento (chapa no perforada). Preferentemente de acero inoxidable pese a admitirse otros materiales que garanticen su durabilidad.*
- Banco.- *El material predominante para el asiento será de madera con listones grandes en espesor y tamaño y con un sistema de sujeción de éstos y anclaje del banco no visto; será recomendable que dispongan de respaldo rígido, y en el caso de poseer apoya-brazos, serán elementos continuos, sin salientes.*

- Juegos infantiles.- Serán de la máxima calidad y cumplirán con toda la normativa UNE aplicable a los mismos. Se instalarán con las distancias de seguridad exigidas y serán accesibles a niños con discapacidad.
- Fuentes.- Llevarán llave de cierre en arqueta próxima y sistema de desagüe conectado a la red de pluviales. Serán accesibles, de alta calidad y con una durabilidad garantizada. Preferentemente serán de acero inoxidable.
- Pérgolas.- Preferentemente de madera tratada y de acero inoxidable. Serán permeable pero estables a la acción del viento, resistentes al ataque de los factores ambientales y con capacidad portante suficiente para admitir el crecimiento de trepadoras.
- Maceteros.- Se admitirán de fundición o de madera, exigiéndose la implantación de sistema de riego autónomo y drenaje. De dimensiones suficientes para las especies que se pretendan cultivar. En caso de que el peso total sea inferior a 100 kp se anclarán debidamente al suelo.
- Pilonas de protección (bolardos).- Pese a que preferentemente se reemplazarán por otro tipo de mobiliario urbano (bancos, arbolado, maceteros, etc.), en caso de utilizarse serán de fundición dúctil, sin salientes, contrastados visualmente con el entorno y con una separación comprendida entre 1,2 y 1,5 m.

Igualmente deberá tener presente en la zona verde:

- Se instalará tres placas indicadoras: 1) "GOSSOS LLIGATS" en los accesos a la zona verde; 2) "ARREPLEGEU ELS EXCREMENTS" próxima a un expendedor de bolsas para excrementos próximo a una papelera y 3) "GOSSOS NO" junto a la zona de juegos infantiles.
- El pavimento de la zona de juegos será de caucho continuo con formas infantiles coloreadas y estará vallado. Se colocará una placa indicativa de la edad de los destinatarios de la zona infantil y el teléfono de urgencias (092).
- Se instalará una fuente próxima a la zona de juegos.
- Se instalará una zona para aparcamiento de bicicletas señalizada horizontal y verticalmente próxima al acceso de la zona verde.
- Todo el mobiliario urbano llevará una placa con el escudo del ayuntamiento en color y la leyenda "AJUNTAMENT DE SAGUNT".

Todos los árboles serán de porte mínimo 16-18, siendo suministrados en contenedor para garantizar el enraizamiento. No presentarán heridas, ramas rotas ni peladuras, estando formados a una altura de 2-2,5 m. Se les colocará tutor de madera tratado, con diámetro y anclado suficientemente para resistir el empuje del viento, al cuál se anclará mediante gomas elásticas.

Deberá aportar documentación gráfica, planta y esquema con indicación de mecanismos, de la red de riego por goteo prevista. Se indica que dicha red será automatizada y controlada por programador ubicado en arqueta con cierre de seguridad independiente de la de acometida.

La red de riego irá entubada y hormigonada bajo aceras y calzadas.

En las zonas de tierra vegetal, se instalará red de riego enterrada con anillos puntuales de riego en arbolado, de 2 m de diámetro y 6-8 goteros de 4 l/h en arbolado y 2 goteros en arbustivas

Los parterres y setos se perimetrarán con vallado de 40-60 cm de altura.

Las zonas de pradera se dotarán de riego por sistema de aspersion.

*El programador será autónomo no precisando de suministro de energía eléctrica. Se aconseja el de tipo Rainbird con consola o similar.*

*Los cabezales de riego serán lo suficientemente espaciosos para permitir el trabajo en caso de reparaciones y deberán de instalarse con piezas roscadas y que permitan desmontar de manera independiente los puntos más importantes de la instalación (electroválvulas, filtros, reductores de presión, válvulas de corte...).*

### **TRÁFICO/SEÑALIZACION**

*Las cuestiones referidas a tráfico serán coordinadas con el departamento de tráfico de este municipio y a su vez consensuadas con ésta oficina técnica en el momento aporte la solución corregida y adaptada a la nueva ordenación. No obstante se indica lo siguiente:*

*Todas las marcas horizontales se realizarán mediante pintura de dos componentes blanca.*

*La señalización vertical que afecte al Vial internúcleos deberá ser de 90 cm de diámetro o lado, normas M.O.P.T., y el resto, de 60 cm. de diámetro o 70 de lado según normas M.O.P.T.*

### **INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN**

*Deberán desmontarse todo el tendido en aérea existente en el ámbito y en su entorno inmediato, reponiendo el servicio afectado en subterránea.*

*Deberá aportar convenio/s técnico-económico suscrito con la/s compañía/s suministradora/s de los servicios de telefonía.*

*En aplicación de la ley de telecomunicaciones, deberá, bien convenir e instalar un mínimo de dos compañías suministradoras, bien realizar canalizaciones compartidas de telecomunicaciones.*

### **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLANIFICACIÓN DE OBRAS**

*Deberá completar el Estudio de Seguridad y Salud y personalizarlo para la obra que se trata, debiendo constar de: plano con indicación del vallado de las obras y accesos (peatonales y de vehículos) y sus condiciones, indicación de la zona de acopio y casetas, centros de asistencia más próximos (dirección, teléfonos y recorrido), dotaciones en servicios de higiene y bienestar, etc.*

*Igualmente deberá aportar planificación de las obras, con indicación de las tareas y los tiempos previstos para cada una de ellas, teniendo en cuenta los periodos de descanso previsibles (vacaciones, lluvias, etc.).*

### **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

*Deberá presentar copia de **convenio técnico/económico** suscrito con la compañía suministradora en la que quede constancia de su conformidad con la solución propuesta y capacidad de dar servicio a las futuras edificaciones y servicios previstos a instalar en la unidad, así como las reposiciones y obras complementarias necesarias.*

*Deberá **adecuar los proyectos** a la ordenación prevista ya que existen diferencias entre el proyecto general y los específicos.*

#### *Centro de transformación:*

*Se deberá incluir el CT previsto en la futura obra de edificación integrándola en la fachada de la misma, no admitiéndose la previsión inicial de ubicación en espacio público.*

Media Tensión:

Deberá justificar la **disponibilidad de los terrenos** por los que discurre la línea fuera del ámbito y para los cuales no existe disponibilidad municipal (Parcela Carrefour).

Baja Tensión:

Deberá cubrir todos los frentes de fachada conforme a las mínimas establecidas por el plan parcial.

Deberá realizar los cálculos de líneas para la potencia máxima permitida a prever según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y los m<sup>2</sup>T previstos para la actuación.

### **ALUMBRADO PÚBLICO**

Deberá **adecuar los proyectos** a la ordenación prevista ya que existen diferencias entre el proyecto general y los específicos, principalmente el alumbrado de las zonas verdes y de parking situadas al lado oeste de la actuación

Las luminarias previstas deberán ser Clase II, y no será necesario la reducción de flujo punto a punto al contar con un sistema general en cabecera.

El cuadro de mando contará con sistema de control automático utilizado en este Ayuntamiento.

El color y modelo de la luminaria será acorde con las previstas para la duplicación del vial internúcleos.

La altura previstas para la columna no es la adecuada para los anchos de viales previstos conforme la guía de urbanización, y teniendo en cuenta que superaría a las actuales del vial creando confusión en el tráfico de la zona. De igual forma indicar que las uniformidades obtenidas tanto general como extrema estarán por encima de 0,35 y 0,55 respectivamente.

Deberán ubicarse los puntos de luz del vial sentido Norte-Sur, al mismo lado del vial que el resto, atendiendo a que se pretenden ubicar fuera del ámbito.

Deberá observar el cumplimiento del D39/2004 de accesibilidad respetando un itinerario mínimo en aceras.

Deberá prever los cruces de todos los viales perimetrales hasta el límite de la actuación en previsión de la conexión de la instalación propia a futuras ampliaciones del cuadro de mando.”

Como antes se ha señalado, el agente urbanizador dispone del plazo de un mes a contar desde la notificación del presente para aportar la documentación refundida del proyecto de urbanización adaptada a todos los condicionantes de planeamiento y de obras de urbanización de este acuerdo.

### **RESULTANDO N° 6.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.**

Que en relación con el precio de ejecución material de la obra los servicios técnicos municipales han informado el presupuesto de ejecución material propuesto en fecha 15.3.2006, en los siguientes términos:

“Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. del Sector SGES/2.2 de Plan Parcial del P.G.O.U., en fecha 17 de Mayo de 2.004 y N-RE 19.615, así como las presentadas en fecha 17 de noviembre de 2.005 con N-RE 55.265 y en fecha 27 de febrero de 2.006, **se informa** sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

- *Las plicas presentadas en fechas 17/11/05 y 27/02/06 se desestiman por estar presentadas fuera de los plazos establecidos para presentación de plicas.*
- *Dado que la ordenación difiere de la presentada conjuntamente con la plica inicial, la realidad es que las obras para las que se licitaba se han visto aumentadas, dado que las superficies viarias y zonas verdes también lo han sido. No obstante, al ser válida únicamente la plica inicial, se realizará el análisis de la misma para la ordenación última (27/02/06), debiendo el Agente Urbanizador estimar si puede mantenerla o no, y en correspondencia firmar el convenio urbanístico.*

### **COSTES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

- *Se trata de estimar si los costes de urbanización son acordes con los de mercado en la zona, para lo que emplearemos el método de valoración de los costes de urbanización que se realiza desde esta oficina técnica, que consiste en la comparación directa del coste del metro cuadrado de urbanización con los adjudicados en ámbitos similares, y con las correcciones pertinentes por el tiempo transcurrido desde su oferta ante la administración. Esta comparación, en vistas a mantener un criterio de homogeneidad, hace necesario el suprimir los costes originados por obras excepcionales sin posibilidad de comparación con otras urbanizaciones. En nuestro caso la plica no desglosa ninguna obra que adquiera carácter de excepcional, pese a que las conexiones de agua, residuales y pluviales tienen un recorrido considerable al tratarse de una urbanización alejada del entorno consolidado....*
- *A la vista de aplicar un baremo promedio de referencia, se establece la media entre los valores obtenidos extrayendo los extremos (máximo y mínimo). Así se obtiene un coste de repercusión por m<sup>2</sup> urbanizado de 78,51 €/m<sup>2</sup>.*
- *Se aprecia que el coste por m<sup>2</sup> urbanizado es inferior, si bien queda dentro de los márgenes de tolerancia estimados en un 10% por estos servicios técnicos en anteriores comparativas para los cuales se admite la diferencia.*
- *Al importe generado por las obras de urbanización interiores previstas y documentadas por el aspirante a Agente Urbanizador, hay que añadir, en caso de que existan, los costes en concepto de obras singulares o conexiones exteriores de gran envergadura, sean éstas o no previstas por el aspirante a agente urbanizador.*
- *En la alternativa técnica presentada se hace mención específica a las obras de conexión de agua, saneamiento y pluviales provisionales, las cuales presentan una longitud considerable de conexión al no existir redes ni colectores próximos al ámbito. No obstante, su importe no se desglosa, y se entienden asumidos dentro del baremo de referencia. Si se tiene en cuenta que éste, pese a ser inferior al promedio obtenido, es superior a la moda de los valores para ámbitos aún no desarrollados (PERI 7B, E y D), se considera innecesario asignar incrementos de costes extraordinarios por dichas conexiones, estando, de hecho, consideradas en el proyecto y ser perfectamente asumibles dentro del baremo de repercusión global.*
- *Otras obras, no contenidas dentro de la propuesta inicial de urbanización, han sido la necesidad de desarrollo de un vial de servicio para dotar de mayor seguridad al acceso rodado y afectando a terrenos fuera del ámbito. Igualmente la salida mediante la urbanización provisional, consistente en asfaltado del camino agrícola de Almudafer. Estas obras de conexión se estiman en un total de **13.288,95 €**, quedando por tanto el PEM total de adjudicación en **308.598,78 €**.*
- *Así, se obtiene por aplicación del 13% en conceptos de gastos generales y del 6% en concepto de beneficio industrial de contrata, un PEC de **367.232,53 €**.”*

Este importe, que atiende a las obras de urbanización de carácter interno y ordinario, es de carácter CIERTO, TOTAL Y CERRADO. A estos conceptos habría que añadir otros, con el siguiente alcance, de carácter variable a fecha de hoy y que no se pueden definir con carácter de precio total y cerrado, por los motivos que se señalan a continuación:

#### ***“COSTES ORIGINADOS POR LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DEL VIAL INTERNÚCLEOS***

- *Estando en fase de aprobación definitiva otros PAIs con conexión al vial internúcleos por la Conselleria de Territorio y Vivienda, una de las exigencias que se pone de manifiesto es la duplicación del vial internúcleos motivada por el incremento de tráfico que generan dichos sectores en éste vial. Es por ello, que, en vistas a que las obras de duplicación sean lo más homogéneas posibles, se ha establecido que la realización del tramo desde la Ronda Este (Sagunt- Ciutat Vella) hasta la Ronda Oeste (CV-320) se realicen conjuntamente por parte del PAI que mayor involucración tiene, el MACROSECTOR III- Fusión, el cuál, a fecha de hoy ha aportado documentación respecto de la memoria valorada de dicha obra de duplicación (N-RE 53.991 y fecha 10/11/05) ascendiendo en su globalidad a 4.358.855,15 €, con una repercusión por m2t de los ámbitos involucrados de 7,54 €/m2t.*
- *Pese a que dicha documentación no se encuentra aprobada, se arroja el dato estimativo en vistas a plantear que, el coste repercutible al Sector SGES-2.2 por éste concepto es de 7,54 X 6.397,57 m2t = 48.237,68 €, pudiendo modificarse cuando se establezca el cánon correspondiente con exactitud para dicha obra.*

#### ***COSTES ORIGINADOS POR LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO***

- *Tal y como se puso de manifiesto en el análisis del Macrosector III, la red de agua potable existente es insuficiente para dotar a los nuevos ámbitos en desarrollo. Por ello, se estableció el involucrar en la realización de nuevas infraestructuras de agua potable al conjunto de los suelos en desarrollo y sin capacidad de ser dotados por las redes actuales, de modo que se resuelven de un modo conjunto y agrupado los problemas que se generan por el incremento de las demandas previsible a las mismas. En concreto, se involucró al ámbito que nos ocupa, y la obligación de desarrollo, gestión y ejecución de las mismas se le asignó, igual que en el caso anterior al Macrosector III.*
- *A fecha de hoy, existe documentación a nivel de memoria valorada para dichas infraestructuras aportadas por el sector Macrosector III- Fusión con N-RE 53.991 y fecha 10/11/05, la cuál estima el coste global de las obras en 2.659.567,50 € con una repercusión a los polígonos de 2,81 €/m2t para los polígonos involucrados.*
- *Pese a que dicha documentación no se encuentra aprobada, se arroja el dato estimativo en vistas a plantear que, el coste repercutible al Sector SGES-2.2 por éste concepto es de 2,81 X 6.397,57 m2t = 17.977,17 €, pudiendo modificarse cuando se establezca el cánon correspondiente con exactitud para dicha obra.*

#### ***COSTES ORIGINADOS POR OTRAS OBLIGACIONES PARA CON EL P.A.I. CONEXIÓN DE PLUVIALES***

- *En fecha 28 de junio de 2.001, el pleno de la Corporación Municipal, en la aprobación de los sectores PERI-7B y Sector 5, estableció que la solución de*

*evacuación de pluviales fuera común y con la consideración de obra conexas a dichas actuaciones. Posteriormente, se vinculó y adhirió a este acuerdo al sector PERI-7-A.*

- *Fue más tarde, debido al desarrollo del Macrosector V promovido por el IVVSA, cuando se resuelve que, a la vista de que dicho colector resulte técnica y económicamente más viable, se involucre a los cuatro polígonos en dicha obra común. Es definitivamente el Macrosector V, al ser el sector de mayor afección por el colector, el que se establece como gestor y ejecutor de dicha obra.*
- *Respecto de dicha obra, el proyecto de urbanización contemplaba 3 alternativas de trazado en el SNU, habiéndose pronunciado ésta oficina técnica por el trazado paralelo a la Ronda CV-320, al ser que menos afección tiene sobre posibles desarrollos urbanísticos en el polígono 33, si bien el proyecto valoraba como preferible otra alternativa. Es por ello que las previsiones de coste de dicho colector no se han admitido, si bien, el coste a repercutir se establecerá en función del aprovechamiento de los ámbitos involucrados. A modo orientativo, se indica que el coste total estimado por el IVVSA en su documentación de fecha 18 de julio de 2.005 con N-RE 37.116 asciende a **758.477,21 €**, obteniéndose una repercusión por m<sup>2</sup> suelo de **3,30 €/m<sup>2</sup>s**. Así, el coste a repercutir al PAI que nos ocupa ascendería a **3,30 x 7.526,26 m<sup>2</sup>s = 24.837,65 €**.”*

En relación con estos tres conceptos adicionales al PEM, referentes a suministro de agua, evacuación de aguas pluviales y desdoblamiento del vial internúcleos, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La fijación de su importe queda abierto, a expensas de lo que resulte de la instrucción de los correspondientes expedientes.

- Las obras que los generan están asignados a otros Programas y corresponde a sus respectivos agentes urbanizadores asumir la responsabilidad de su materialización.

- Los agentes urbanizadores del MSC III y V se dirigirán a la AIU para cobrar la cuantía que corresponda soportar al presente ámbito una vez que hayan obtenido de la Administración la aprobación de la correspondiente certificación de obras. La AIU, una vez realizado el desembolso, y previa justificación ante la Administración de ello, lo incluirán dentro de las certificaciones, que una vez aprobadas por el Ayuntamiento, podrán ser repercutidas a los propietarios obligados.

- A todos los efectos del art. 51 de la LRAU, se considerará que la presente Actuación Integrada tiene el carácter de conexas o condicionada respecto de los ámbitos MACROSECTOR III (respecto el desdoblamiento del vial internúcleos y respecto del suministro del agua) y del MACROSECTOR V, (respecto del vertido de aguas pluviales). En consecuencia se aprueba “*condicionada a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones.*

*La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.*

*El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en el artículo 29.11.”*



## **RESULTANDO N° 7.- FIJACIÓN DE LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS.**

Que se ha procedido a un análisis de los precios de los gastos complementarios, ajenos al presupuesto de contrata, de la plica en cuestión, con sujeción a los criterios establecidos por este Ayuntamiento en anteriores programas aprobados

En concreto los servicios técnicos han informado al respecto que:

### **“COSTES DE LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS**

*Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...)...*

- *La oferta económica en plica para dicho concepto, consiste en dos conceptos, el de Honorarios Técnicos y Jurídicos (B) y el de Gastos de Gestión (C-4) como un 7% del PEC. Ascende por tanto a la cantidad de **52.062,66 €** (como suma de 26.356,40 € (B) y 25.706,26 €(C-4=7% del PEC)), siendo por tanto inferior a la máxima admisible y por tanto aceptable.*
- *El incremento de honorarios por las obras extraordinarias no son asumibles dentro de los costes de gestión...*

### **BENEFICIO DEL URBANIZADOR**

- *Se entienden como admisibles hasta el 6% de los costes originados por la contrata así como por los gastos complementarios del programa, si bien en la plica que nos ocupa se plantea un beneficio menor, consistente en aplicar este mismo porcentaje (6%) únicamente al presupuesto de contrata (como se refleja en el punto C-5: Beneficio del Urbanizador), ascendiendo por tanto a **22.033,95 €**. “*

## **RESULTANDO N° 8.- FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO, CIERTO, TOTAL Y CERRADO DEL PROGRAMA.**

Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta los montantes del presupuesto antes indicados, ello supondría que el coste total del programa es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>367.232,53 €.</b>
<b>TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>52.062,66 €</b>
<b>BENEFICIO DEL AGENTE URBANIZADOR</b>	<b>22.033,95 €.</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>441.329'14</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>70.612'66</b>
<b>COSTE TOTAL PAI</b>	<b>511.941'8</b>

A esta cantidad será preciso sumarle los conceptos, de carácter variable y pendientes de definir de forma total y cerrada y que estimativamente se fijan en unos importes de carácter indicativo que ascienden respectivamente a **48.237,68 €**; **17.977,17 €** y **24.837,65 €**. El importe último de estas cantidades dependerá de la instrucción de

los expedientes de los Programas de Actuación Integradas indicados, el del Macrosector III y el del Macrosector V.

### **RESULTANDO N° 9.- PLICA JURÍDICO ECONÓMICA Y CONVENIO. FIJACIÓN DE CONDICIONANTES.**

Considerando que es preciso corregir la proposición jurídico económica y la propuesta de convenio en algunos de sus extremos, que se pasan a indicar a continuación.

1.- La modalidad de retribución será en metálico, en especie, o en fórmula mixta del 50%, dejándose a la libre opción del propietario de los terrenos. Se da por bueno como criterio subsidiario el de retribución en metálico, en caso de falta de pronunciamiento expreso por parte del propietario en el plazo de opción de dos meses desde que sea requerido para ello por el agente urbanizador.

En consecuencia se establece como condición previa a la presentación en su caso del proyecto de reparcelación forzosa por parte del agente urbanizador, el que se acredite la consulta expresa por período de dos meses a todos los propietarios afectados para que escojan libremente la modalidad de retribución que consideren más adecuada. Práctica que determinará la redacción del proyecto de reparcelación.

Para aquellos propietarios que opten por la retribución en terrenos, el coeficiente de canje será el derivado de la aplicación de las cuantías económicas definidas en el presente acuerdo.

2.- La modalidad de retribución al agente urbanizador en relación con la adjudicación del Ayuntamiento será en metálico.

3.- Debido a las situaciones que de forma reiterada se están produciendo en distintos ámbitos de gestión por medio de PAI, y los problemas que se están generando para la recepción por parte de este Ayuntamiento de obras de urbanización, por la interferencia que provocan las obras de edificación privadas, se establece la siguiente condición: No se otorgarán licencias de obras de edificación hasta que no se produzca la recepción provisional de todo el ámbito.

Criterio que está manteniendo el Ayuntamiento desde mayo del 2003, en relación con todos los programas aprobados desde esa fecha.

4.- Como aclaración a las afirmaciones realizadas en la página 10 de la plica, así como concordantes, se les señala que el precio del programa es cierto, total y cerrado, salvo aquellos conceptos expresamente señalados, de modo que no se admite ninguna fórmula de actualización de las mismas, con independencia de la modalidad de pago que se establezca.

5.- En cuanto al procedimiento de cobro, es preciso estar a las siguientes reglas, que tendrán prioridad en todo caso:

- Se liquidará las cuotas de urbanización en consonancia con el calendario y porcentaje establecido y aprobado en la documentación del proyecto de reparcelación.
- Se presentará ante este Ayuntamiento certificación parcial suscrito por el director técnico de las obras.
- Previo informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, se procederá a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.
- Dicho acuerdo servirá de legitimación para proceder al cobro por parte del agente urbanizador.
- La última certificación, comprensiva de una cantidad no inferior al 20% del presupuesto del PAI, no se aprobará antes de la recepción provisional de la integridad de las obras de urbanización.

Se admitirá la posibilidad de cobro adelantado, en los términos que establece el art. 72.1 B de la LRAU. No obstante, no se admitirá dicha posibilidad referente al último semestre de cada una de las fases, ni tampoco respecto de la última cuota de urbanización si supone un porcentaje inferior al 20% de cada fase.

6.- Penalidades por incumplimiento y resolución de la adjudicación del Programa.

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del convenio que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por la LRAU.

La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.

7.- Respecto del plazo del programa, es preciso indicar que está dentro del margen que permite la ley 6/94, en su art. 29.5. No obstante los mismos se verá corregidos en los siguientes términos.

- Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: TRES MESES a contar desde la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador. Dicho plazo queda condicionado en el caso que durante el mismo no se haya obtenido el informe técnico favorable de los servicios municipales sobre la documentación de planeamiento y de urbanización. Si la emisión de dicho informe se obtuviese con posterioridad a dichos tres meses, el agente urbanizador deberá presentar el proyecto de reparcelación en los diez días siguientes a la notificación del mismo.

- Plazo de inicio de las obras: UN MES desde el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa el proyecto de reparcelación, con la necesidad del formulación del acta de replanteo previo en todo caso.

Plazo de ejecución de las obras : DOCE MESES desde su inicio.

8.- Como aclaraciones a lo dispuesto en la página de 9 de la proposición jurídico económica, el apartado 6.6 se suprime, ya que su contenido referente al tratamiento del IVA generado es un extremo ajeno a este acuerdo. El tratamiento será el que derive de la legislación tributaria vigente.

#### **RESULTANDO N° 10.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES SIGUIENTES.**

A este Programa y su correspondiente Plan Parcial le son de aplicación las previsiones de la LRAU, tal y como se desprende de los términos de la Disposición Transitoria 1ª.2 de la LUV, 16/05.

La aprobación definitiva de este Plan Parcial es de competencia municipal. Lo mismo cabe decir de la aprobación del Programa de Actuación Integrada correspondiente.

El PAI se notificará a todos los interesados. Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa, se suscribirá en el plazo de DIEZ DÍAS el convenio entre Ayuntamiento y Agente Urbanizador. Con antelación, se deberá constituir aval, por la cuantía indicada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Con independencia de lo anterior, el agente urbanizador deberá manifestar expresamente en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación del presente acuerdo si acepta los términos del mismo.

Con independencia de todo lo anterior, el agente urbanizador deberá aportar en el plazo máximo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo dos copias de la documentación refundida del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.

En estos momentos el Sr. Zarzoso se ausenta momentáneamente de la sesión.

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Popular Municipal propone que el asunto quede sobre la mesa.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 10 votos a favor de PP, SP y SCP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV y 1 abstención del Sr. Zarzoso (en aplicación del art. 100.1 del ROF).

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SP y 9 abstenciones de PP y SCP (la del Sr. Zarzoso en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar que el Presente Programa de Actuación Integrada se desarrolle de manera indirecta.

SEGUNDO.- Emitir Cédula de Urbanización favorable en cuanto que no se afecta a extremos de la ordenación estructural.

TERCERO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada del denominado SGES 2.2 a la correspondiente AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO, por un montante de 511,941'8 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los conceptos exceptuados expresados, cuya cuantía definitiva está pendiente de ; y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fechas 11.3.2004, RE nº 9056, así como de 27.2.2006, RE nº 12.338 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Plan Parcial
- Proyecto de Urbanización.

A todos los efectos del art. 51 de la LRAU, se considerará que la presente Actuación Integrada tiene el carácter de conexas o condicionada respecto de los ámbitos MACROSECTOR III (respecto al desdoblamiento del vial internúcleos y respecto del suministro del agua) y del MACROSECTOR V, (respecto del vertido de aguas pluviales).

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

SÉPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su firmeza en vía administrativa.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 35.835'92 EUROS (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU).

#### ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SGES 2.2

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil seis.

De una parte D. Gloria Calero Albal, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. ANGEL HERRERO HERRERO, con DNI. , en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación-----

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil seis.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación un CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2ª.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de --- de dos mil cinco, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada del SGES 2.2 de este término municipal, decidiéndose la gestión indirecta del mismo, y su adjudicación como URBANIZADOR a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO la cual acepta ser la adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES.

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en el SGES 2.2 de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en la plica jurídico económica presentada, en todo aquello que no vaya en contra de las disposiciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de la Ley 6/94 y demás determinaciones de dicha ley.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

#### TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

#### CUARTA.- PLAZOS.

Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: TRES MESES a contar desde la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador, con el condicionante señalado en la parte expositiva.

Plazo de inicio de las obras: UN MES desde el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa el proyecto de reparcelación, con la necesidad del formulación del acta de replanteo previo en todo caso.

Plazo de ejecución de las obras : DOCE MESES desde su inicio.

En cuanto al proyecto de Reparcelación se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndose un plazo de UN MES para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos o fórmula mixta. Trámite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

#### QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

El presente Programa se concede la opción a los propietarios de retribución al Urbanizador bien en metálico, bien en terrenos, o formula mixta al 50%.

La fórmula subsidiaria de retribución en defecto de pronunciamiento expreso del propietario en el plazo de dos meses desde que sea requerido expresamente por el agente urbanizador será en metálico.

#### SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

EL AGENTE URBANIZADOR entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El mismo responderá de las penalizaciones que se establecen en la parte expositiva del presente acuerdo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

### **17 MODIFICACIÓN PGOU-92 COLEGIO ADVENTISTA. EXPTE. 37/04 IU.**

#### **A.- Antecedentes.**

En relación con el expediente de referencia, se ha solicitado por la UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA DE ESPAÑA información urbanística que tiene por objeto obtener un pronunciamiento municipal sobre la posibilidad de ampliar la superficie del Sistema General ES/9, a través de una modificación puntual del PGOU.

La solicitud está versando sobre un extremo que no es de carácter reglado, sino discrecional. A los efectos de que el mismo alcanzase eficacia, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación del planeamiento urbanístico, del que esta información urbanística no sería más que una mera indicación de la voluntad municipal, que determinaría la presentación de la documentación correspondiente por parte de la entidad para iniciar dicha tramitación.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta una serie de datos de partida.

**Determinaciones vigentes del PGOU-92 de Sagunto.**

Superficie actual del SG ES/9: 80.000 m<sup>2</sup>

Carácter: Privado.

Finalidad: Escolar.

Índice de edificabilidad bruta: 0'15 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup> suelo.

Aprovechamiento: 12.000 m<sup>2</sup> t

**El objeto de la modificación puntual sería el siguiente:**

Superficie del SGE/9: 97.432 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta: 0'20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento: 19.486'4 m<sup>2</sup>t

Incremento consecuencia de la modificación: 7.486'4 m<sup>2</sup>t.

Suelo afectado por la modificación y que vería cambiado su destino: Suelo No Urbanizable Común.

**B.- Cauce procedimental.**

Se pretende una modificación puntual del PGOU que afectaría al suelo no urbanizable ordinario. Existe el antecedente de una modificación puntual previa en relación con las mismas instalaciones, Expte 18/97 PL, que fue aprobada definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo ( Resolución de 2.5.2000).

El cauce ordinario de tramitación de este tipo de expedientes es la Declaración de Interés Comunitario, al ubicarse en suelo no urbanizable común. Lo que ocurre es que dado que las instalaciones originarias, que se pretenden ampliar, son un equipamiento privado amparado por el propio PGOU, que lo califica como Sistema General Privado, se considera improcedente que la ampliación, en caso de autorizarse, tuviese un estatus jurídico distinto a aquellas. Unas son elementos estables, las otras serían elementos temporales, provisionales, sujetas a un plazo de caducidad.

El antecedente del acuerdo autonómico antes citado hace también inclinarse por esta solución de modificación puntual de planeamiento.

**C.- Condiciones.**

Los condicionantes a los que se sujetaría dicha modificación, que deben ser expresamente aceptados por los interesados, serían los siguientes:

1.- El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

*1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.*

No es procedente seguir los trámites del art. 94.3, que señala que *se podrá aumentar la superficie de suelo clasificado urbanizable o no urbanizable común para sectores completos conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74*, ya que el ámbito objeto del informe no es un sector, sino un elemento denominado Sistema General por nuestro PGOU, al seguir la terminología de la legislación estatal, y que conforme a la LUV habría que denominar *centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar*



*tránsito intenso*, perteneciente a la Ordenación Estructural definida en el art. 37, por su carácter privado.

Por otra parte es preciso tener en cuenta lo previsto en el art. 94.2 de la LUV conforme al cual

*2. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley.*

En consecuencia, en el presente caso, a los efectos de mantener la proporción de suelo dotacional e incremento de aprovechamiento, porque en definitiva se está ante un aprovechamiento lucrativo, de carácter privado, se le indicó al interesado que sería preciso observar las siguientes reglas:

*“Incremento de aprovechamiento pretendido: 7.486’4 m2t.*

*Asimilación al uso residencial: 7.486’4 m2t/ 110 m2t vivienda: 68 viviendas.*

*68 viviendas X 3 habitantes vivienda: 204 habitantes.*

*204 habit x 10 m2 dotacional por habit ( art. 8 de la ley 4/04 de OTTP): 2040 m2 de suelo dotacional de nueva generación.*

*La cesión gratuita de dicha superficie de 2040 m2 se deberá realizar en el Macrosector VII, orientado hacia la zona Noroeste del mismo, previa facilitación por parte del Ayuntamiento de qué parcelas se encuentran pendientes de obtención.”*

Además al mismo, como consecuencia de la modificación que se produjo por medio de la ley 14/2005, le van a ser de exigencia las previsiones del art. 13.6 de la ley 4/04, OTTP, con indiferencia del índice de la propuesta esté o no por debajo del 0’35.

Ante estos planteamientos, por parte del interesado se formula en fecha 3.2.2006, RE. 7130, propuesta de ubicación de los terrenos a ceder gratuitamente en suelo colindante a las instalaciones existentes, calificados por el PGOU como suelo no urbanizable protegido, en una superficie de 35.900 m2. De forma errónea se califican parte de los mismos como suelo no urbanizable ordinario, pero es protegido en su integridad.

Con lo que la exigencia del art. 94.2 de la LUV se cumpliría. Los terrenos cedidos pasarían a tener la calificación a la que se refiere el art. 52.2 de la LUV cuando señala que

*2. Necesariamente el Plan General deberá prever los siguientes elementos de la red primaria:...*

*b) Áreas destinadas a parques públicos naturales en las que deba materializarse la cesión gratuita a la administración de una superficie equivalente de suelo no urbanizable protegido, a las que se refiere el artículo 13.6 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, ... Estos parques públicos naturales deberán estar clasificados como suelo no urbanizable.*

Además el interesado en la modificación puntual del PGOU debería reunir **estos otros condicionantes:**

- Deberá acreditar técnicamente que dispone de la dotación suficiente de todos los servicios que son precisos para atender las nuevas demandas que el incremento de aprovechamiento lucrativo puede generar ( suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales, etc. ). En caso de que las actuales no fuesen suficientes, deberá aportar la descripción de las nuevas que se prevea implantar para atenderlas.

- Especial mención merece el acceso rodado. Dado el tráfico que dichas instalaciones generan, deberá aportar estudio técnico justificativo de las medidas que se van a adoptar para mejorar el camino asfaltado actualmente existente, desde el Colegio

hasta la carretera de la Diputación, ensanchando el mismo allí donde haga falta, barajando la posibilidad de ejecución de rotondas en aquellos puntos de entronque donde esté justificado técnicamente, mejorando el acceso a la carretera de la Diputación, etc y comprometiéndose a realizar las inversiones económicas que sean necesarias para la ejecución de aquellas obras que obtengan el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

- Será necesario adjuntar el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

El contenido de la presente propuesta tiene el carácter de simple informe indicativo del criterio municipal. En el caso de que fuese hecho suyo por el Pleno de la Corporación, será notificado a los interesados, los cuales deberán aportar la documentación técnica oportuna, que será sometida, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, a la tramitación propia de los expedientes de planeamiento urbanístico.

Asimismo deberá acompañar la aceptación expresa por representante acreditado de los compromisos impuestos por medio de la presente.

El plazo de vigencia del presente dictamen municipal será de UN AÑO desde su notificación a los interesados.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Hacer suyo el presente informe, con todas las condiciones indicadas en la parte expositiva del mismo.

En estos momentos el Sr. Zarzoso se reintegra a la sesión.

## **18 DICTAMEN MUNICIPAL. PLAN DE ACCION TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EXPTE. 8/06 PL.**

En fecha 6.3.2006 se ha solicitado por parte de la CTV dictamen municipal sobre el proyecto de Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana, otorgando un plazo de dos meses para su emisión.

Considerando que por parte del arquitecto municipal, en fecha 7.3.2006 se ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El documento sometido a información contiene toda una batería de intervenciones para actuar sobre la franja costera de nuestro país. Según su memoria se trata de acciones tendentes a potenciar el tercio que todavía queda virgen e intentar subsanar o minimizar los desequilibrios del suelo ya ocupado, en su casi totalidad clasificado de urbano y urbanizable.*

*El plan de acción está desglosado en 26 fichas agrupadas según tres apartados fundamentales: medio ambiente; infraestructuras y urbanismo. Cada municipio costero se incluye en una zona. Sagunto forma parte de la Zona 4, que abarca desde Nules hasta Puçol. Cada ficha es una propuesta individualizada sobre un tema concreto, y en ella se definen los objetivos a resolver, las administraciones competentes, el presupuesto estimado y el grado de prioridad de la actuación, todo ello de forma bastante genérica .*

*Nuestro informe versará sobre los dos últimos apartados dejando lo relacionado con la cuestión medioambiental para el Departamento competente:*

*En materia de infraestructuras (fichas... a ...) se enumeran acciones en varios apartados con actuaciones futuras y alguna de ellas en ejecución inmediata. En lo referente a Sagunto, todas estas acciones ya son conocidas (CIVIS, EDAR para Al-Mardá, ampliación EDAR actual) sin que exista ninguna novedad reseñable. Si acaso la intención ya conocida de desplazar actividades desde el puerto de València al de Sagunto (FICHA 12), ante el agotamiento de aquel.*

*Es en la cuestión urbanística (fichas 19 a 26) donde encontramos algún indicio de futuras intervenciones por parte de la Generalitat Valenciana en nuestro planeamiento municipal:*

#### **FICHA 19.- ZONAS SUJETAS A ORDENACIÓN DIFERENCIADA**

*Tal como textualmente la ficha, “el litoral de la Comunidad Valenciana es uno de sus activos más valiosos, un espacio clave para el futuro regional. Se trata de un espacio muy especial que le otorga calidad de vida y múltiples oportunidades de actividad y de residencia. La configuración de nuestras costas es un factor de singularidad, que crea oportunidades excepcionales. La destrucción de elementos ambientales y paisajísticos de alto valor y la ocupación masiva del litoral por usos comunes que generan escaso valor añadido y restan calidad, es un coste de oportunidad que no podemos permitirnos.*

*Por ello, en el futuro hay que ser respetuosos y exigentes con los proyectos que afecten a nuestro litoral. Reconducir la situación allí donde sea posible y, sobre todo, cambiar la forma de actuar en las zonas poco alteradas constituye uno de los grandes retos a afrontar.*

*En síntesis, se trata de proponer unos Modelos Territoriales que comparados con los actuales, supongan una mejora de los déficits observados y el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.”*

*Los objetivos a lograr son:*

- Desarrollar un modelo territorial sostenible que compatibilice el desarrollo socioeconómico con los valores del medio*
- Asociar la protección medioambiental al propio desarrollo*
- Mejorar la calidad ambiental, paisajística y urbana de los municipios litorales de la Comunidad Valenciana*

*Alcance de la propuesta:*

*Por ello es necesario desarrollar actuaciones de calidad en los escasos ámbitos vacantes, tanto de primeras como de segundas líneas. Sin perjuicio de que esta propuesta se debe hacer extensiva a todo el litoral, los municipios que cuentan con zonas que deben ser objeto de ordenación diferenciada prioritariamente son:*

*Sagunto (grupo 4) contará con esa actuación aunque como vemos nos encontramos en un escenario muy generalista y ambiguo, imposible de evaluar.*

#### **FICHA 20.- DESARROLLOS ESTRATEGICOS DE ÁMBITO REGIONAL**

*Se trata de dos intervenciones singulares: El parque temático de Marina d’Or, y la ruta azul, entre València y Sagunto.*

*El grupo 4 está excluido porque la intervención llega hasta el mismo límite del TM.*

#### **FICHA 21.- NODOS DE CONCENTRACION TURISTICA**

*Se trata de potenciar las zonas con una mayor capacidad hotelera actual buscando el modelo Benidorm, con una gran concentración de alojamientos y servicios turísticos que permiten la desestacionalización, en contra del modelo inmobiliario de 2ª Residencia muy estacional y costoso.*

*Sagunto (grupo 4) queda fuera de esa actuación.*

#### **FICHA 22.- DESPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA HACIA EL INTERIOR**

*Sagunto (grupo 4) contará con esa actuación, cuyos objetivos son:*

- Paliar los desequilibrios territoriales litoral-interior.*
- descongestionar el litoral y revitalizar los municipios interiores.*
- recuperar espacios estratégicos en las primeras líneas para destinarlos a usos con mayor valor añadido*
- Adecuar los usos en el frente costero a la vocación turístico-residencial del litoral.*

*Como vemos nos encontramos de nuevo ante una perspectiva a nuestro juicio contradictoria, también imposible de evaluar. En lo referente a Sagunto el alcance de la propuesta es desarrollar los “ejes paralelos a la N-340 hacia el interior”*

#### **FICHA 23.- ALTERNATIVAS AL USO INMOBILIARIO DEL LITORAL**

*Como hemos apuntado antes. Se trata de proponer una alternativa al modelo actual de primoción de 2das residencias de baja densidad, modelo muy estacional, que consume muchos recursos, con beneficios inmediatos pero generador de problemas territoriales a largo plazo por ser costoso de mantener. La idea es estabilizar la estacionalidad haciendo atractiva la conversión a vivienda habitual y buscando nuevos modelos como complejos redales-asistenciales y de servicios.*

*Los objetivos son:*

- desestacionalizar la ocupación del litoral mediante transformación de 2as en 1as resdas.*
- mejorar el nivel de equipamientos y servicios públicos en el litoral.*
- rentabilizar la inversión en infraestructuras y urbanización por una mayor ocupación de las viviendas.*

*Sagunto (grupo 4) forma parte de esa actuación, centrada en las proximidades de las grandes concentraciones urbanas. La propuesta se materializará mdte: sustitución de urbanizaciones tradicionales en complejos residenciales destinados a la 3ª edad y otros colectivos.*

*Renovación de núcleos de viviendas existentes incrementando su atractivo como resdas permanentes, garantizando umbrales mínimos de dotaciones y servicios , así como mejora de la urbanización y de las propias viviendas.*

*Incentivar otras actividades económicas adicionales como terciarios obligatorios.*

#### **FICHA 24.- RED DE CAMPOS DE GOLF**

*La acción trata de aprovechar la demanda existente de ese tipo de deporte, en alza en el turismo interior y muy arraigado en nuestros vecinos europeos. Además genera un valor añadido en el empleo, y convenientemente estudiados (reutilización de residuales, tratamiento aguas salobres, sustitución de cultivos de regadío...) permiten un consumo de recursos moderado. La cv cuenta con un gran potencial por sus características climáticas y su morfología. La implantación de campos de golf independientes o ligados al desarrollo de una oferta hotelera de calidad es claramente una opción al actual modelo turístico, aunque el plan considera “menos justificable” (rechazable de plano a nuestro juicio) su adscripción a nuevas ofertas de segunda residencia.*

*La justificación de recursos hídricos y de integración paisajística son de acreditación obligatoria.*

*Los objetivos son:*

- diversificación de la oferta turística.*
- desarrollo de actdes que generen empleo y renta a los municipios.*
- contribución a la regeneración ambiental y paisajística territorial.*

*Sagunto (grupo 4) forma parte de ese plan pero está más encaminado a zonas interiores situados al oeste de la A-7.*

#### **FICHA 25.- LOS NUEVOS COMPLEJOS RESIDENCIALES Y DE SERVICIOS**

*Acción encaminada a ofrecer un lugar atractivo para la población jubilada europea, ya muy asentada en determinados municipios, mediante complejos residenciales con servicios, ya expuestos en anteriores acciones.*

*Sagunto (grupo 4) queda excluida de esa actuación, al menos inicialmente.*

#### **FICHA 26.- DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURISTICA**

*Se trata de incrementar la oferta del turismo estacional típico mediante acciones que atraigan a un mercado potencial cada vez más exigente, en términos de calidad. La puesta en valor de nuestros espacios naturales y nuestro patrimonio histórico artístico y cultural, así como otras oportunidades como el turismo de congresos, deportivo o urbano constituye la propuesta de esta acción.*

*Los objetivos a lograr son:*

- diversificar la oferta con otros atractivos al turismo sol y playa.*
- incremento de la competitividad de la CV*
- puesta en valor del patrimonio natural artístico y cultural*
- incorporar la oferta turística de algunos municipios del interior al litoral potenciándolos para generar actividad en estos.*

*Sagunto como nodo de identidad, no solo valenciano, si no a nivel de estado, forma parte prioritaria de esa actuación, que incluye la revitalización de centros históricos y formaciones singulares.*

**CONCLUSIÓN**

*Este plan es, anjç un compendio de intenciones, bastante ambiguas e indeterminadas en su mayoría, pero que serán la guía de acciones concretas que deben aprovecharse para incorporar a Sagunto en ese escenario. En lo que respecta al plan en si, tiene solo puede causar un cierta inquietud el apartado de la ficha 19, “zonas sujetas a ordenación diferenciada”, por la ambigüedad en su alcance y su influencia en el planeamiento municipal presente y futuro.”*

De dicho informe y desde la perspectiva de los intereses municipales de Sagunto se considera que a la CTV se le deben destacar las siguientes circunstancias:

En el PATLCV se debe contemplar expresamente dentro de la Red de Puertos Deportivos de la Comunidad Valenciana el previsto en el Plan de Usos de los Espacios Portuarios aprobado por el Ministerio para el término municipal de Sagunto. En ese sentido se deberá proceder a corregir la ficha 13 del mismo.

Además, dada la trascendencia que para este Municipio puede llegar a tener, la necesidad de que en el PATLCV se refleje con mayor precisión el alcance de la ficha 19 cuando para Sagunto se prevé Ordenación diferenciada, ya que como se señala en el informe transcrito, son previsiones de *un escenario muy generalista y ambiguo, imposible de evaluar.*

Durante el debate, el Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta una enmienda consistente en “incluir en el dictamen municipal el equipamiento en infraestructuras correspondiente a:

- Comunicación por carreteras y FF.CC. con las dársenas portuarias actuales y futuras con las redes generales.
- Llegada del metro o cercanías hasta Sagunto y el Puerto.
- Construcción del puente en la desembocadura del río Palancia entre Puerto de Sagunto y Canet de Berenguer”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A continuación el Grupo Popular Municipal presenta otra enmienda consistente en que se incluyan también los siguientes aspectos:

“ Tener en cuenta en cuenta el proyecto de acceso norte al Puerto de Valencia en la Ciudad de Sagunto, que une tanto a los del Puerto de Sagunto como el Puerto de Valencia.

Posibilidad de hacer de Sagunto un nodo de concertación turística.

Fomentar actividades que necesariamente deben implantarse en el litoral de nuestra Ciudad (instalaciones portuarias, Parc Sagunt ...etc.).

Formar parte de zonas para nuevos complejos residenciales y de servicios (ser de alguna forma una zona susceptible de establecer campos de golf).”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 19 votos de PSOE, PP, SP y SCP, 4 votos en contra de EU y 2 abstenciones de BLOC-EV.

A la vista de lo expuesto, incorporadas las enmiendas aprobadas al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP, SP y SCP y 4 votos en contra de EU, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal sobre el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana, con el contenido recogido en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Destacarle a la Conselleria de Territorio los siguientes extremos:

En el PATLCV se debe contemplar expresamente dentro de la Red de Puertos Deportivos de la Comunidad Valenciana el previsto en el Plan de Usos de los Espacios Portuarios aprobado por el Ministerio para el término municipal de Sagunto. En ese sentido se deberá proceder a corregir la ficha 13 del mismo.

Además, dada la trascendencia que para este Municipio puede llegar a tener, la necesidad de que en el PATLCV se refleje con mayor precisión el alcance de la ficha 19 cuando para Sagunto se prevé Ordenación diferenciada, ya que como se señala en el informe transcrito, son previsiones de *un escenario muy generalista y ambiguo, imposible de evaluar.*

Incluir el equipamiento en infraestructuras correspondiente a:

- Comunicación por carreteras y FF.CC. con las dársenas portuarias actuales y futuras con las redes generales.
- Llegada del metro o cercanías hasta Sagunto y el Puerto.
- Construcción del puente en la desembocadura del río Palancia entre Puerto de Sagunto y Canet de Berenguer”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

Tener en cuenta en cuenta el proyecto de acceso norte al Puerto de Valencia en la Ciudad de Sagunto, que une tanto a los del Puerto de Sagunto como el Puerto de Valencia.

Posibilidad de hacer de Sagunto un nodo de concertación turística.

Fomentar actividades que necesariamente deben implantarse en el litoral de nuestra Ciudad (instalaciones portuarias, Parc Sagunt ...etc.).

Formar parte de zonas para nuevos complejos residenciales y de servicios (ser de alguna forma una zona susceptible de establecer campos de golf).”

**19 3**

### **20 MUNICIPAL SUPRESIÓN PASOS A NIVEL. EXPTE. 7/94.**

En relación con el expediente de referencia, y en concreto con el extremo referente a *paso inferior en el P.K. 29/582*, es preciso tener en cuenta las siguientes circunstancias.

1.- Existen dificultades técnicas en encontrar una solución de ejecución que no afecte a la continuidad de las empresas colindantes.

2.- Se detecta que la solución generará problemas futuros de seguridad para el tránsito peatonal al tratarse de un recorrido subterráneo excesivamente prolongado.

3.- Además se tiene el referente de los problemas detectados en el paso peatonal inferior de la estación y que la solución definitiva, a fecha de hoy, no existe.

4.- Por otra parte es preciso tener en cuenta la incidencia que el proyecto del EUROSPAN va a generar.

5.- Considerando además que la solución no mejorará sensiblemente la comunicación rodada de la zona.

Siendo las 18 horas y 50 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Civera, hasta las 19 horas y 10 minutos en que es sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín.

A las 19 horas y 12 minutos, la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

Durante el debate, el Sr. Serrano se ausenta momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 abstenciones de PP y SP (la del Sr. Serrano en aplicación del art. 100.1), ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar del Ministerio de Fomento la sustitución de la obra del paso inferior en el punto señalado por dos pasarelas elevadas. Ambas se ubicarían, la primera en la zona de la estación; la segunda en el punto del paso inicialmente previsto y que se propone sustituir.

## **20 CAMBIO TITULARIDAD POR TRASPASO, PUESTO DE VENTA N° 25 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-CIUDAD, DE D<sup>a</sup> ANGELES MARTÍN RIPOLLES A D. LUIS JIMÉNEZ PECES.- EXPTE: 06/06.**

Resultando que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1993, acordó la adjudicación del puesto de venta n° 25 del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad, a D<sup>a</sup> Angeles Martín Ripollés,

Resultando que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de D. Luis Jimenes Peces, habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

Considerando que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

Considerando que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

Considerando asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la última adjudicación.

Considerando que, según informe del Técnico de Promoción Económica, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

Considerando que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

Considerando que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1° que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, es competencia de las comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,



A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 25, del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad pasando a ser el nuevo titular D. Luis Jimenez Peces.

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (3.000,-€).

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 33,66 €, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta referida al ejercicio corriente).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- Carnet de manipulador de alimentos.

QUINTO: Devolver a D<sup>a</sup> Angeles Martín Ripollés, la garantía definitiva constituida, por importe de 5.600,- pts.(33,66 € ), según carta de pago nº 75, de fecha 8 de Febrero de 1993, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 27 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 12 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

## **21 CAMBIO DE TITULARIDAD, POR TRASPASO, PUESTO DE VENTA Nº 39 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-CIUDAD, DE D<sup>a</sup> ANGELA M<sup>a</sup> AGUADO COLL A D<sup>a</sup>. INMACULADA ROZALEN RUIZ.- EXPTE. 10/06.**

Resultando que, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2003, acordó la adjudicación del puesto de venta nº 39 del Mercado Municipal de Puerto de Sagunto, a D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Aguado Coll,

Resultando que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de D<sup>a</sup>. Inmaculada Rozalen Ruiz, habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

Considerando que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

Considerando que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

Considerando asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la última adjudicación.

Considerando que, según informe del Técnico de Promoción Económica, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

Considerando que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

Considerando que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1º que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, es competencia de las comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 39, del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad pasando a ser el nuevo titular D<sup>a</sup>. Inmaculada Rozalén Ruiz.

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (600,00 €).

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 33,66 €, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta referida al ejercicio corriente).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.

- Carnet de manipulador de alimentos.

QUINTO: Devolver a D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Aguado Coll, la garantía definitiva constituida, por importe de 33,66 €, según carta de pago: 200300028347, de fecha 4 de Septiembre de 2003, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 27 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 12 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

En estos momentos el Sr. Serrano se reintegra a la sesión.

## **22 CAMBIO DE TITULARIDAD, POR TRASPASO, PUESTO DE VENTA Nº 26 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-PUERTO, DE D<sup>a</sup> FILOMENA MARTINEZ BIOSCA A D<sup>a</sup> MERCEDES ZALVEZ MARTINEZ.- EXPTE. 12/06.**

Resultando que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1996, acordó la adjudicación del puesto de venta nº 26 del Mercado Municipal de Sagunto- Puerto, a D<sup>a</sup> Filomena Martínez Biosca,

Resultando que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de D<sup>a</sup>. Mercedes Zalvez Martínez, habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

Considerando que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

Considerando que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

Considerando asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la última adjudicación.

Considerando que, según informe del Técnico de Promoción Económica, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

Considerando que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

Considerando que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1º que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, es competencia de las comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 26, del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto pasando a ser el nuevo titular D<sup>a</sup>. Mercedes Zalvez Martínez.

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (0,00 €).

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 34,22 €, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta referida al ejercicio corriente).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- Carnet de manipulador de alimentos.

QUINTO: Devolver a D<sup>a</sup> Filomena Martínez Biosca, la garantía definitiva constituida, por importe de 5.694.- Pts. (34,22 €), según carta de pago: 3822, de fecha 16 de Julio de 1996, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 30 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 15 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

### **23 EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS AFECTADOS PROYECTO OBRAS “ENCAUZAMIENTO BARRANCO DE LA FONT DEL CORONEL”.- EXPTE. 4/06.**

Resultando que, como consecuencia de la ejecución del proyecto de obras de “Encauzamiento Barranco de la Font o del Coronel, en el término municipal de

Quartell”, incluido en el P.A.I. de la U.E. del S.I. LA FOIA, van a ser afectados terrenos y bienes de propiedad privada, sitios en el término municipal de Sagunto, los cuales han sido valorados por los Servicios Técnicos Municipales, según la valoración aprobada por el Ayuntamiento de Quartell,

Resultando que, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Quartell la expropiación de dichos terrenos por cuanto se hallan en este término municipal,

Considerando que, las Entidades Locales tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer bienes de todas clases, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Considerando asimismo, que dichos bienes pueden ser adquiridos, entre otros, a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación, artículo 10 del R.B.E.L.,

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21) de la Ley de Expropiación Forzosa y 3, párrafos 1 a 4 de su Reglamento, en concordancia con el 4.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de la potestad expropiatoria,

Considerando que, pueden tener la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa las entidades o sujetos que representan el interés público o social para cuya realización están autorizados a instar a la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria, art. 2.2 y 3 L.E.F. y art. 3.1) R.E.F., en este supuesto el Ayuntamiento de Quartell,

Considerando que, es competencia del Pleno Corporativo Municipal la adopción del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del R.E.F.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública e interés social las obras de “ENCAUZAMIENTO BARRANCO DE LA FONT O DEL CORONEL” y aprobar la valoración de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto mencionado, situados en el Término Municipal de Sagunto, realizada por la Arquitecta Municipal, en base a los valores establecidos por el Ayuntamiento de Quartell.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Quartell será el beneficiario de la expropiación forzosa de los aludidos terrenos y pagará la indemnización correspondiente a los dueños de los mismos.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios conducentes a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Encauzamiento del Barranco de la Font o del Coronel que a continuación se detallan:

• **Parcela 54 –Polígono 25**

---

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025000540000JG
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 55 polígono 25
  - Sur: parcela 53-a polígono 25
  - Este : ferrocarril de Valencia
  - Oeste: camino viejo

- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 54 polígono 25
  - Sur: parcela 53-a polígono 25
  - Este : ferrocarril de Valencia
  - Oeste: camino viejo

S. total = 629 m<sup>2</sup>

S. exprop = 148 m<sup>2</sup>

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

$7,74 \text{ €/m}^2 \times 1,05 \text{ (5\% premio de afección)} = 8,14 \text{ €/m}^2$

$V = 148 \text{ m}^2 \times 8,14 \text{ €/m}^2 = 1.204,72 \text{ €} = V$

#### • Parcela 49 –Polígono 25

---

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025000490000JG
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 102 polígono 25 y acequia en medio (parcela 9034 polígono 25)
  - Sur: Barranco del Coronel (parcela 9031 polígono 25)
  - Este : parcela 48 polígono 25
  - Oeste: parcela 50 polígono 25
- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 49 polígono 25
  - Sur: resto parcela 49 polígono 25
  - Este : parcela 48 polígono 25
  - Oeste: parcela 50 polígono 25

S. total = 1.402 m<sup>2</sup>

S. exprop = 357 m<sup>2</sup>

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

$7,74 \text{ €/m}^2 \times 1,05 \text{ (5\% premio de afección)} = 8,14 \text{ €/m}^2$

$V = 357 \text{ m}^2 \times 8,14 \text{ €/m}^2 = 2.905,98 \text{ €} = V$

#### • Parcela 48 –Polígono 25

---

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025000480000JA
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 47 polígono 25
  - Sur: Barranco del Coronel (parcela 9031 polígono 25)
  - Este : parcela 561 polígono 25
  - Oeste: parcela 49 polígono 25
- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 48 polígono 25
  - Sur: resto parcela 48 polígono 25
  - Este : parcela 561 polígono 25
  - Oeste: parcela 49 polígono 25

S. total = 917 m<sup>2</sup>

S. exprop = 228 m<sup>2</sup>

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

7,74 €/m<sup>2</sup> x 1,05 (5% premio de afección) = 8,14 €/m<sup>2</sup>

V = 228 m<sup>2</sup> x 8,14 €/m<sup>2</sup> = 1.855,92 € = V

• **Parcela 561 –Polígono 25**

---

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025005610000JW
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 47 polígono 25
  - Sur: Barranco del Coronel (parcela 9031 polígono 25)
  - Este : parcela 562 polígono 25
  - Oeste: parcela 48 polígono 25
- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 561 polígono 25
  - Sur: resto parcela 561 polígono 25
  - Este : parcela 562 polígono 25
  - Oeste: parcela 48 polígono 25

S. total = 887 m<sup>2</sup>

S. exprop = 239 m<sup>2</sup>

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

7,74 €/m<sup>2</sup> x 1,05 (5% premio de afección) = 8,14 €/m<sup>2</sup>

V = 239 m<sup>2</sup> x 8,14 €/m<sup>2</sup> = 1.945,46 € = V

• **Parcela 562 –Polígono 25**

---

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025005620000JA
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 47 polígono 25
  - Sur: Barranco del Coronel (parcela 9031 polígono 25)
  - Este : parcela 592 polígono 25
  - Oeste: parcela 561 polígono 25
- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 562 polígono 25
  - Sur: resto parcela 562 polígono 25
  - Este : parcela 592 polígono 25
  - Oeste: parcela 561 polígono 25

S. total = 818 m<sup>2</sup>

S. exprop = 233 m<sup>2</sup>

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

7,74 €/m<sup>2</sup> x 1,05 (5% premio de afección) = 8,14 €/m<sup>2</sup>

V = 233 m<sup>2</sup> x 8,14 €/m<sup>2</sup> = 1.896,62 € = V

• **Parcela 591 –Polígono 25**

- Paraje Realen
- Ref. catastral: 46222A025005910000JV
- Lindes parcela
  - Norte: parcela 47 polígono 25
  - Sur: Barranco del Coronel (parcela 9031 polígono 25)
  - Este : parcelas 44 y 45 polígono 25
  - Oeste: parcela 592 polígono 25
- Lindes parte expropiada:
  - Norte: resto parcela 591 polígono 25
  - Sur: resto parcela 591 polígono 25
  - Este : parcelas 44 y 45 polígono 25
  - Oeste: parcela 592 polígono 25

S. total = 1.787 m2

S. exprop = 525 m2

En base al informe de valoración remitido por el Ayuntamiento de Quartell y aplicándolo a este terreno se obtiene el siguiente valor:

7,74 €/m2 x 1,05 (5% premio de afección) = 8,14 €/m2

V = 525 m2 x 8,14 €/m2 = 4.273,50 € = V

Resumen valoración:

POL	PAR.	S.TOTAL	S.EXPROP.	VALORACIÓN
25	54	629 m2	148 m2	1.204,72 €
25	49	1402 m2	357 m2	2.905,98 €
25	48	917 m2	228 m2	1.855,92 €
25	561	887 m2	239 m2	1.945,46 €
25	562	818 m2	233 m2	1.896,62 €
25	591	1787 m2	525 m2	4.273,50 €

CUARTO.- Aprobar, inicialmente, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto mencionado.

QUINTO.- Someter, por tanto, a información pública, durante el plazo de 15 días, tal y como establecen los artículos 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y ss. de su Reglamento, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras, con los que se inicia el expediente de expropiación forzosa.

SEXTO.- Durante los 15 días de expropiación pública, y hasta el levantamiento del Acta Previa de la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante el órgano expropiante, cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO.- Solicitar de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, quien tiene transferidas las competencias en esta materia de la Administración del Estado, por Real Decreto 3318/1983, de 25 de Agosto, proponga al Pleno del Consell, adopte acuerdo en el que se declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, dado que existen evidentes razones de interés público, como son:

- 1.- Ejecutar las disposiciones contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente.



2.- La necesidad de proceder a la ejecución del proyecto de las obras de “Encauzamiento del Barranco de la Font o del Coronel, entre la N-340 y el ferrocarril de Valencia a Barcelona; obras aprobadas por el Ayuntamiento de Quartell a instancias de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

3.- Es, asimismo, urgente la ejecución de las obras de encauzamiento del barranco, -están incluidas en el PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de Riesgos de Inundaciones de la Comunidad Valenciana)- para solucionar el riesgo de inundación provocado por las infraestructuras de la CN-340 y del ferrocarril Valencia-Barcelona; con la construcción de sendos puentes de anchura suficiente para permitir el paso del agua en caso de inundación, por debajo de las mencionadas infraestructuras y el ensanchamiento del barranco entre dichas infraestructuras y 250 metros aguas abajo, para permitir el paso de las aguas y que no inunden los campos vecinos.

OCTAVO.- Remitir al Organismo señalado en el apartado anterior copia del presente acuerdo en el que se contenga referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta, así como certificación acreditativa del resultado de la información pública a que se somete la relación de propietarios y bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1) del Reglamento de Expropiación Forzosa.

De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación.

NOVENO.- Facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para la firma de los oportunos documentos administrativos.

## **24 RESCISIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEMANIAL QUIOSCO EN VÍA PÚBLICA.- EXPT: 11/06.**

Resultando que, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1996, acordó la adjudicación a D<sup>a</sup> Gabina González Vicente el contrato de concesión para la explotación del quiosco Municipal ubicado en la Av. Mediterráneo de esta ciudad, por un período de 15 años.

Resultando que, con fecha 12 de Enero de 2006, se ha presentado escrito por D. Juan Carlos Oltra Albalá, en el que manifiesta que la Sra. González ha accedido a la condición de jubilada, percibiendo la correspondiente pensión de jubilación, estando explotando el quiosco terceras personas.

Resultando que, D<sup>a</sup> Sandra Tomás Pérez ha manifestado, mediante escrito de fecha 28 de Febrero de 2006, que regenta el quiosco de su tía, y solicita se le permita su explotación hasta nueva adjudicación.

Considerando que, el art. 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvieron de base a la licitación señala:

“Inmueble municipal cuyo derecho de uso privativo anormal se cede al concesionario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo cederla o traspasarla sin la anuencia de la Corporación y siempre que el nuevo adjudicatario reuniese las condiciones requeridas en este Pliego de Condiciones y resto de normativa aplicable.

La explotación del quiosco es personal e intransferible no pudiendo, por tanto, ser objeto de enajenación ni subarriendo sin la conformidad del Ayuntamiento, solo en caso de “mortis causa” se podrá autorizar la subrogación a favor del cónyuge “superstite” o herederos legítimos, hasta el momento de finalizar el contrato de arrendamiento, previo informe favorable de los Servicios Sociales y acuerdo de la Corporación”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, apartado 3, de los Pliegos mencionados es causa de resolución del contrato:

“La modificación de la situación personal que sirvió de base a la adjudicación”.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el contrato de concesión demanial del quiosco de propiedad Municipal ubicado en la Av. Mediterráneo, suscrito con D<sup>a</sup> Gabina González Vicente, por cuanto se ha modificado la situación personal de la Sra. González que sirvió de base a la adjudicación.

SEGUNDO.- Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del uso y explotación de dicho quiosco.

## **25 PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONCESIÓN QUIOSCO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DEL SOL.- EXPTE: 125/05.**

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Noviembre de dos mil cinco, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso y aprovechamiento de varios quioscos de propiedad municipal, sitios en la vía pública.

Resultando que, efectuado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5153 de fecha 13 de Diciembre de 2005, solo se presentó una plica, la cual fue abierta en la Mesa de Contratación de fecha 9 de Enero de 2006.

Resultando, asimismo que, abierta la propuesta presentada, por la Mesa de Contratación, constituida a tal efecto, ha dado el siguiente resultado:

<b>Nº PLICA</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>QUIOSCO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Mercedes Davila Santana	Plaza del Sol	1.500,00 €

Resultando que, se ha emitido informe técnico por cuanto la documentación presentada es correcta y única.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 y 3) del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, antes de formular su propuesta, puede solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de los quioscos de propiedad municipal sitios en C/. Poeta Querol y Plaza Ibérica.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de concesión para la explotación del quiosco ubicado en la Plaza del Sol, a D<sup>a</sup> MERCEDES DÁVILA SANTANA, D.N.I. XO6375788-G, por un importe de 1.500,00 €/anuales.

TERCERO.- La adjudicataria deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 3 por 100 del importe del valor de la porción de dominio público que se hubiese de ocupar. (45,00 €)

Asimismo deberá concurrir a formalizar el correspondiente documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La concesión se otorga por un período de 15 años, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de los oportunos documentos administrativos.

SEXTO.- Sacar de nuevo a licitación los quioscos de propiedad municipal sitos en C/. Poeta Querol y Plaza Ibérica.

## **26 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27-01-06, RELATIVO AL NÚMERO DE PLAZA DE APARCAMIENTO CONCEDIDO A D<sup>a</sup> FILOMENA MASEGOSA PLAZA, AUTORIZÁNDOLE EL USO DE LA N<sup>o</sup> 221.- EXPTE: 155/05.**

El Pleno Corporativo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2006, acordó adjudicar a D<sup>a</sup> Filomena D. Masegosa Plaza la plaza n<sup>o</sup> 128 del aparcamiento subterráneo de Sants de la Pedra.

Posteriormente se ha presentado escrito por D<sup>a</sup> Filomena D. Masegosa Plaza en el que se solicita el cambio de la plaza y la concesión de la n<sup>o</sup> 221.

Por todo ello y dado que dicho cambio no supone ninguna modificación de las cláusulas contractuales se propone al Pleno Corporativo Municipal.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo Plenario de fecha 27 de Enero de 2006 en lo relativo al número de la plaza de aparcamiento concedida a D<sup>a</sup> Filomena D. Masegosa Plaza y autorizarle el uso de la n<sup>o</sup> 221.

SEGUNDO.- El resto de las condiciones económicas y jurídicas permanecen invariables.

## **27 DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2005 Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO Y DE SANEAMIENTO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, a cuyo tenor literal:

“PRIMERO: Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía número 403 y 414 de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, que a continuación se transcriben:

“ Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2.005, formulada por la Intervención Municipal y

*Resultando* que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los arts. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990.

**R E S U E L V O:**

*PRIMERO*.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.005, cuyo *RESULTADO PRESUPUESTARIO* es el siguiente:

Derechos Reconocidos Netos (+)	51.356.318,04
Obligaciones Reconocidas Netas (-)	48.878.261,60
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>2.478.056,44</b>

Desviaciones Positivas de Financiación (-)	-3.373.839,15
Desviaciones Negativas de Financiación (+)	1.618.572,68
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería (+)	1.695.497,08
<b>Ajustes al Resultado Presupuestario</b>	<b>-59.769,39</b>

**Resultado Presupuestario Ajustado** **2.418.287,05**

*SEGUNDO.-* Aprobar, asimismo, el *REMANENTE DE TESORERÍA* a 31 de diciembre de 2.005, según el siguiente detalle:

<b>Deudores Pendientes de Cobro fin de Ejercicio</b>	<b>13.090.711,14</b>
De Presupuesto de Ingresos Corriente	5.115.026,09
De Presupuesto de Ingresos Cerrados E450	15.518.813,38
De Recursos de Otros Entes Públicos	0
De otras Operaciones No Presupuestarias	822.361,02
(-) Saldos de Dudoso Cobro	-8.289.703,08
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	-75.786,27

<b>Acreedores Pendientes de Pago fin de Ejercicio</b>	<b>17.780.827,22</b>
De Presupuesto de Gastos Corriente (E250)	4.979.975,79
De Presupuesto de Gastos Cerrados (E490 / E480)	423.232,42
De Presupuesto de Ingresos (E400)	57.984,58
De Recursos de Otros Entes Públicos (CTA. 463)	1.655.749,50
De otras Operaciones No Presupuestarias	10.663.884,93
(-) Pagos realizados pendientes de Aplicación	0,00

**Fondos Líquidos de Tesorería fin de Ejercicio** **12.483.065,31**

**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (R.T.T.)** **7.792.949,23**

**REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (R.T.A.G.F.A.)** **7.441.658,81**

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (R.T.G.G.)** **351.290,42**

*TERCERO.-* Determinar los *REMANENTES DE CRÉDITO* clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existente en la documentación que acompaña a esta Liquidación y resumidos como sigue:

PRESUPUESTO DEFINITIVO: 59.766.988,80

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS:** **48.878.261,60**

**REMANENTES DE CREDITO:** **10.888.727,20**

Comprometidos:	1.757.818,26
No comprometidos:	9.130.908,94

*CUARTO.-* Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre”.

“Examinada la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo Consell Local Agrari para 2005, formulada por la Intervención Delegada.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

En mérito de la expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990. RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio de 2005, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	EUROS
Derechos Reconocidos Netos (+)	1.414.737,21
Obligaciones Reconocidas Netas (-)	1.387.448,49
Resultado Presupuestario	27.288,72
Desviaciones Positivas de Financiación (-)	211.050,72
Desviaciones Negativas de Financiación (+)	151.802,08
Gastos financiados con Remanentes Liquido Tesorería	0
Ajustes al Resultado Presupuestario	- 59.248,64
Resultado Presupuestario Ajustado	- 31.959,92

Segundo.- Aprobar asimismo, el REMANENTE DE TESORERIA a 31 de diciembre de 2005, según el siguiente detalle:

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**

	EUROS
Deudores Pendientes de Cobro fin de Ejercicio	209.513,70
De Presupuesto de Ingresos Corrientes	204.892,48
De Presupuesto de Ingresos Cerrados	576,00
De otras Operaciones No Presupuestarias	4.045,22
(-) Saldos de Dudoso Cobro	0
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0
Acreedores Pendientes de Pago fin de Ejercicio	145.411,46
De Presupuesto de Gastos Corriente	90.982,44
De Presupuesto de Gastos Cerrados	0
De Presupuesto de Ingresos	0
De otras Operaciones No Presupuestarias	54.429,02
Fondos Líquidos de Tesorería fin de Ejercicio	154.845,09
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	218.947,33
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	211.050,72
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.896,61

Tercero.- Determinar los REMANENTES DE CREDITO clasificados en incorporables y no incorporables, y a su vez los primeros en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existen en la documentación que se acompaña a esta Liquidación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre”.

#### SEGUNDO: Seguimiento del Plan Económico y de Saneamiento

Por la Señora Concejala Delegada de Hacienda se expone, que obtenida la liquidación del ejercicio de 2005, primera de las tres previstas en el Plan económico y de saneamiento, hay que señalar:

Que el citado plan tiene como objetivos:

- 1) Conseguir la estabilidad presupuestaria (equilibrio entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos).
- 2) Obtener un ahorro legal positivo: diferencia entre los ingresos ordinarios liquidados (capítulos 1 a 5 de ingresos) y los gastos liquidados en los capítulos 1, 2, 4 y el importe de la anualidad teórica.

En ambos casos, la consecución de los citados objetivos se busca a través de la obtención de un diferencial positivo (ahorro después de amortizaciones) entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, habiéndose obtenido en la liquidación de 2005 el 4,59% (2.141.191,82 euros).

Como consecuencia de lo anterior para la estabilidad presupuestaria el resultado que se obtiene de la liquidación es de: 1.474.165,01 euros, e igualmente la previsión de ahorro legal es del 3,03%.

Estos resultados han podido alcanzarse tanto por la contención del gasto corriente, como por el resultado al que se ha llegado en los ingresos corrientes, en los que el plan preveía un importe para 2005 de 43.471.882,99 habiéndose liquidado finalmente un importe de 46.630.111,19, lo que supone un incremento sobre las previsiones (después de quedar compensadas, como no podía ser de otra forma, las desviaciones positivas y negativas de los diferentes ingresos corrientes) de 3.158.228,20 euros.

Por otra parte y además de lo ya indicado para los objetivos, hay que volver a resaltar tomando la propia literalidad del plan: *“Para finalizar decir que una parte importante de la evolución del Plan estará forzada por las medidas que se van a utilizar, con carácter general, medidas de carácter fiscal, presupuestarias y de gestión sobre gastos e ingresos detalladas por capítulos en el apartado siguiente. **Sin embargo otra parte, también importante, va a depender de la evolución de la economía local.** Si bien es cierto que es muy difícil hacer predicciones sobre economías tan pequeñas y abiertas como son las locales también es cierto que Sagunto se está convirtiendo en centro industrial de primer orden dentro de la Comunidad Valenciana por ello si a nivel regional y nacional se están estimando crecimientos en torno al 3%, a la vista de que los incrementos producidos a nivel local en estos últimos años casi han duplicado las tasas de crecimiento nacional, es fácil admitir que la economía local de Sagunto lo haga incluso al 6 o 7 %.”*. Con lo que expresamente se recoge que las medidas generales que en el se proponen, solo van a suponer una parte de la incidencia en el resultado del plan, admitiendo que la otra parte dependerá de la evolución de la economía local, como ha quedado confirmado con lo anteriormente expuesto.

Es por todo esto por lo que esta Concejalía estima necesario mantener para el presente ejercicio de 2006, la línea seguida de consecución de los objetivos previstos

por el plan, debiéndose reflejar en su momento tanto en los estados de gastos como de ingresos los datos reales que resulten debidamente justificados.”

## **28 PROPOSICIÓN PP, AMPLIACIÓN PUERTO AUTÓNOMO. EXPTE. 08/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Partido Popular, a cuyo tenor literal:

“Las pasadas legislaturas estuvieron marcadas por las iniciativas que desarrollaban la enorme proyección económica que hoy tiene Sagunto. La ambiciosa ampliación del puerto comercial, pactada entre el Ayuntamiento, la Generalitat Valenciana y la APV vio su colofón con la presentación pública del MEGAPORT.

En las últimas semanas, se han levantado voces contra la ampliación portuaria prevista, amparadas en una serie de criterios del todo cuestionables, que requieren de un posicionamiento claro y nítido por parte de la Corporación municipal.

Mostrar claridad y nitidez en el posicionamiento municipal sobre nuestra voluntad de ampliar las instalaciones portuarias significa refrendar sin tapujos una apuesta firme por el empleo y la prosperidad. Dotar de un valor añadido a nuestra ciudad como foco de atracción empresarial.

Somos los primeros en defender que no es factible el crecimiento a cualquier precio. Somos exigentes con las medidas ambientales que debe necesariamente llevar aparejado un proyecto de esta envergadura, pero en modo alguno podemos compartir posicionamientos que injustificadamente, critican la inversión.

No puede ampararse la decisión sobre la ampliación portuaria en excusas débiles, y parar con ello la proyección de nuestro puerto. Un puerto que es el futuro de Valencia y en buena parte el futuro de nuestra ciudad.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento solicita del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, la máxima agilidad en la gestión para la mejor y más rápida realización de las inversiones y ampliaciones previstas en el puerto comercial que redunde en la consolidación definitiva de la infraestructura portuaria, brindándole todo el apoyo municipal para la consecución de los objetivos comunes que compartimos, entre los que se encuentra lógicamente el respeto ambiental de la zona.

SEGUNDO: Que se remita copia del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de la Generalitat Valenciana.

TERCERO: Que este acuerdo plenario se traslade al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia para que sea conocedor del posicionamiento municipal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **29 PROPOSICIÓN PP, DECISIONES QUE AFECTEN A LA GERENCIA. EXPTE. 09/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, enmendada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“En el pasado pleno del mes de octubre de 2005, se presentó y aprobó por unanimidad una proposición sobre la Ciudad de las Artes Escénicas y la Gerencia Pública.

La iniciativa, propuesta por la Comisión por la defensa de la Gerencia, pretendió un documento que aglutinara a todas las fuerzas políticas del consistorio y consensuara una posición única de cara a lograr el objetivo final.

Un consenso que hiciera defender a todos juntos un proyecto que interesa a la ciudad, más allá de posicionamientos políticos de uno u otro partido.

En ese posicionamiento unánime de fuerzas políticas, la administración local y la plataforma ciudadana apoyó a la Generalitat Valenciana a que consiguiera este patrimonio mediante la permuta o gestiones que evitaran el gasto de las partidas presupuestarias consignadas para la consecución de este fin. Negociar, al fin y al cabo, con la actual titular de los terrenos, ARCELOR, para conseguir la adquisición de unos terrenos que fueran el punto de partida de la rehabilitación de un entorno tan singular.

Tras una reunión de la Alcaldesa y la Secretaria Autonómica de Cultura, largamente perseguida, celebrada en Madrid con representantes de Arcelor, los tres partidos integrantes de la Junta de Gobierno Local tomaron un acuerdo unilateral solicitando a la Generalitat Valenciana que se iniciara el expediente de expropiación y el mantenimiento del proyecto de la Ciudad del Teatro, rechazando y sin ni si quiera valorar la posibilidad de una negociación, haciendo dejación de sus funciones y trasladando cualquier decisión sobre el asunto en exclusiva a la administración autonómica.

Arcelor por su parte, y tras la reunión mencionada en el párrafo anterior, remitió por primera vez en una propuesta escrita su posicionamiento sobre los terrenos de su propiedad, cuestión que durante mucho tiempo se ha perseguido y, por fin, logrado.

La precipitación a la hora de adoptar un acuerdo por la Junta de Gobierno de forma unilateral, que rompe el consenso arbitrado en los últimos acuerdos hace necesario retomar nuevamente la vía negociadora recogida en los compromisos adoptados durante el pasado mes de octubre y noviembre.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que cualquier decisión respecto a los terrenos de la Gerencia debe ser extraída del debate político y consensuada entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sagunto, los partidos políticos que lo integran y la plataforma ciudadana.

SEGUNDO: Que el Pleno se ratifica en que los compromisos tomados en la reunión celebrada en la Conselleria de Cultura, el pasado día 16 de noviembre de 2005, previo a la celebración de la concentración del 17 de Noviembre de 2005 y que fueron leídos ante la ciudadanía, deben ser respetados íntegramente, en tanto no sean sustituidos por otros acordados con el mismo nivel de consenso. Literalmente decían:

- “Que la Secretaria Autonómica y la Alcaldesa gestionarán urgente y conjuntamente una entrevista con la Alta Dirección de la empresa, con el objetivo de llegar a un acuerdo razonable que conduzca al cambio de titularidad



- Acelerar las gestiones de permuta entre la Generalitat y la SEPI del Ministerio de Fomento, para obtener la titularidad de la nave de talleres.
- Encargar a la Conselleria de Hacienda un informe jurídico sobre la viabilidad de apertura de expediente de expropiación, en el supuesto que no se llegaran a acuerdos
- Elaborar un proyecto ejecutivo definitivo de la Ciudad de las Artes Escénicas de la Generalitat Valenciana en Sagunto, antes de Junio de 2006.
- Elaborar un plan director de intervención y de seguridad para la nave que ha de ser sede del Museo de Arqueología Industrial, con el fin de que puedan actuar en la rehabilitación de la misma una Escuela Taller promovida por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tomará medidas encaminadas a que Aceralia mantenga en condiciones de seguridad y salubridad todo el recinto de la Gerencia.
- En un plazo de un mes se volverá a celebrar una reunión con los mismos asistentes para valorar el desarrollo de los compromisos alcanzados.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Civera se ausenta momentáneamente de la sesión.

### **30 PROPOSICIÓN SP, SOLICITANDO RETIRADA COMPETENCIAS CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA. EXPTE. 10/06-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Segregación Porteña, a cuyo tenor literal:

“El Estado de Derecho se fundamenta en la división de poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Y lo que es aún más importante, en el respeto a las decisiones de los tribunales de justicia. Sobre este respeto se ha construido una sociedad sana y plural cuyo fundamento máximo es el imperio de la Ley y el acatamiento de los pronunciamientos judiciales.

Este respeto debe de ser aún mayor en el caso de que sea una Administración Pública la condenada; el acatamiento de las decisiones judiciales debe de ser el estandarte del respeto al Estado de Derecho. La seguridad jurídica, la viabilidad de nuestro sistema viene dada por el acatamiento inmediato y sin condiciones de la ley y de las sentencias firmes.

El caso que nos ocupa no estamos ante un pronunciamiento judicial penal, pero si muestra la realidad probada de unos hechos con dos partes diferenciadas, por un lado Amparo Lleó y por el otro los representantes de la Fundación Municipal de Cultura que cometieron una serie de hechos deplorables y denunciados. Aquí la condenada no es una persona física, es mucho más grave, la condenada es una Administración Pública.

Los hechos demostrados en la condena al Ayto. de Sagunto en primera instancia y refrendados en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de la CCAA Valenciana, han mermado la salud de una persona. Con este pronunciamiento judicial,

una trabajadora del Ayuntamiento, una funcionaria pública que trabaja para servir a los ciudadanos tiene reconocida una situación de acoso laboral grave, MOBBING, dentro de las instalaciones municipales por cargos políticos municipales por lo que debe tener una respuesta política.

En vista de estas circunstancias probadas judicialmente solicitamos del Pleno del Ayto. de Sagunto la toma de las siguientes decisiones:

- Abanderar el respeto en el Estado de Derecho ante los ciudadanos, acatando las dos sentencias condenatorias, renunciando a las acciones judiciales que tiene iniciadas.
- Devolver la tranquilidad social y rebajar el clima de crispación, realizando un reconocimiento público en los medios de comunicación así como en el próximo BIM a Doña Amparo Lleó, funcionaria de este Ayuntamiento, que tiene reconocido unos hechos probados calificados como acoso laboral grave, MOBBING, con el fin de restituir la imagen profesional de una mujer trabajadora.
- Que la máxima representante de los ciudadanos, la Alcaldesa Gloria Calero, se interese por el estado de salud de esta funcionaria demostrando de esta forma a la ciudadanía que en política no vale todo, que la dignidad y la salud de las personas están por encima de intereses partidistas.
- Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se vote la retirada de competencias al concejal de Cultura Manuel Civera.”

Siendo las 22 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, de acuerdo con lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 22 horas y 10 minutos.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de SP, 13 votos en contra de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 8 abstenciones de PP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. ALCALDESA lee la pregunta que formula el Sr. Gil: “El Sr. Marcelino Gil, pregunta, por favor, por favor, el Sr. Marcelino Gil pregunta cuál ha sido el principal motivo para que la Junta de Gobierno celebrada el día 22 de febrero del 2006 se aprobara inicialmente a través del expediente 02/05, la permuta presentada por LUXE SAGUNT S.L, del local de su propiedad situado en la C/ Claveles nº 47, por el local de propiedad municipal situado en la C/ Buena vista nº 10 y 12.

El Concejal-Delegado de Patrimonio, SR. MARTÍN, expone: “Bien, el objeto de la permuta por lo que preguntaba es, al departamento de patrimonio y contratación desde servicios sociales se nos planteó la necesidad de conseguir un local, eh, de manera urgente para la ubicación de un centro de día, y a partir de ahí, se plantea la permuta, el objeto es un centro de día de servicios sociales.

La permuta evidentemente la ha comentado, usted hace la pregunta y la ha comentado la Alcaldesa, es una aprobación inicial, tiene que tener el visto bueno, si no

me equivoco de la Consellería de Administraciones Públicas, y bueno ese es el motivo de la permuta.

El Concejal del Grupo SP, SR. GIL, dice: “Bueno pues mire, ni yo discrepo un poco de la postura suya, creo que esto ha sido, estamos hablando de una propiedad municipal, hay que tener mucho cuidado con lo que hacemos porque esto ya no es una propiedad de entes privados, yo creo que ha faltado seriedad en el equipo de gobierno al no anular esta permuta. Hay una cuestión que yo le pediría a usted que me explicara si ese bajo que hemos permutado, es todo utilizable o tiene zonas que no se pueden utilizar, y luego lo que creo que no es muy asumible es lo que creo que ha ocurrido con el precio que lleva, o sea como ha estado la tramitación de la permuta. Empieza con una propuesta por parte de la empresa privada, valora la propiedad municipal y la propiedad del Ayuntamiento, y son 257.000€ la propiedad de LUXE SAGUNT y 231€ la propiedad municipal.

El ayuntamiento a la vista de eso deniega la permuta y dice que la propiedad municipal vale 595.000€, o sea 364.000 más que dice la empresa privada, y rebaja en 68.000 la propiedad que tiene LUXE SAGUNT y su propiedad la mantiene en 357.000 y la del Ayuntamiento la sube nada más y nada menos que 27.000.000 de pesetas, o sea 162.000€ sin tener una justificación clara, o sea que se lo han comido y se lo han guisado un poco al aire del que iba presentando las ofertas, no llego, pues subo, no llego pues subo. Total que al final por no hacerlo largo que ya no hay tiempo para explicarlo, pues aparece un acuerdo de Comisión de Gobierno en el que se dice que la propiedad municipal sigue valiendo lo que dicen nuestros técnicos, la propiedad de la empresa privada vale 254.000€, y para poder llegar a hacer un intercambio que sea razonable, pues nos dicen que en vez de un piso nos dan dos viviendas, o sea que si no tienen bastante con una pues te doy dos, pero la cuestión es hacerme con el solar municipal, está claro que es una permuta que en este momento está en su inicio, que tiene que llevar todavía un trámite, pero creemos ya que lo han lanzado ustedes para un tema de viviendas, que menos, que menos, con la adscripción que estamos haciendo de que los solares se dediquen a vivienda de VPO sobre todo los municipales, esto ustedes lo podían haber vendido a un privado, haberlo dedicado a viviendas de VPO, ese dinero se podía volver a reinvertir, incluso en la planta baja de este local haberlo dejado como zona para lo que usted quiere de servicios sociales, pero si lo que quería es conseguir un solar se podía haber vendido, y de las inversiones municipales, haber optado a conseguir un bajo, que anda que no hay en las zonas que esta colocado este.

Entendemos que ha sido una cuesta muy rara en una presentación de un importe por parte de la empresa privada, y se va acoplando, se va acoplando el importe a lo que el Ayuntamiento va diciendo, hombre, pues es un tanto extraño, yo creo que eso no se permite hacer así como así, yo te pongo 10 pesetas lo tuyo y 20 lo mío, y te digo, anda si ganas dinero con la permuta. Pasa un tiempo te digo que no te lo acepto, corrijo la cantidad. No me gusta y te vuelvo a dar otra cosa, y al final mira por donde llegamos a llevarnos de la mano, valen las dos propiedades lo mismo, entonces hombre, si aquí hay que ser honrado y además parecerlo. Yo creo que esta es una tramitación rara, y si lo que quería conseguir usted era un solar para hacer los servicios sociales, habían muchos mecanismos que no fuesen estos, y haber dedicado esta parcela para vivienda de VPO y reinvertir como les estoy diciendo de forma permanente el dinero en más solares para seguir adquiriendo viviendas de VPO. O sea, que a mí me extraña mucho como se ha llegado a dar el visto bueno a esta situación. Vale.”

El Concejal-Delegado de Patrimonio, SR. MARTÍN, expone: “Sí, vamos a ver, yo Marcelino, a mí tampoco me gustan las subastas, sobre todo para cuestiones que no son patrimonio municipal del suelo, pero evidentemente a nosotros lo que se nos plantea es una manera urgente de conseguir un local. A mí personalmente, y consultado a los técnicos, la manera más rápida de conseguir un local útil era esa.

Respecto a las apreciaciones y valoraciones, es decir, el Ayuntamiento, los técnicos municipales en este caso la Arquitecta de Patrimonio fija una cantidad al valor municipal, fija una cantidad al valor municipal que es inamovible. Y, lo que pasa es que la empresa, la empresa sí que valora nuestro local lo valora mucho menos y por eso se le deniega en principio, porque valora mucho menos nuestro local del precio de mercado de m<sup>2</sup>/techo. Con lo cual lo que hay ahí es un ajuste porque evidentemente yo creo que los técnicos, y en este caso, han funcionado bien, defienden el interés general ajustando los precios a lo que el Ayuntamiento ha marcado.

Por lo tanto, si, yo creo que ahí, vamos yo he visto el expediente y es un tema que ha llevado técnicamente, pero es una valoración de ese tipo. El ayuntamiento siempre ha marcado su precio, y claro, la empresa presenta una permuta y dice, no su bajo vale tanto y el mío tanto, y ahí donde hay el desequilibrio, muchas gracias.

Durante el desarrollo de este apartado abandonan definitivamente la sesión los Sres. Goig, Gil y Muñoz y la Sra. Aucejo.

La SRA. ALCALDESA lee la pregunta del Sr. Castelló: “El señor Alfredo Castelló, pregunta qué ha sucedido con la organización de los actos institucionales del Ayuntamiento a la hora de tramitar las invitaciones a los grupos políticos”.

Siendo las 23 horas y 15 minutos la Sra. Alcaldesa abandona definitivamente la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín.

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Evidentemente, a posteriori, nos hemos enterado que quizá ha habido algún problema en la distribución de esas invitaciones y yo puedo asegurarles que los escritos se habían hecho en tiempo y forma, y nuestra sorpresa fue pues el propio viernes, cuando me cruzo con Leonor y me dice que no han llegado las invitaciones que si que se habían elaborado y distribuido en el correo interno para que se repartieran, nosotros lamentamos esa situación, evidentemente no es una situación hecha a propósito como se ha visto, como se ha querido reflejar en algún escrito, pedimos disculpas si eso ha trastornado los planes de algún Concejal o de algún o de algún grupo, pero no hemos sido conscientes hasta que ha ocurrido. Hemos hablado con el encargado del Palacio Municipal que hace la distribución. Ha argumentado el exceso de trabajo en esos días pues posiblemente haya incurrido en un error y no ha distribuido la correspondencia a tiempo, pero yo tengo la seguridad que el día entre el 14 y el 15 de marzo estaban elaboradas y estaban preparadas todas las cartas y preparadas para su distribución.

Lamento que haya ocurrido, pido disculpas y espero que vuelva a repetirse.

El concejal del Grupo PP, SR. MARTÍ, expone: “Buenas noches, yo intentaré ser breve también por las horas en las que estamos. De todas formas el tema del protocolo y del comportamiento que un Ayuntamiento y más concretamente un equipo de gobierno debe de dar, pues no es una cuestión para nada baladí, y nosotros no nos referimos solo al tema de lo que ha sucedido con lo que pasó respecto al tema de

protocolo de hermanamiento, y además eso será lo último, para nada hemos echado la culpa en ningún momento nosotros al mensajero por decirlo de alguna manera que serían las personas de esta casa, igual que nuestra preocupación no es el ir a una comida más o a una comida menos, eso es lo que menos nos importa, lo que nos importa es que la institución esta representada por todos aquellos que la formamos, y que si cuento con todos, otra cosa es que una persona en un momento dado no pueda acudir o no le apetezca acudir, y aquí no estamos valorando si ha trastornado o ha dejado de trastornar, pero es que no ha sucedido solo con el tema del hermanamiento.

Comenzó con la inauguración del ramal del V23 y los compañeros que asistieron del grupo municipal se enteraron por la Consellería de Obras públicas, continuamos con la vuelta ciclista, también nos enteramos de aquella manera. Seguimos con el tema de hermanamiento, porque además no viernes sino jueves, mi compañera Leonor Murciano preguntó que a las dos y media, a las dos de la tarde cuando la mascletà, entonces a las dos y media de la tarde vinieron las prisas, entonces, vinieron las prisas, pero además es que fue un desastre sobre otro desastre, y eso es lo que no se puede permitir una institución con un Ayuntamiento como el de la ciudad de Sagunto.

Un desastre sobre otro desastre porque no es lógico, una, que usted diga Sr. Chover, que esto estaba preparado el día 14 o el día 15. A parte de que esta es la que han hecho después, porque aquí pone claramente es prega que confirmeu la assistència al telèfon tal, abans del día 14, antes del día 14, pero es que esta es la buena, porque la que no nos llegó a los casilleros, dicho por personas de esta casa, ponía invitados al acto del viernes día 18, y el viernes era día 17, esta es la que nos llegó el día 21, porque ustedes si que se preocuparon de después de que habían pasado los actos hacer una nueva invitación, y esa es la que nos llegó que ya no servía para nada.

Igual que no nos sirvió para nada que en el acto del viernes día 17, punto menos que cuchicheando, se nos dijera que el día 18, a las 11 de la mañana, 11 y media había que estar aquí o que incluso un compañero suyo del equipo de gobierno, se abochornase de que ni tan siquiera hubiese un mínimo programa de actos para protocolo de hermanamiento y ya les dijimos, igual que dijimos que con la vuelta ciclista habían cosas que no se habían hecho correctamente, con el tema de hermanamiento lo estaban haciendo mal, y lo hicieron mal hasta el momento de la firma. Con lo cual, lo único que pedimos, ya no solamente por el Grupo Popular, por todos los grupos que formamos el Ayuntamiento es que se tenga tacto, porque un Ayuntamiento y las personas que lo forman, la imagen que transmiten es la que dan con su trabajo, y la verdad que con esto han pinchado.”

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, manifiesta: “Si que detectaron en la, en Secretaría de Alcaldía cuando se prepararon después cuando estaban hechas las cartas o cuando se distribuyeron que no había una concordancia entre el día y la fecha, pero bueno, yo creo que de palabra se subsanó, porque era evidente que el viernes no era 18, o que el sábado no era 17.

Yo he salido aquí con, tratando, disculpándome porque realmente es un error y pienso que no debe ocurrir. También tenemos una cuestión que a lo mejor este Ayuntamiento debe plantearse definitivamente y es tener un gabinete de protocolo que no tiene, y que tienen cualquier otros ayuntamientos con mucha menor entidad que este.

A veces el trabajo es en esos casos y en esta semana, que se acumulaba la falla, el hermanamiento, lo de EUROPAN, etc., etc., se acumula demasiado trabajo en unas personas, y ocurren los errores que ocurren.

Yo de todas maneras quería decir que me han parecido excesivamente duras las apreciaciones que ha hecho el Sr. Martí sobre todo en la prensa, tildando de chapucero

el acto de hermanamiento por Millau, o que el PP acuse al tripartito de no invitarle de forma premeditada, nunca jamás se nos ocurriría hacer toda esa movida para que ustedes no vinieran, nunca se nos ocurrirían.

Y mucho menos en el artículo este que dice que un dato negativo es la pésima imagen del tripartito abriendo a la hora de formalizar el protocolo con la Ciudad de Millau, en la que la Alcaldesa de Sagunto, la Sra. Calero ha dejado patente por enésima vez sus carencias como primera autoridad. Me parece excesivamente duro y me parece excesivamente fuerte el que usted plantee las cosas como las plantea, con guante de goma, pero con otra cosa, y quiera leerle el escrito que ha dirigido el Alcalde de Millau a Gloria, para que por lo menos tenga la tranquilidad de que no fue un acto chapucero, no que Sagunto quedó en mal lugar en ese hermanamiento.

Estimada Gloria, permítame dirigirle en nombre de todos los partícipes de la delegación, nuestro agradecimiento más sincero, por la acogida calurosa y amistosa, que nos ha reservado con motivo de la firma de la carta de hermanamiento.

El sábado 18 de marzo de 2006 en Sagunto, le estaría muy agradecido por aceptar se mi portavoz cerca de todas las personas que la rodean y decirles otra vez nuestra satisfacción y felicidad por hermanar así nuestras dos ciudades abriéndoles un porvenir de prosperidad. La esperamos impacientemente el 28 de abril.

Yo querría también al final constatar que estos actos son muy importantes constitucional, y acto tras actos, echamos en falta la presencia del portavoz del grupo popular, si bien si que está presente habitualmente el liberado, nada más.”

El Primer Teniente de Alcalde, SR. MARTÍN, presidiendo en sustitución de la Sra. Alcaldesa lee la pregunta formulada por el Grupo PP: ”¿Qué campaña de desratización y desinsectación se han llevado a cabo? Sra. Vilalta.”

La Concejala-Delegada de Sanidad, Sra. VILALTA, expone: “No, m’alegre que es faça aquesta pregunta, però realment crec que em vaig a enrotllar molt perquè realment és un tema del qual estem molt orgullosos, jo personalment de com estem portant el tema des que signàrem el tema, des que signàrem el conveni amb la Universitat de València, amb l’Institut Cabanilles de Biodiversitat i Biologia evolutiva. En el qual s’ha fet un seguiment de prevenció i de seguiment de tots els focus i fent una cartografia de la zona de tot el municipi per a treballar no només les plagues dels mosquits de la EDE, sinó també de les panderoles i els rosegadors.

Per això vos done l’estudi de la Universitat, vos he fet una còpia a cada partit, pense que ho hauria d’haver fet abans, ho reconec, en el qual no només teniu tot el cartografiat, la caracterització dels focus, un seguiment i evolució dels mateixos. Els avisos i tractament que s’han fet, perquè treballem diverses línies, una cosa són els avisos que ens criden el veïns, ens diuen que al seu carrer hi ha un problema i un altre, si el treball de prevenció realitzem durant tot l’any, en el qual fem una batuda en tot el poble, netejant en tota la ciutat, netejant el clavegueram, sempre en coordinació amb l’empresa que fa la neteja del clavegueram. Ho dic perquè abans açò no es feia, no hi havia coordinació, no parlàvem l’empresa que fumigava, ni parlava l’empresa que feia la neteja de clavegueram.

Doncs pense que és un estudi molt interessant a banda dels avisos, que estan els tractaments recomanats per la Universitat, i totes les campanyes de tractaments que han fet el 2005, igual que també està la campanya de conscienciació ciutadana que havien fet.

Vos ho trasllade, no sé qui ha fet la pregunta en concret, vos ho done perquè ho mireu, teniu tots els avisos i els tractaments, la jornada laboral i les hores que han, la

jornada laboral, 60 crec que han sigut, ací ho teniu tots, sí, sí, clar, és a dir, parlem de minimitzar, mai parlem d'extinció, no podem extingir una espècie, això va en contra de natura.

Aleshores vos transmet aquest estudi, vos el llegiu, i en la Comissió pertinent totes les queixes, preguntes que tingueu sobre aquest tema, vos aniré informant perquè ja estem preparant la nova campanya d'informació amb la ciutadania, amb el tema dels rosegadors, i panderoles, per a demanar la col·laboració ciutadana en aquests dos temes perquè tenim un seriós problema per, on vivim, sobretot en la zona marítima prop del port, en el tema de la panderola roja és un greu problema per la, no, no són meues, no les vaig criar jo, farem una campanya de conscienciació el maig per a demanar la col·laboració com vàrem fer la campanya de la EDES per ha demanar la col·laboració de les comunitats de veïns i del veïnat per a minimitzar al màxim aquests animalets que tenim i que comparteixen en aquesta ciutat amb nosaltres. Així que.”

La Concejala del Grupo PP, SRA. MURCIANO, indica: “Vamos a ver, Sra. Vilalta, no me cabe la menor duda que tiene un interés bárbaro en hacer los cursos , en ir a la Universidad a venir, a biológicas, todo. No me cabe la menor duda, pero ustedes recordarán que comentamos que yo le dije que había alguna zona de la playa de Almeldá que habían los vecinos hecho reclamaciones por dos años consecutivos, y que usted me dijo a mi que era concedora de eso, y que iba a arreglarlo en este año, pues mire, tenemos aquí sin ir mas lejos las reclamaciones del año 2004, 2005 pasadas por registro en las que dicen los vecinos que las ratas les suben por los árboles, le van, en el local Sol de España que es una zona aquella, las ratas van y vienen por arriba de uralitas, cables de la luz, troncos de las farolas, etc, puesto que tienen grandes escondites donde cobijarse y reproducirse sin parar.

Bueno, quiero decirle que es cierto que incluso no han tomado ninguna acción en esa zona, que aquí tenemos los escritos del año 2004, 2005, y que en la actualidad en esas fallas tampoco había habido actuación y esta es la fotografías, la zona de, tanto esta, pero yo quiero que lo vean los ciudadanos, ella lo debe de saber mejor que yo. Creo que lo debe de saber mejor que yo. Si esto es actuar y desde luego la facultad o la universidad con la que tengan el convenio, está viendo los sitios, creo que ya después de dos años con reclamaciones de los vecinos, y que en estos momento no se haya actuado de ninguna de las maneras, creo que deben de empezar a ir a estos sitios, por no decir otros más sitios, y la verdad es que como delegada de medio ambiente, Sr. Martín también me parece muy triste que este sea el medio ambiente que presenta la zona esta de Almeldá.

La Concejala delegada de Sanidad, Sra. VILALTA, indica: “Primer aclarir, no és cert que no s'haja tractat, ja que es dirigeix a la televisió, sí que s'ha fet un tractament, en la zona que hi ha al voltant, perquè com sabeu, en les zones que són privades l'Ajuntament no pot entrar en una propietat privada, grans problemes hem tingut, ací s'ha parlat de la gerència, en la gerència hem tingut molts problemes d'aquest tema, igual que estàs comentant tu a l'Almeldà. En la gerència perquè tenien problemes, perquè és privada i era un focus de mosquits tremend perquè hi havia aigua fluïnt, perquè es va ficar aigua perquè sabíeu que hi havia una casa d'ocupes, i hi havia aigua. Vàrem demanar a l'empresa que tallara l'aigua perquè açò se solucionara.

En el tema de, hem estat amb els veïns, he parlat amb la directora, amb la presidenta de l'associació de veïns, i hem vist perquè aquella zona és molt més complexa del que pareix, no hi ha rates en tots els llocs, però ací no estem parlant, és a dir, les coses com són, nosaltres fem els tractaments, no sols els avisos, sinó els

tractaments preventius, per a minimitzar al màxim, però estem parlant amb zones on hi ha solar, i on hi ha d'atallar són eixos solars abandonats, i començar un procés, un procés amb el propietari d'eixe solar per ha demanat l'obligació de neteja d'eixe solar.

Aleshores en aquest cas, no, no el Sol de Mar, no, no és municipal, el Sol de Mar hi ha un, en el Sol de Mar, no però la senyora Murciano, s'està parlant del restaurant Sol de Mar, no Sol d'Espanya, i als voltants, no per allí hi ha un solar com sabeu, la zona d'Almardà, qui no la conega, és que dir que no hi ha rates a la zona d'Almardà és que és una, bé. T'estic contant, nosaltres hem fet un procés de neteja de solars, de solars municipals, és a dir, et diria números, tots són alts, primer, no hi havia ni un catàleg, és que era molt fort, ni un catàleg de sols municipals, no és que anem a veure, este solar és meu, este solar no és meu, no, no hi havia, és a dir, no hi havia, aleshores vàrem fer un catàleg de dir, quants solars municipals hi ha per a començar un procés de neteja d'estos solars, i començarem a netejar els solars municipals, i la majoria de solars com sabeu que hi ha a l'Almardà abandonats pel tema, entre cometes, suposadament i també, per què no dir-ho, de l'especulació urbanística en aquesta zona, estan abandonats, i és una tasca que no és d'una actuació d'un dia a un altra, no es pot dir actue, perquè estem actuant, estem treballant, i molt dignament, ho estem fent, és a dir, és una cosa, i clar que el tema de Sol de Mar és molt més el problema aquell, perquè Sol d'Espanya, és que al Sol de Mar vaig prou, per això pense. La coneixedora d'això i estarem treballant el tema de quina manera podíem actuar dintre de Sol d'Espanya”

Primer Teniente de Alcalde, SR. MARTÍN, presidiendo en sustitución de la Sra. Alcaldesa lee la pregunta formulada por el Grupo PP: “¿Qué tramites se han seguido en el procedimiento instruido contra el funcionario de policía Local Don Juan Ramón Arnal, y cómo valoran su resultado?”

La Concejala-Delegada de Personal, SRA. SOLAZ, indica: “ Buenas noches, a estas horas, ya estamos más.

Bien, los trámites son los normales en este caso, se han llevado un proceso se ha abierto un expediente, un proceso absolutamente correcto como así lo dice la propia sentencia. El procedimiento fue correcto, correctísimo, esta reconocido, y dice que, qué valoración hace, pues yo creo que no vale la pena hacer ninguna valoración, ya lo valora el Juez. Por tanto ante la valoración que hizo el instructor que era a quien correspondía, la Jueza, parece que es una Jueza en este caso, ante la vista de los testigos que avalan a favor y los que hablan en contra, deciden darle la razón al acusado, porque siente, no ve del todo claro este tema, como tantas cosas que pasan, nada más y nada menos, gracias”

El Concejal de Grupo PP, SR. SERRANO, manifiesta: “Buenas noches, bien yo quisiera dejar muy claro, que estamos hablando de una sentencia firme y en la que no cabe recurso alguno, esta sentencia anula la resolución de Alcaldía que con fecha 2 de febrero del 2005, la Sra. Calero firmó y que le supuso el funcionario, Juan Ramón Arnal, la suspensión y perdida de empleo y sueldo durante 2 meses.

Ahora con esta decisión judicial que es firme y en la que repito no cabe recurso alguno, el Ayuntamiento tendrá que abonar las remuneraciones que dejó de percibir dicho funcionario por la decisión de la Alcaldesa.

Para el Grupo Popular, esta sentencia es una clara bofetada a la Alcaldesa, ya que anula una resolución de Alcaldía por falta grave a un funcionario cuyo resultado fue la pérdida de empleo y sueldo por dos meses, y que ahora la magistrada anula al no considerarla justa. Yo le diría a la Sra. Solaz, que la magistrada, además de no



considerarla justa, pone muchas pegas a la instrucción administrativa que se hizo desde este Ayuntamiento, sobre todo a la hora de dar crédito a las pruebas testificales de según que parte.

Pero no voy a interpretar lo que es la sentencia, me voy a limitar exclusivamente a lo que dice la sentencia. La sentencia es muy clara respecto al procedimiento que se llevó a cabo por el Ayuntamiento y que ahora ha sido anulado. La doctrina del Supremo, es muy clara al respecto, y voy a leerlo textualmente.

Dice, el primer requisito fundamental es la fijación y determinación del hecho o hechos sancionados, que deben aparecer perfectamente identificados, y concretados. Pues ello es imprescindible para apreciar su realidad y existencia, determinando su alcance y contenido, valorando su transcendencia jurídica concreción que propicia la adecuada defensa por parte del imputado. Y ello significa que en el derecho sancionador no cabe partir de presunción o conjeturas, o dirigir la potestad sancionadora contra conductas imprecisas, o indefinidas, es decir que lo que quiere decir, es que el objetivo final, es que el objetivo de la Alcaldesa, era expedientar a un funcionario a toda costa, incluso sin una demostración clara de los hechos probatorios, y que son esos mismos hechos los que se anulan en esta sentencia. Pero además, la magistrada es muy clara cuando dice que llama poderosamente la atención, y me van a permitir que siga leyendo textualmente, llama poderosamente la atención, que se inicie un seguimiento de las presumidas faltas del funcionario justamente en el mes de agosto, y por faltas presuntamente cometidas, la primera de ellas en el mes de febrero, y la última en el mes de mayo. Máxime, cuando en principio se le imputan cinco faltas con carácter prácticamente ininterrumpido, a una persona que como bien reconoce la propia administración en su resolución, nunca antes había sido sancionada, y cuyas presumidas acciones, además no supusieron ningún perjuicio al servicio como igualmente reconoce la misma Corporación demandada.

A nuestro entender, hasta la propia magistrada encuentra sorprendente, que transcurra tanto tiempo entre las presuntas acciones y la instrucción del expediente, nada menos que 5 meses. Además cabe destacar que entre los hechos que la Alcaldesa pretendió imputar al funcionario, que eran 5 en un principio, uno de fecha 4 de febrero, otro de fecha 16 de abril, otro de fecha 3 de mayo, otro de fecha 25 de mayo, y otro de fecha 23 de julio, de todas estas faltas, de todos los hechos que la Alcaldesa pretendió imputar al funcionario Juan Ramón Arnal, está justamente la del día 23 de julio del 2004, fecha en que fue multada la Concejal de Policía Local por un exceso de velocidad al ser cazada por el radar, y que la sanción se la impuso el propio funcionario que es sancionado.

Precisamente por ello, y ante la sentencia dictada por la magistrada, el grupo popular se pregunta si el motivo verdadero de todo este expediente sancionador no fue sino una represalia por haber denunciado a la delegada Nuria Hernández, muchas gracias.”

La Concejala-Delegada de Personal, SRA. SOLAZ, dice: “Mire, usted ha dicho cosas que son graves, yo no he querido contestar porque me parece que no procede aquí valorar, pero si quiere que valoremos, lo haremos. Usted ha dicho una bofetada a la Alcaldesa, será su opinión, habrían muchas bofetadas en la prensa anteriores y posteriores, vale, y usted ha leído una parte de la sentencia, pero no ha leído la siguiente, y la siguiente dice, en el presente caso, ha existido actividad probatoria por parte de la Corporación Local, sin que se le haya originado indefensión al actor, ni se haya vulnerado el derecho de defensa, ni tampoco el derecho de presunción de inocencia, o sea que, bien, pero todos los requisitos por la primera pregunta se han

garantizado, efectivamente, hubo una información reservada, donde se tomó declaración a los policías presentes en el incidente denunciado por el jefe de la policía en la tramitación del expediente disciplinario, y se llevaron a cabo nuevas pruebas, e igualmente se admitieron las propuestas por el actor, y en el acto de vista de este procedimiento jurisdiccional también se llevó la prueba testifical.

Se cumplieron todas las garantías y quiero recordarle que en ese momento, cuando se estaban cumpliendo todas las garantías señor Serrano, el periódico local, el económico, las Provincias, y el Levante estaban cuestionando continuamente que el Ayuntamiento en el procedimiento fuera limpio, y decía que los abogados de Arnal, que el Ayuntamiento impedía no se que derechos a los abogados de Arnal, precisamente, bien, no importa, pero estamos hablando de prejuicios y no prejuicios, pues podemos. Si la sentencia no la cuestiona nadie y se cumplirá pero cuando se está diciendo, se cumplirá como es lógico, eso nadie se lo cuestiona, nadie se lo cuestiona, pero claro, cuando se plantea que el objetivo, vamos a ver, entonces, cuando se plantea o se deja caer que el objetivo es expedientar a un funcionario a toda costa creo que es una acusación muy grave que aquí ni se puede permitir, y cuando se dice que pasan 5 meses pues a veces las cosas son así, porque se van haciendo cosas, y en un momento, si señor, a veces en esta casa yo creo que no se abren los expedientes que se tienen que abrir, en general yo creo que la gente tiene, algunos jefes no actúan en el momento, y se deberían de abrir más expedientes, esa es mi opinión, bien.

Entonces, resulta que aparece y se quiere relacionar con la multa que ya se ha relacionado demasiadas veces en la prensa y en todos los sitios, y se pretende confundir, en la sentencia, en la sentencia, no perdona el juez no lo dice, en la sentencia dice, no, no en la sentencia, la sentencia dice que el recurrente mantiene que, lo puedo leer entero, que son represalias personales por la, eso lo dice el recurrente, no lo dice el Juez, el recurrente lo dice en el juicio, y él lo refleja, lo cual no quiere decir que lo dice el Juez, lo dice uno como otras cosas que se dicen.

Bien, pero a mí me llama mucho la atención, no, no, es que claro lo dice el interesado no lo dice el Juez, pero a mí lo que me llama la atención primero que se cuestione el proceso, y aquí se dice que el proceso ha sido absolutamente riguroso y procedente, el procedimiento, como se anularan otros expedientes o como hay otras sentencias en contra de este ayuntamiento, es lo normal, lo que pasa en la justicia, y antes ha dicho Castelló que las cosas se tenían que tomar con naturalidad, eso es lo que yo pienso, esto tenía que ser un tema normal, en cualquier Ayuntamiento menos aquí, que casi, no perdonen un momento, claro que abrir un expediente o cerrarlo y equivocarse o no equivocarse o que el Juez diga una cosa diferente de lo que hace el instructor es normal, pero aquí parece que no es normal, si señor es normal en la justicia, hay miles de casos cada día. Y bien, ya puestos a valorar no han preguntado ustedes la valoración que hubo de seis juicios anteriores que perdió el mismo funcionario con respecto a lo que, a las denuncias que hizo al propio Ayuntamiento, también podemos valorar eso, verdad que si, no, no es el motivo, pero podemos valorar eso, verdad, no, no es que eso también lo podemos valorar, lo podemos valorar todo, pero a lo mejor también podemos pensar que como este señor es de la ejecutiva del PP pues entonces hay un especial interés, pues también lo podemos valorar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 45 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.

